TOMO 113 Montevideo, Sábado 16 de Diciembre de 1933 Núm. 8202

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Industrias

1

Mensaje. Se solicita la modificación de los artículos 27 y 29 de la ley que creó el Frigorífico Nacional.

2

Resolución. Se amplía una disposición sobre inclusión de la goma "crepé" en la sección aduanera de Materias Primas.

Ministerio de Defensa Nacional

3

Decreto. Se destina un Teniente al Ministerio de Defensa Nacional.

4

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Teniente.

5

Resolución. Se hacen nombramientos para el Arsenal de Marina, la Subdirección de la Armada y la Jefatura Territorial de la Isla de Flores.

6

Resolución. Se destina un Capitán de Corbeta a la Dirección del Instituto de Pesca.

7

Resolución. Se nombra un Practicante honorario en el Hospital Militar.

8

Resolución. Se nombra un Oficial Herrero en el Arsenal de Guerra.

Ministerio de Salud Pública

9

Decreto. Se aprueba el nombramiento de un Médico para la Gota de Leche de Rocha.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

1

Mensaje. Se solicita la modificación de los artículos 27 y 29 de la ley que creó el Frigorífico Nacional

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 6 de 1933.—Número 1891|933.

Señor Presidente de la Comisión Permanente de la Asamblea Legislativa, don José G. Antuña:

Someto a la consideración de esa Comisión el adjunto proyecto de ley, por el que se modifican los artículos 27 y 29 de la ley número 8282, que crea el Frigorífico Nacional.

El propósito que ha tenido el Directorio del Frigorífico y que comparte el Poder Ejecutivo para modificar el artículo 27 en la forma que se propone es quitarle la rigidez del actual, a fin de que el instituto quede habilitado para celebrar acuerdos de carácter beneficioso para la producción, sometidos en todos los casos a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Por lo que retpecsa al artículo 29, la modificación tiende a reforzar las disponibilidades de la institución por una parte, así como el de propaganda y defensa de la producción por otra, a fin de hacer posible, enfrentar con sus solos medios el cumplimiento de las obligaciones que se contraen con la negociación que se tiene actualmente a resolución.

Por otra parte se da permanencia a la supresión del reparto de utilidades a los empleados y obreros, establecido actualmente en ese artículo 29 y artículo 10 del decreto reglamentario de fecha 21 de Marzo de 1929.

Dejando con lo expuesto fundado el adjunto proyecto de ley, me es grato reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA. —AUGUSTO CESAR BADO.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Permanente de la Asamblea Deliberante,

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyense por los siguientes los artículos 27 y 29 de la ley número 8282 de fecha 6 de Setiembre de 1928 que crea el Frigorífico Nacional:

"Artículo 27. Queda autorizado el Directorio a concertar convenios con otras instituciones frigoríficas en beneficio de la producción, mediante la aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 29. Antes de determinar las utilidades de cada ejercicio se imputarán todos los gastos de explotación y deterioros de construcciones, maquinarias y útiles y gratificaciones extraordinarias. Las utilidades líquidas en su totalidad quedarán a beneficio del Frigorífico Nacional hasta tanto se cubra totalmente el costo de la sede industrial que adquiere, así como el del crédito abierto en el Banco de la República de acuerdo con esta ley, distribuyéndose después en la siguiente forma: 25 % para fondo de reserva, 25 % para dividendo de las acciones y 50 % para prorratear entre los bonos de retorno. Si el porcentaje que corresponde a las acciones superase al 6 % del valor nominal de las mismas, el excedente será prorrateado entre los bonos de retorno, a los mismos efectos determinados en el artículo 9.º. El dividendo que corresponda a las acciones que adquiera el Estado, se destinará a propaganda en favor de las carnes uruguayas, defensa de la producción en el exterior y apertura de nuevos mercados."

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre de 1933.

AUGUSTO CESAR BADO.

2

Resolución. Se amplía una disposición sobre inclusión de la goma "crepé" en la sección aduanera de Materias Primas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 6 de 1933.—Número 1406|930.

Vista la presente gestión del señor Manuel Silva Castro solicitando se amplíe la resolución de 5 de Enero próximo pasado que declaró incluída en la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera a la goma crepé, de manera de quedar comprendidos en dicha franquicia otros espesores distintos de los indicados en la citada resolución;

Resultando: Que por resolución de Enero 5 próximo pasado quedó incluída en la Sección Materias Primas limitándose la franquicia al producto cuyo espesor no sea mayor de 1 ½ m|m. y que según se desprende de la actual gestión dicho producto se emplea en la industria aún con espesores mayores.

Con los informes favorables de la Inspección de Industrias y Dirección General de Aduanas y atento a que el material en cuestión llena las exigencias establecidas en el artículo 9.° de la ley de 12 de Octubre de 1912,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Ampliar la resolución de fecha Enero 5 próximo pasado, que declara incluída en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduanas a la goma "crepé" con espesor hasta de 1 ½ m|m., haciéndola extensiva al referido producto sin limitación de espesor, que se importe con fines industriales.
2.° A los efectos del contralor de aplicación, queda comprendida la "goma crepé" en el grupo "C" del artículo 2.° del decreto de 21 de Julio de 1932.
3.° Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se destina un Teniente al Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 8 de 1933.—Número 4515|933.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a prestar servicios en calidad de agregado al Ministerio de Defensa Nacional el Teniente don Raúl Pablo Moreno, actualmente prestándolos en igual carácter en el Estado Mayor del Ejército.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese y pase a la Inspección General del Ejército para que una vez que se haya impuesto del contenido del presente decreto, lo devuelva para su archivo.—TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

4

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Teniente

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 8 de 1933.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad", a su pedido, sin comprenderle lo determinado por el artículo 4.° de la ley número 8049 de 16 de Noviembre de 1926, el Teniente don Severiano Barrios, que presta servicios en calidad de agregado en el Batallón "Florida" de Infantería número 1.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese y pase a la Inspección General del Ejército para que una vez que se haya impuesto del contenido del presente decreto, lo devuelva para su archivo.—TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

5

Resolución. Se hacen nombramientos para el Arsenal de Marina, la Subdirección de la Armada y la Jefatura Territorial de la Isla de Flores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 8 de 1933.—Número 4443|933.

Vista la propuesta de la Dirección de la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar en E) Arsenal de Marina e Inspección de Material Naval, Comandante, Inspector, al señor Capitán de Fragata Juan A. Battione; 2.° Comandante, Jefe de Maniobras, al señor Capitán de Fragata Hugo F. de Barros; en B) Subdirección de la Armada e Inspección General, 3) División Material, Jefe de División, al señor Capitán de Fragata Juan J. Sanmartín; Jefe del Gobierno Territorial de la Isla de Flores, al señor Capitán de Corbeta Dante L. Grolero.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ANDRES F. PUYOL.

6

Resolución. Se destina un Capitán de Corbeta a la Dirección del Instituto de Pesca

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 8 de 1933.—Número 4423|933.

Visto el precedente oficio de la Dirección de la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a prestar servicios en comisión en carácter de Director del Instituto de Pesca el señor Capitán de Corbeta Eduardo López Figuerido.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ANDRES F. PUYOL.

7

Resolución. Se nombra un Practicante honorario en el Hospital Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 8 de 1933.—Número 4409|933.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada;
Atento a lo manifestado por la Inspección General del Ejército, en su elevación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Practicante honorario de la Sección Hospital Militar Central, del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, al estudiante de medicina don Alfredo Vidal.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ANDRES F. PUYOL.

8

Resolución. Se nombra un Oficial Herrero en el Arsenal de Guerra

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 8 de 1933.—Número 4407|933.

Vista la propuesta formulada por la Inspección General del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Oficial Herrero, asimilado a Suboficial, en el Arsenal de Guerra, al actual Artificiero de 2.ª clase, asimilado a Sargento, don Tomás Vidal.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ANDRES F. PUYOL.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

9

Decreto. Se aprueba el nombramiento de un Médico para la Gota de Leche de Rocha

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Diciembre 8 de 1933.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el concurso realizado para la provisión del cargo de Médico de la Gota de Leche de Rocha, y la designación efectuada por el Consejo de Salud Pública del doctor Lauro Cruz Goyenola, de acuerdo con el resultado de dicho concurso,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el nombramiento del doctor Lauro Cruz Goyenola para Médico de la Gota de Leche de Rocha.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — E. BLANCO ACEVEDO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado el día 8 de Diciembre de 1933.

1—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para ceder gratuitamente a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres el pedregullo que se encuentra depositado en el kilómetro 1-467 de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco.

2—Se rechazan las propuestas relacionadas con la construcción del trozo de carretera comprendido entre el paso de Chamizo y el camino San Ramón-Chamizo y se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver las sumas consignadas en garantía de las mismas.

3—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de las obras de la casa habitación y depósito construídos por la Empresa Franceschi, Repetto y Stratta para estación en el Departamento de Rivera.

4—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente a partir del 15 de Junio próximo pasado del trozo de carretera de Cuchilla Pereyra a San Antonio comprendido entre los kilómetros 0-725 y 3-100.

5—Se prorroga por el término de cinco días o sea hasta el 15 de Julio de 1933, el plazo fijado para la terminación de las obras de la Usina de Purificación de Agua en Tacuarembó.

6—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores Finsterwald y Schaich el nivel Zeis II modelo nuevo por la suma de $ 200.00.

7—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de $ 35.00 en la reparación del charret que utiliza el Capataz de la conservación de la carretera Melo-Buena Vista.

8—Se exonera a don Jorge Ríos del cargo de foguista del gánguil "E. 2" de la Dirección de Hidrografía por haber hecho abandono del mismo.

9—Se autoriza la permuta de cargos entre los señores Felipe Ruis y Enrique Iglesias que prestan servicios como Sobrestantes en las obras de construcción de los puente sobre los arroyos Coladeras y Sánchez, respectivamente.

10—Se resuelve que el empleado encargado de los pagos de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, vierta en la cuenta "Tesoro Nacional. — Ministerio de Obras Públicas. — Ley 19 de Octubre de 1928" el saldo de la suma de $ 100.00 que le fué entregada al Capitán Eugenio F. Volpe para sufragar los gastos originados con motivo de los estudios a realizarse en el paso de Porrúa del río Negro. Dicho saldo es de $ 73.24.

11—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para utilizar los servicios de un mensajero mientras dure la licencia concedida al encargado de la Subsección Cebollatí de la Navegación Interior, pudiendo invertir hasta $ 10.00 por licencia concedida a don Pascual Restuccia.

12—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para utilizar un sustituto en reemplazo del mensajero de la Subsección Cebollatí de la Navegación Interior don Enrique A. Machado y mientras dure la licencia concedida al Encargado de la Estación Treinta y Tres señor Atiliano Herrera, pudiéndose invertir por tal concepto hasta la suma de $ 10.00.

13—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de fecha 21 de Octubre de 1932 por la que se autorizaba a la Dirección de Hidrografía para adquirir del señor Juan P. Bredius materiales con destino a la draga "H. A. 10".

14—Se resuelve autorizar a la Dirección de Hidrografía para utilizar los servicios de un sustituto mientras dure la licencia concedida al mensajero de la Sección Treinta y Tres de la Navegación Interior don Enrique A. Machado pudiéndose invertir hasta $ 10.00.

15—Se resuelve no hacer lugar a la solicitud de la Dirección de la Armada reclamando la entrega de las sumas de $ 650.00 y $ 458.14 que la ley Vialidad e Hidrografía asigna para la reparación del faro de la Isla de Lobos y para los refrigeradores de los motores de la sirena de dicho faro.

16—Se autoriza el pago de la cuenta de la General Electric S. A. por suministro a la Dirección de Saneamiento de una electrobomba con destino al servicio de agua en el pueblo del Carmen, debiéndose gestionar del Ministerio de Hacienda a fin de que por el Banco de la República se tome y entregue a la mencionada Dirección una letra a la vista por 1.465.20 dólares americanos.

17—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para devolver al señor Helvecio Riva la suma de $ 10.00, importe de la multa que le fué impuesta por no haber hecho la conexión de agua dentro del plazo establecido.

18—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para devolver al señor Félix Pezzolano la suma de $ 10.00, importe de la multa que le fué impuesta por no haber hecho la conexión dentro del plazo establecido.

19—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para devolver a doña Carola Macció de Nogueira la suma de $ 10.00, importe de la multa que le fué impuesta en virtud de no haber hecho la conexión dentro del plazo fijado.

20—Se resuelve acordar al contratista del edificio destinado a hospital de la ciudad de Rosario (Colonia) don Leonardo Lesci Viera una nueva prórroga por el término de 90 días a partir del 11 de Noviembre próximo pasado para su total terminación.

21—No se hace lugar a lo solicitado por el contratista de la construcción del edificio de la escuela de 1.er grado número 7 de Melo don Andrés C. Rossinelli sobre un aumento de 5 o|o sobre el monto del contrato por razones de equidad.

22—Se resuelve dejar sin efecto la resolución del ex Consejo Nacional de fecha 5 de Agosto de 1932 en la parte que le impone al contratista señor Camilo Mogni el pago de los sueldos del Sobrestante de las obras que se llevan a cabo en el edificio destinado a oficinas públicas en la ciudad de Rocha durante el término de 2 meses en que fueron prorrogados esos servicios.

23—Se libra orden de pago por la suma de $ 472.50 a favor de los señores Primucci Hermanos por suministro de pólvora a la Dirección de Vialidad en Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados.

24—Se libra orden de pago por $ 205.05 a favor de los señores Bianchi y de la Quintana por suministros a la Dirección de Vialidad en Julio y Setiembre próximo pasados.

25—Se libra orden de pago por pesos 740.13 a favor de los señores Villamil Hermanos por suministro de cereales a la Dirección de Vialidad en Setiembre y Octubre próximo pasados.

26—Se libra orden de pago por la suma de $ 243.65 a favor de los señores Lamas Garrone y Compañía por suministros de repuestos Ford a la Dirección de Vialidad en los meses de Setiembre y Octubre próximo pasados.

27—Se libra orden de pago por pesos 1.300.30 destinada a abonar a los señores Brito Foresti, Rolando y Compañía por suministros varios a la Dirección de Vialidad en Agosto y Setiembre próximo pasados.

28—Se libra orden de pago por la suma de $ 210.90 a favor de los señores Ernesto Quincke S. A. por suministros varios a la Dirección de Vialidad en Julio y Setiembre próximo pasados.

29—Se libra orden de pago por pesos 885.66 a favor de la Dirección de Vialidad destinada al pago de cuentas por diversos gastos durante los meses de Julio a Octubre próximo pasados.

30—Se libra orden de pago por pesos 3.024.63 a favor de la Shell Mex Uruguay Limitada por suministro de emulsión Colas a la Dirección de Vialidad en los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados.

31—Se libra orden de pago por pesos 1.969.05 a favor de la General Machinery Co. por suministros varios a la Dirección de Vialidad en los meses de Agosto y Setiembre próximo pasados.

32—Se libra orden de pago por pesos 1.534.59 a favor del señor Juan Pons por suministros varios a la Dirección de Vialidad en Setiembre de 1933.

33—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía y líbrase orden correspondiente a favor de la misma por la suma de $ 98.74 destinada a reintegrar igual cantidad extraída para el pago de gastos originados a las Subsecciones Cebollatí y Río Negro por concepto de intercambio de servicios telegráfico-telefónico en Setiembre próximo pasado.

34—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía por la suma de $ 515.31 y se libra la orden correspondiente a favor de la misma destinada a reintegrar a la partida de Anticipos igual cantidad extraída y que destinó al pago de gastos originados a la Subsección Cebollatí en Julio, Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados.

35—Se libra orden de pago por pesos 825.29 destinada a abonar a la Proveeduría General de Muebles y Utiles cuentas por suministro de carbón y fletes del mismo destinado a la Dirección de Vialidad en Noviembre de 1932 y Octubre de 1933.

36—Se libra orden de pago por la suma de $ 357.60 destinada a abonar a la Ancap por suministro de nafta y aceite a la Dirección de Vialidad en Setiembre y Octubre próximo pasados.

37—Se libra orden de pago por pesos 459.42 a favor de la Dirección de Vialidad por gastos diversos efectuados por la misma con destino a los autos que tiene a su servicio en los meses de Julio a Octubre próximo pasados.

38—Se libra orden de pago por pesos 1.388.27 a favor de los señores H. O. Escuder y Compañía por suministros varios a la Dirección de Vialidad en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados.

39—Se libra orden de pago por pesos 579.60 a favor de los señores Noceti, Ratti y Compañía por suministros varios a la Dirección de Vialidad en Julio a Octubre de 1933.

40—Se libra orden de pago por $ 236.06 a favor de los señores Trabucati y Compañía por suministros varios a la Dirección de Vialidad en Agosto y Setiembre de 1933.

41—Se libra orden de pago por pesos 1.639.74 a favor de los señores Wagenknecht y Compañía por suministros varios a la Dirección de Vialidad en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados.

42—Se confirma el pago anticipado por la suma de $ 550.44 hecho por la Dirección de Vialidad y líbrese la orden correspondiente a favor de la misma destinada a reintegrar igual cantidad extraída y que destinó al pago de diversos gastos.

43—Se confirma el pago anticipado de $ 3.680.19 hecho por la Dirección de Via-

lidad y gírase a favor de la misma igual cantidad extraída para pago de gastos varios hechos en Julio a Noviembre próximo pasados.

44—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del puente sobre el arroyo Pando construído por los señores Regules y Ravecca autorizándose a la Dirección de Vialidad para devolver a los nombrados contratistas la garantía de cumplimiento del contrato y se libra la orden de pago por $ 569.32.

45—Se libra orden de pago por pesos 3.000.00 a favor del Instituto de Geología y Perforaciones con destino a los gastos que se le originen con motivo de las perforaciones que realizará en Sauce del Yi (Florida).

46—Se libra orden de pago por pesos 3.000.00 a favor del Instituto de Geología y Perforaciones destinada a atender los gastos que le originen las perforaciones en La Paloma (Durazno).

47—Se libra orden de pago por pesos 332.50 a favor de la Imprenta Nacional por trabajos realizados para la Oficina Central de Saneamiento y Secciones de Artigas, Canelones y Melo en Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados.

48—Se libra orden de pago por pesos 1.209.00 a favor de la Compañía Sudamericana S. K. F. destinada a abonar cuentas por suministro a la Dirección de Saneamiento en Mayo próximo pasado de un motor trifácico marca A. S. E. A., válvulas, etc.

49—Se confirma el pago anticipado de la suma de $ 6.337.45 hecho por la Dirección de Saneamiento y líbrase la orden correspondiente a favor de la misma por igual cantidad extraída para abonar cuentas por suministro de materiales a Saneamiento en Diciembre de 1932 y Enero a Setiembre de 1933.

50—Se libra orden de pago por $ 41.95 a favor de la firma Eugenio Barth y Compañía por suministros a diversas Secciones de Saneamiento en Agosto y Setiembre próximo pasados.

51—Se libra orden de pago por $ 207.20 a favor de la Imprenta Nacional por trabajos hechos a la Dirección de Saneamiento con destino a diversas Secciones de Julio a Octubre próximo pasados.

52—Se libra orden de pago por la suma de $ 54.83 a favor de la firma Carlos Stapff y Compañía por suministros diversos a la Dirección de Saneamiento en Julio de 1932 y Setiembre y Agosto de 1933.

53—Se libra orden de pago por la suma de $ 470.00 a favor de la firma Ernesto Quincke S. A. por suministro de una bomba "Goulds" tipo Pyramid destinada a las obras de saneamiento que se realizan en el Carmelo.

54—Se libra orden de pago por pesos 128.20 a favor de la firma Eugenio Barth y Compañía por suministro de 2 pedestales de bombas hecho a la Dirección de Saneamiento para las obras de Colonia Lavalleja y Colonia Saucedo.

55—Se libra orden de pago por pesos 1.127.10 a favor de la Administración Nacional de Puertos por trabajos hechos a la Dirección de Saneamiento en Agosto de 1933 para las obras de José E. Rodó y otras.

56—Se libra orden de pago por $ 500.00 a favor de la firma Eugenio Barth y Compañía por suministro de un motor Otto Deutz para las obras que construyen en el Carmelo.

57—Se libra orden de pago por pesos 317.00 a favor de la Dirección de Saneamiento destinada a abonar cuentas por suministros diversos con destino a la Sección Tacuarembó en Mayo de 1932 y Junio, Agosto, Setiembre y Octubre de 1933.

58—Se libra orden de pago por pesos 1.848.28 a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Limitada por fletes de materiales diversos remitidos por la Dirección de Seneamiento a sus Secciones en Noviembre y Diciembre de 1932 y de Enero a Junio de 1933.

59—Se libra orden de pago por pesos 5.556.72 a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Limitada por fletes de materiales enviados por la Dirección de Saneamiento a diversas Secciones en Agosto de 1931, Noviembre y Diciembre de 1932 y de Enero a Abril de 1933.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Ordenanza N.o 98. — Se suprime la morfina de los botiquines en los locales de espectáculos públicos y medios de transporte.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Diciembre 8 de 1933.

Artículo 1.o Suprímese de los botiquines que deberán tener los locales en que se realicen espectáculos públicos y medios de transporte, de acuerdo con lo que establece la ordenanza número 97, las cuatro ampollas de morfina.

Art. 2.o Imprímase y publíquese.

BLANCO ACEVEDO. — Lautaro Nieto, Secretario General.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 10 de Diciembre de 1933

Angel González, oriental, 18 años, soltero, Hospital Maciel.
Tomás Alamda Tealdi, oriental, 51 años, casado, Carlos Anaya 2753.
Josefa Latorre de Calvo, español, 62 años, casado, Farini 3115.
Pedro Casenave, francés, 81 años, casado, Rivera 3475.

Aída Aquino, oriental, 9 meses, 25 de Mayo 266.
Delia Larraz, oriental, 18 meses, Cerro Largo 2287.
Federico Achaval, oriental, 63 años, casado, 8 de Octubre 2435.
Juana Gumersinda Otonello de Negri, oriental, 28 años, casada, Spikerman 193.
Leonor Naveyra de Callorda, oriental, 85 años, viuda, Cabrera 3572.
Bárbara Hernández de Torchio, española, viuda, Asilo P. del Campo.
Inés Callero, oriental, 47 años, soltero, Hospital Pasteur.

Teresa Elda Espínola, oriental, 7 meses, Munar 127.
Heber A. González, oriental, 8 meses, Viana 170.
Alberto Ibarra, oriental, 45 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Martín Pecoix, oriental, 69 años, casado, Hospital Pasteur.
Susana Guedigian, oriental, 2 días, Maternidad.
Mario Piñeiro, oriental, 2 días, Maternidad.
Angela Dell Acqua de Badoni, oriental, 45 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.
María V. de Tozzi, oriental, 56 años, viuda, Boulevard Artigas sin número.

Día 11 de Diciembre de 1933

Tomás Núñez, oriental, 31 años, soltero, Hospital Pasteur.
José Pedro Brouchoud, oriental, 9 meses, Ceibal 1774.
Luis Florindo Brusoni, oriental, 57 años, casado, Cabildo 2186.
Andrés Girandelli, oriental, 43 años, casado, Hospital Pasteur.

Jorge Misailindes, griego, 76 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Jacobo Glodstein, austriaco, 34 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Alfredo Orantes, español, 44 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Panos Daragdjian, oriental, 18 meses, G. Ramírez 1926.

Juana Cabrera, oriental, 5 meses, G. Ramírez.
Alberto Mantero, oriental, 6 meses, sección 12.a.

Orfilia Vasquez Orejón, argentina, 56 años, viuda, Canelones 2608.
Juana Milton de De Michelis, oriental, 56 años, casada, Victoria 2257.
Andrés A. Vera, oriental, 86 años, viudo, Constitución 1964.

Francisco Plácido Piria, oriental, 86 años, casado, Ibicuy 1310.
José Sánchez, español, 72 años, viudo, B. Artigas 1461.

Juan Oliveri, italiano, 55 años, casado, Tala 2274.

Día 13 de Diciembre de 1933

Julián Manzano, español, 48 años, casado, Cebóllatí 1672.
María Teresa Sánchez de Domínguez, española, 35 años, casada, Hospital Pasteur.
Juan Carlos Pérez, oriental, 19 años, saltero, Corumbé 4479.
Antonio Demarco, oriental, 5 meses, P. Vidal 227.

Enrique Miguel Nápoli, oriental, 13 meses, Industrial s|n.
Angela Noble de Tregahene, oriental, 30 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Rómulo González, oriental, 13 meses, 8 de Octubre 3008.

Carlos Dionisio Rosas, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.
Juan Curbelo, oriental, 14 años, Hospital Pedro Visca.
José Luis Mogordoy, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Julio César Pan, oriental, 5 meses, A. Latorre 22.

Petrona Fernández de Avellaneda, oriental, 58 años, viuda, Hospital Maciel.
Víctor De León, oriental, 23 meses, Particular 147.
José Santiago Danoraso, oriental, 53 años, soltero, Maldonado 2725.

Máximo Crespi, oriental, 53 años, casado, Agraciada 3324.
Marta Loureiro, oriental, 7 meses, Teófilo Díaz 31.

Juan Bautista Daveri, oriental, 8 meses, Berinduague 36.
Juan Boccher, alemán, 46 años, soltero, Rambla Wilson 625.

Francisco Andrés Traly, francés, 74 años, casado, Ayacucho 3277.
David Capello, oriental, 42 años, soltero, Marcelino Sosa 2543.

María Ana Prémoli de Lanzot, oriental, 42 años, casado, Caraguatay 2191.
Rosa Durante de Villano, italiana, 83 años, viuda, Arenal Grande 2542.
Francisco Puig, español, 69 años, casado, José Zubillaga 1127.

Vicente Bernardo Antuna, oriental, 64 años, casado, Charrúa 2135.
José Martellis, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.

Aurelio Hornos, oriental, 39 años, casado, Hospital Maciel.

Cándido Rodríguez, oriental, 49 años, soltero, Hospital Maciel.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión acepta también la enmienda propuesta.

SEÑOR GUTIERREZ (don César G.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR GUTIERREZ (don César G.). — Dentro de la brevedad del debate no he podido seguir en todo su alcance la modificación propuesta por el señor Constituyente Miranda.

En lo que se refiere a que haya derecho a solicitar la lectura de antecedentes, estamos de acuerdo. Pero parece que también incluye una modificación relativa a que los pedidos de reconsideración no necesiten ser votados. La Comisión cree que deben ser votados.

(Apoyados).

—Al hablar de Comisión, me refiero al miembro informante, señor Pintos Diago, y a mí personalmente, porque no podemos consultar a todos los compañeros.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — El inciso 9.o fué modificado a propuesta del doctor Miranda, en el sentido de que son los pedidos de consideración y no de reconsideración.

SEÑOR GUTIERREZ (don César G.). — En eso estamos de acuerdo.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Ese es el inciso que el doctor Miranda entiende que no requiere votación.

SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — Permítame.

Creo que debe tener votación. Puede haber un asunto fundamental que quiera tratar la Asamblea, y en ese caso aplazar momentáneamente la discusión de ese asunto para tratar el otro y no se le puede quitar ese derecho, sobre todo si hay mayoría absoluta. ¿En nombre de qué derecho se le quita esa facultad?

SEÑOR MIRANDA. — Voy a aclarar, señor Presidente.

La modificación que propongo, no influye para nada en el procedimiento de la reconsideración. La reconsideración, de acuerdo con un artículo que más adelante encontraremos, se puede plantear en cualquier momento. El pedido de reconsideración es una cosa distinta de lo que se propone aquí, que es lo relativo a la aplicación de la orden del día.

Si en la orden del día figura un asunto que requiere quórum máximo para ser tratado, y en ese momento la Constituyente no lo tiene, es evidente que ese asunto queda desplazado momentáneamente y se entra a discutir el asunto subsiguiente: pero si mientras se está en la discusión del asunto subsiguiente se consigue quórum máximo, repito que, considero lógico y justo que se vuelva al asunto que quedó en suspenso.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — En eso estamos de acuerdo.

SEÑOR MIRANDA. — La reconsideración de un asunto es cosa distinta que se puede plantear inmediatamente en la sesión siguiente. De manera que esto no tiene nada que ver con el procedimiento que determina este artículo que estamos tratando ahora; es un mecanismo completamente separado y distinto. Yo me refiero exclusivamente a la forma en que se deben tratar los asuntos que están en la orden del día.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión entiende que lo que desea el señor Constituyente, es que un asunto que ha sido interrumpido por falta de quórum, no se reconsidere, sino que se considere de nuevo una vez que la Convención esté en quórum. De manera que acepta la enmienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo del proyecto de la Comisión con la modificación del señor Constituyente Miranda, con excepción del inciso aditivo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el inciso aditivo.

(Se lee):

"Inciso 14. Reclamar la lectura de antecedentes relacionados con el asunto en debate. El pedido se atenderá de inmediato sin necesidad de votación. Si se promoviera, fuera al iniciarse la lectura o durante ésta, observación sobre la pertinencia, la Convención, después de oir por cinco minutos al que hubiera requerido la lectura de antecedentes, resolverá sin más trámite por simple mayoría."

—¿La Comisión acepta?

SEÑOR GUTIERREZ (don César G.). — Sí, señor.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 26.

(Se lee):

"Artículo 26. Los asuntos serán discutidos en general y en particular.

En la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto, a objeto de resolver si la Convención debe o no ocuparse de él, discutiéndolo en particular.

Los miembros de la Convención no podrán, salvo caso de rectificación o aclaración de lo ya expresado, hablar más de una vez ni por más de treinta minutos durante la discusión general.

El miembro informante y el primer firmante de cada uno de los proectos considerados por la Comisión, que dispondrán de 3|4 de hora, podrán, además, usar de la palabra hasta por cinco cada vez que se les requiera alguna aclaración o explicación sobre el asunto.

Cuando el orador no pudiere desarrollar toda su argumentación por insuficiencia del término, la Convención, por dos tercios de presentes, podrá acordar un término complementario de media hora.

El miembro informante podrá, asimismo, disponer de otro plazo de media hora antes de darse el asunto por suficientemente discutido.

Se computará al orador el tiempo de las interrupciones que conceda.

Para declarar libre la discusión general de un asunto se requiere la conformidad de dos tercios de votos en quórum máximo o mayoría absoluta de la Convención.

Respecto a las reformas constitucionales habrá además una discusión sumaria de revisión, una vez terminado el estudio de los capítulos reformados.

En esa discusión sumaria no se podrá hacer uso de la palabra sino una sola vez, y por un espacio de tiempo no mayor de diez minutos.

Por mayoría absoluta de votos la Convención podrá resolver la supresión de la discusión sumaria de revisión."

—En discusión. Este artículo ha sido observado por los señores Gómez y Miranda.

Tiene la palabra el señor Constituyente Gómez.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Este artículo establece un término de media hora para la intervención en la discusión general. Indudablemente los representantes de todos los sectores, menos el comunista, tienen asegurada la intervención con una hora, porque además de la media hora que establece para usar de la palabra en la discusión general del asunto, determina que se puede prorrogar por otra media hora obteniendo la cantidad de votos necesaria. Todos los sectores pueden asegurarse, pues, una hora para sus oradores en la discusión general del asunto. No sucede lo mismo con los comunistas, a quienes se les aplica la mordaza aún dentro de la media hora y que no van a obtener indudablemente de sus enemigos que se les conceda prórroga de plazo para hacer sus exposiciones sobre los diversos problemas en general.

Para nosotros especialmente, que hablamos, no para la Constituyente, sino para la masa trabajadora, a la que queremos explicar claramente sus problemas y la forma de organización de su lucha para conquistar su pan y su bienestar, el término de media hora en ciertos problemas es demasiado reducido. Por esa razón reclamamos que el término para hacer uso de la palabra en la discusión general, sea de una hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente Miranda.

SEÑOR MIRANDA. — Este artículo puede decirse que es el fundamental de todos los debates. Creo que está en el ánimo de todos los Constituyentes el evitar que se pierda tiempo, y yo creo francamente, que la forma en que está redactado el artículo 26, no es la más apropiada para ello, a menos de que en determinado momento la Constituyente resuelva aplicar la mordaza por una votación mayoritaria.

Creo que sería un sistema más práctico que evitaría largos discursos y la intervención de numerosos oradores — que repetirían en muchos casos lo dicho por otros que les hubieran precedido en el uso de la palabra — establecer el régimen de **la inscripción previa** y además establecer algo que la Comisión misma ha establecido para las discusiones particulares, reconociendo una cierta calidad de orador oficial a algunos Constituyentes, de acuerdo con sus sectores.

Creo, precisamente, que en la discusión general es donde debe darse la necesaria amplitud para que los sectores de la Constituyente puedan, en una forma oficial, hacer una exposición lo suficientemente amplia respecto a los puntos fundamentales en debate. Es claro que no siempre habrá una absoluta armonización de ideas en los sectores que permita a uno de los oradores oficiales de ese sector expresar todas las ideas de los distintos integrantes de su propia bancada. Pero, limitando, entonces, por medio de la inscripción, el número de oradores para que no se venga a improvisar en Sala, y, además, dando un poco más de amplitud a los oradores oficiales, y limitando la extensión de la oratoria a los exclusivamente oradores personales, puede hacerse un debate más breve, más conciso y más adecuado a los distintos asuntos que se traten.

Por eso yo propondría, como una sugestión, — porque creo que este artículo sería conveniente que volviera a Comisión, y se estudiara con más detención de acuerdo con las sugestiones que voy a proponer, — yo propondría, digo, primeramente, que la discusión general de los asuntos no sea en el mismo concepto para los asuntos constitucionales que para los demás asuntos de la Convención. Porque es indudable que tratándose de reformas constitucionales resulta un poco raro que se diga que

en la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto. En realidad, en lo relativo a las enmiendas, a las proposiciones que se formulen en materia de reformas, el asunto siempre habrá de tratarse, contales o cuales modalidades, o iniciativas que se propongan. De manera que no es sobre eso que habrá de versar la discusión general, tratándose de asuntos de reforma constitucional; la discusión general debe versar sobre los conceptos doctrinarios, sobre las orientaciones de los sectores, sobre los principios que van a sustentar respecto a la reforma global de los distintos capítulos de la Constitución, cosa distinta de la discusión general de los otros asuntos de orden interno o cualquier otro que puedan promoverse en la Constituyente.

Ahora bien: para la discusión general de los asuntos de orden constitucional...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, ser Convencional. Lamento tener que expresar que la Convención ha quedado nuevamente sin quórum. Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores Convencionales).

—Se previene que el número que hay en Sala es el justo: noventa y cinco señores Constituyentes.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Hago moción para que, una vez tratado el artículo 26, se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — Al mismo tiempo propongo que desde ya, aprovechando el quórum, se fije el día y hora que se va a continuar considerando este asunto. Señalo el día lunes a la misma hora.

SEÑOR MIRANDA. — Yo aprovecho esta circunstancia para insistir en las ideas que expuse al principio de esta sesión ya que vamos a suspender esta sesión para seguir tratando el asunto el lunes. Creo que podría resolverse que las nuevas observaciones que puedan sugerir los artículos, sean presentadas a la Comisión antes de la próxima sesión, dándose por aprobados los artículos que no fuesen observados. Eso nos deja el trabajo adelantado para la próxima sesión, sin necesidad de hacer lectura ninguna sobre los artículos para que sean observados dentro de la sesión, y además, en esa forma yo pasaría a la Comisión las sugestiones que iba exponiendo hasta este momento respecto al artículo 26.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Constituyente Miranda había formulado moción para que el artículo 26 vuelva a Comisión.

Se va a votar esa moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El señor Constituyente Miranda propone además que las observaciones que tengan los señores Constituyentes sobre los artículos del proyecto, sean presentadas a la Comisión respectiva antes de la sesión del lunes.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se pasa a un intermedio hasta el lunes a las 17 horas.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Asamblea pasa a un intermedio hasta el lunes próximo a las 17.

(Así se efectúa a las 19 horas y 45 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

V.o Bo: JOSE A. OTAMENDI (hijo), Vicepresidente. — Angel Cusano. — Enrique D. Martínez, Secretarios.

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

3.ª SESION ORDINARIA
(CONTINUACION)

OCTUBRE 23 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE A. OTAMENDI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Manifestación del señor Constituyente don Eugenio Gómez, a nombre de la Agrupación Comunista.
4—Reglamento definitivo de la Convención. (Continuación de la discusión).
5—Integración de la Convención. — Aceptación de la renuncia del señor Rufino T. Domínguez y de las opciones de los señores Víctor A. Benavídes, Riego Arias Alonso, Enrique D. Doria, Mario Sadi Barbé y Omar Rossi. — Proclamación como titulares de los señores Daniel Herrera y Thode y Ernesto Vázquez, y como suplentes, de los señores Ricardo D. Campos, Guillermo Terra, Cirilo N. Rodríguez, Miguel H. Escuder, Romeo Daray Vera y Andrés Echiñope. — Convocatoria del suplente de don Rafael V. Salguero, señor Domingo Sierra, y en reemplazo de éste, del señor señor Elio Campos.
6—Reglamento definitivo de la Convención. — (Continuación de la discusión). — Se resuelve la vigencia automática de los artículos aprobados y de los que se aprobasen.

1

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y tres, siendo las diecisiete y treinta y cinco minutos entran a la Sala de Sesiones de la Convención los señores Convencionales: Francisco Arrillaga, Alberto Artagaveytia, Juan Ambrossoni, Luis C. Acosta, Juan F. Aceves, Ignacio Arcos Pérez, Riego Arias Alonso, Arturo Atecona, Ramón F. Bado, Carlos Bellini Hernández, José A. Balbi, Arnoldo P. Berta, Vicente Bloise, Alfredo Bals, César Baragiola, Francisco Brussa, Dermidio Barca, Julic Brunereau des Houllieres, Julio E. Bonnet, Víctor A. Benavídes, Víctor Benavídes, Francisco G. Betelu, Santiago E. Bordaberry, Eduardo Bonino, Secundino Balparda, Ricardo Bonapelch, Miguel Buranelli, Carlos Butler, Gregorio Barañano, Julio Baccino, César S. Canessa, Juan Francisco Canessa, Oscar Cosco Montaldo, Julio César Canessa, Lisandro Cersósimo, Dionisio Coronel, Eulogio Carballo, Felipe Cotelo Freire, Enrique Cotelo Freire, Luis Chiozza, Rafael Cordano, Juan Vicente Chiarino, Angel M. Cusano, Luis Debali, Miguel Denegri, Alberto Delgado, Mario Dupont Aguiar, Zoilo De Simone, Enrique D. Doria, Luis Alberto de Herrera, Luis de León, Aquiles Espalter, José V. Estéfan y Armas, Miguel H. Escuder, Federico Escalada, Martín R. Echegoyen, Pablo Fontaina, Alejandro Fonticiella Canto, Miguel A. Favilla, Eduardo Fasciolo Siri, Manuel Fernández Quintana, Andrés S. Fernández, Carmelo Fallache, Daniel Fernández Crespo, Alfredo Fernández Larramendi, Tolentino González, César G. Gutiérrez, León Gómez, Domingo Giga, Miguel A. González, Nuble González Olaza, Lizardo R. González, Eugenio Gómez, Juan Antonio Galli, Eduardo F. Garra, Eduardo Víctor Haedo, Francisco Izcua, Alfredo Inciarte, Raúl Jude, Mauricio Langón, José Lazarraga, Lindolfo Larraya, Pedro P. Medina, José M. Martínez Correa, Enrique D. Martínez, Alberto Maggi, José Martínez Garda, José Martirené, Lucio V. Malmierca, Carlos Mandillo, J. Muñoz Miranda, Oscar Migues, Juan José Muñoz, Pedro C. Marín, Juan B. Morelli, José Miranda, Juan B. Mujica, Rogelio Navarro, Fidencio Nunes Ribeiro, Alberto Oddizzio, Raúl H. Oddizzio, Alejandro E. Pesce, José Pose, Juan Pieri, Edmundo Palomeque, Eugenio Pérez Aquino, José Pedemonte, Domingo Paunesse, Francisco Pérez Moré, Benjamín Pereira Bustamante, Alberto Puig, César Pintos Diago, Juan Ramos Peirán, Ignacio Reyes Molné, Nicolás Remerzaro, Alfredo D. Rodríguez, Mario Rossi, Aurelio Rodríguez, Salvador A. Ríos, José Rossa Giffuni, Juan M. Ricci, Bernardo Rospide, Dardo Regules, Tomás G. Russo, José Rocha, Carlos Regalini, Omar Rossi, Agustín Sanguinetti, Carlos M. Saraleguy, Pedro Romeo Spera, Mario Sadí Barbé, Luis Schenone, Abel San Román, Carlos Stagnero, Rodolfo Schekleton, Emilio San Juan, José Salgado, Juan José San Román, Juan Pedro Suárez, Pablo D. Santurio, Ramón M. Salgado, Luis V. Semino, Cecilio Soto, Segundo F. Santos, Miguel Saraleguy, Joaquín Secco Illa, Horacio Tabárez, Raúl Tealdi, Amaranto Torres, Arturo Terra Arocena, Armando Tubino, José Torres, Aníbal Uriarte, César Urioste Olivera, Juvenal Vigo, Rivera S. Viera, Ramón Viña (hijo), Arturo Wilson, Ignacio Zorrilla de San Martín, Herminio Zunino, Inocencio Zabala, Enrique Zabala y Pablo Zufriateguy.

Falta, con licencia, el señor Convencional Carmelo L. Cabrera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1.—La Mesa da cuenta de que destinó a la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, las enmiendas presentadas por el señor Constituyente don Julio Brunereau des Houllères, al proyecto de Reglamento Interno de la Convención Nacional Constituyente.

—Téngase presente.

2.—La Mesa da cuenta de que destinó a la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, las opciones presentadas por los Constituyentes electos, titulares y suplentes, señores Víctor A. Benavídes, Diego Arias Alonso, Enrique D. Doria, Mario Sadi Barbé y Omar Rossi.

—Téngase presente.

3.—La Mesa da cuenta de que destinó a la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, la renuncia presentada por el señor Constituyente electo don Rufino T. Domínguez..

—Téngase presente.

3

—Habiendo número está abierta la sesión.

Se entra a la orden del día. Continúa la discusión del proyecto de Reglamento de la Convención Nacional Constituyente.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR GOMEZ. — La bancada que representa al Partido Comunista, desearía hacer una breve exposición sobre los últimos acontecimientos que son del dominio público, y en el cual está en juego, indudablemente, la cuestión de la Constituyente.

Deseamos establecer ante la masa trabajadora del país, que todas las previsiones que hemos hecho antes y después del noveno pleno, del Comité Central del Partido, se han cumplido estrictamente. Mientras desde los sectores de la clase dominante que dieron el golpe de estado para instaurar el gobierno del batllista Terra... aseguraban que todas las cuestiones políticas del país se iban a resolver por la vía de la más absoluta tranquilidad.

Nuestro partido estableció bien claramente ante la masa obrera: primero, que había un ahondamiento extraordinario de la crisis; segundo, que ese ahondamiento de la crisis traería como consecuencia los choques cada vez más violentos entre los grupos de la clase dominante...; tercero, que a pesar de todas las promesas de resolver la situación de la masa, esa situación no la resolverá jamás...

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para plantear una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — Deseo saber, señor Presidente, si el señor Convencional está dentro de la orden del día, no diré del Reglamento, porque no lo tenemos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tenemos, y el señor Constituyente está dentro del Reglamento. Si no lo estuviera, la Mesa no le hubiera concedido la palabra.

SEÑOR BURANELLI. — Muy bien.

SEÑOR GOMEZ. — Todas las afirmaciones hechas por el Partido Comunista, que acabo de enumerar, se habrían cumplido.

Lejos de disminuir, se ahonda extraordinariamente la crisis; el principal renglón del comercio del Uruguay, la ganadería, ha sufrido una baja extraordinaria en los precios y una disminución en las exportaciones. Hemos visto cómo ha caído el comercio exterior e interior y como consecuencia la agudización de la miseria de las masas, porque ella ha tenido una influencia extraordinaria en la desocupación de los trabajadores. Hemos visto cómo se ha desvalorizado el peso; cómo disminuyen extraordinariamente las reservas de oro del Banco de la República, en una palabra, para no ser muy extenso, cómo se ha agudizado la crisis. Las clases dominantes, los grandes ganaderos, los grandes terratenientes, la burguesía ligada al imperialismo, quieren hechar todo el peso de esa crisis sobre la masa trabajadora, tomando contra ella las medidas más reaciconarias que pedir se pueda.

En el puerto se han establecido reglamentos brutales contra los trabajadores, que pretenden privarlos del derecho de huelga, del derecho de solidaridad. Un reglamento especial de la Capitanía del Puerto, que nosotros calificamos de reglamento de guerra, en el que se llega hasta exigir para que el trabajador pueda ocupar su puesto, la garantía de dos comerciantes conocidos, en el que se disponen sanciones disciplinarias hasta por lo que se llama en ese reglamento, decir malas palabras. Reglamento verdaderamente reaccionario contra los trabajadores del puerto que tiene una finalidad: arrebatar las principales conquistas que esos trabajadores han obtenido mediante sus luchas. Han quitado a esos trabajadores el aguinaldo de setenta pesos anuales a los efectivos y de cuarenta pesos a los jornaleros; como se ha quitado el pago en horas extraordinarias y a más de mil obreros el subsidio de sesenta centésimos, después de haberles costado tanto obtenerlo; como se ha quitado el derecho de seguro contra accidentes del trabajo, en una palabra, que se lleva contra los trabajadores una verdadera ofensiva que se quiere imponer precisamente con ese reglamento reaccionario que nosotros combatimos; contra todos los trabajadores del país se lleva la misma ofensiva: disminución de salarios, despido a las masas de trabajadores, ataques a los seguros sociales, especialmente a las jubilaciones y a las Cajas, y la Constituyente no atiende los proyectos que nosotros hemos presentado en defensa de los trabajadores, y mientras se atacan así los intereses de los trabajadores........................

Mientras eso sucede, todas las medidas se toman a favor de los grandes ganaderos, de los terratenientes, liberándolos en gran parte de las contribuciones y créditos amplios para pagarlas, mejoras de toda naturaleza para las clases dominantes, mientras........, y como los partidos lo han dicho, lejos de resolverse los choques entre las clases dominantes, chocan por sus intereses de lucro, pero están de común acuerdo en cuanto a llevar la ofensiva de guerra contra la masa trabajadora. Mientras se dice que todos los problemas se van a resolver por la vía pacífica, nosotros vemos cómo se agudizan los choques entre esa clase dominante. En estos momentos, precisamente, se cumplen las predicciones del Partido Comunista que habían sido recibidas otra vez, con la burla de los representantes de las clases de los terratenientes y de la burguesía. Antes del 31 de Marzo nosotros señalamos a la masa el peligro del golpe de Estado, y los Jefes del batllismo neto se burlaban de nosotros y se burlaban los de la izquierda, y se burlaban los jefes socialistas.

. . . .

Ahora cuando nosotros hemos señalado el peligro del golpe y hemos dicho que Herrera-Saravia preparaban sus fuerzas, que los distintos grupos de la izquierda burguesa preparaban el golpe de Estado, se ha pretendido lanzar la burla contra nuestro partido, pero los últimos acontecimientos muestran muy claramente como el...

. . . .

El grupo de Herrera-Saravia, ya lo vemos como en estos momentos establecen por intermedio de su propio órgano oficial, "El Debate", que siguen la misma línea del 31 de Marzo, que quiere decir la preparación del golpe de Estado. Y sabemos bien, que el grupo Herrera-Saravia, está armado, — no lo sabemos por simple accidente, sino que lo sabemos por el propio mensaje de la Presidencia de la República, que dice que el año pasado se enteró que ese grupo tenía cinco mil fusiles y equipos de ametralladoras.

Y si no se le quitaron las armas, quiere decir que están armados y preparados para el golpe de Estado en favor de los intereses de los grupos que representan.

Nosotros entendemos que la preparación del nuevo golpe está ligado al deseo de las clases dominantes de imponer...

. . . .

La Masa trabajadora no ríe, porque comprende que los que se ríen de los comunistas...

. . . .

El imperialismo, en estos momentos, trabaja intensamente contra el imperialismo norteamericano y el imperialismo yanqui que lleva una odiosa ofensiva para el dominio absoluto de los mercados y de los Gobiernos en su propio favor, especialmente para la intervención en la lucha y el imperialismo inglés en momento en que se realiza la Conferencia Panamericana, tiene todo el interés en socavar el terreno a ese imperialismo yanqui.

Ellos contribuyen, de acuerdo con los ganaderos y con los terratenientes a realizar un nuevo golpe para asegurar el predominio del imperialismo inglés, mientras los otros grupos se entregan al imperialismo norteamericano...

. . . .

(El señor Failache formula una interrupción a la Mesa).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Constituyentes Gómez ha pedido la palabra...

SEÑOR FAILACHE. — A mí me parece que hemos sido citados para tratar el asunto del Reglamento y ese señor, precisamente, está tratando una parte que no corresponde a la citación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una disposición reglamentaria, en virtud de la cual hay una media hora previa en la cual pueden anotarse los señores Constituyentes que deseen hacer uso de la palabra para formular observaciones y es en uso de esa disposición que se le ha concedido la palabra al señor Constituyente Gómez.

SEÑOR FAILACHE. — Sería conveniente que terminara de una vez.

(Hilaridad).

SEÑOR GOMEZ. — De manera que, entonces, es indudable que estamos frente a la preparación de nuevos golpes de Estado...

. . . .

En la actualidad el Uruguay interviene en la preparación de esa guerra, dejando pasar armas, dejando reclutar soldados, dejando dar conferencias. De todas maneras interviene en la preparación de esa guerra y trata de definir la posición con uno u otro de los bandos en pugna que están ligados al imperialismo inglés y al imperialismo yanqui.

. . . .

... los otros bandos que están fuera de la misma y que proclamaron la abstención, también preparan su propio golpe y tratan de hacer la política de siempre, de desarme de las masas trabajadoras. Así vemos cómo el batllismo neto y el nacionalismo independiente vuelven a cumplir su misma función de antes del golpe del 31 de Marzo, porque vemos que dicen en el día de hoy, que los herreristas han envainado tranquilamente la espada, ha pasado el peligro de los golpes. No tiene nada más que una finalidad: tranquilizar a las masas, para que las sorprenda con el golpe...

El golpe de los batllistas netos o el golpe de cualquiera de los bandos...

Las masas trabajadoras tienen que comprender, en estos momentos que se encuentran frente a un grave peligro y que no tienen más salida para aclarar su situación..............

El Partido Comunista sostiene un amplio frente único para llegar a ese fin y propone ese frente único a las masas para luchar de inmediato, frente a ese creencia de la opinión pública. . . . .

que los trabajadores no permitan se lleve a la práctica el proyecto de jornada de cinco horas para todos los trabajadores del país, con rebaja proprcional de los salarios.

. . . .

El Partido Comunista ha presentado un proyecto prohibiendo la realización de la Conferencia Panamericana en todo el territorio de la República.

. . . .

He terminado.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día: estudio del artículo 26 del Reglamento. Hay modificaciones propuestas por los señores Constituyentes Miranda y Gómez (don Eugenio).

Léase el artículo 26.

(Se lee):

"Artículo 26. Los asuntos serán discutidos en general y en particular.

En la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto, a objeto de resolver si la Convención debe o no ocuparse de él, discutiéndolo en particular.

Los miembros de la Convención no podrán, salvo caso de rectificación o aclaración de lo ya expresado, hablar más de

una vez ni por más de treinta minutos durante la discusión general.

El miembro informante y el primer firmante de cada uno de los proyectos considerados por la Comisión, que dispondrán de 3|4 de hora, podrán, además, usar de la palabra hasta por cinco minutos cada vez que se les requiera alguna aclaración o explicación sobre el asunto.

Cuando el orador no pudiere desarrollar toda su argumentación por insuficiencia del término, la Convención, por dos tercios de presentes, podrá acordar un término complementario de media hora.

El miembro informante podrá, asimismo, disponer de otro plazo de media hora antes de darse el asunto por suficientemente discutido.

Se computará al orador el tiempo de las interrupciones que conceda.

Para declarar libre la discusión general de un asunto, se requiere la conformidad de dos tercios de votos en quórum máximo o mayoría absoluta de la Convención.

Respecto a las reformas constitucionales habrá además una discusión sumaria de revisión, una vez terminado el estudio de los capítulos reformados.

En esa discusión sumaria no se podrá hacer uso de la palabra sino una sola vez, y por un espacio de tiempo no mayor de diez minutos.

Por mayoría absoluta de votos la Convención podrá resolver la supresión de la discusión sumaria de revisión."

—En discusión.

SEÑOR PEREYRA BUSTAMENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR PEREYRA BUSTAMENTE. — A mi juicio, señor Presidente, al iniciar la redacción de ese artículo, se incurre en una imprecisión de términos, porque se dice: "Los asuntos serán discutidos en general y en particular".

Opino que los asuntos que han de ser materia de discusión en el seno de la Convención Nacional Constituyente, salvo alguna excepción, se han de referir necesariamente a las enmiendas que se hayan presentado a la Constitución de la República. De manera, pues, que lo que hay que tener en cuenta, como elemento para redactar el articulado, en primer término, son esas mismas enmiendas, y las enmiendas, en general, están relacionadas dentro de cada una de las Secciones de la Constitución.

Las Secciones de la Constitución abarcan, genéricamente, — diría — todos los problemas comprendidos dentro del articulado, y se explicaría perfectamente que para cada una de las secciones se estableciera una discusión general, ya que los puntos de vista fundamentales no han de referirse en particular a cada uno de los artículos en todos los casos, sino que generalmente ha de referirse a la armonía de cada uno de los artículos expresando el pensamiento del Constituyente sobre la materia.

Por eso se me ocurre que, en lugar de decir: "Los asuntos serán discutidos en general y en particular", debería decirse: "Las enmiendas a las Secciones de la Constitución, y los otros asuntos que se planteen, serán discutidos en general y en particular", admitiendo que puede haber algunos asuntos extraños a la reforma de la Constitución, en los que podría tener competencia la Convención Nacional Constituyente.

Dentro de la economía de redacción que trazaría esta modificación que propongo, habría que decir enseguida: "En la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia de las enmiendas o del asunto, a objeto de resolver", etc. Y en el párrafo subsiguiente noto la falta de una palabra, lo que no tiene importancia, porque se salvaría el error.

Yo le pediría al señor miembro informante me quisiera informar con referencia a los incisos finales del artículo que habla de la discusión sumaria de revisión. ¿Cuál ha sido el espíritu de la Comisión?

Una vez que el señor miembro informante me haya ilustrado al respecto, continuaré en el uso de la palabra con permiso de la Mesa.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — En el seno de la Comisión se presentó una sugestión que no había tenido andamiento, en la Constituyente del año 1917, respecto a hacer una revisión general de la Constitución, una vez aprobados todos sus capítulos. Esta sería una revisión sumaria, breve, a efecto de salvar cualquier omisión o error que se hubiera cometido.

La Comisión creyó interesante incluirla en el Reglamento dejándola, desde luego, a la consideración de la Asamblea.

SEÑOR PEREYRA BUSTAMANTE. — ¿Una vez terminada la discusión general y particular de cada una de las secciones? ¿En total?

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Una revisión sumaria, al final.

SEÑOR PEREYRA BUSTAMANTE. — En ese sentido, no tengo nada que observar, aunque me parece mucho más conducente lo otro, pero siempre se estará a tiempo de proponerlo en el caso necesario, porque ocurre que al irse discutiendo parcialmente sección por sección, es preciso después, armonizar el articulado colocando algunas enmiendas que, de primera impresión, hubieran sido colocadas en otra sección, y cambiar así, el orden del articulado. Pero, de todas maneras, me satisfacen las explicaciones dadas por el señor miembro informante y mantengo la modificación en cuanto a la primera y segunda parte del artículo 26.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Con respecto a lo que ha hecho alusión el señor Constituyente, sobre la discusión general y particular se refiere a las enmiendas constitucionales y a otros asuntos.

La Comisión ha generalizado, diciendo "los asuntos". Se entiende que los asuntos que va a tratar la Convención, en general, van a ser asuntos referentes a enmiendas constitucionales; pero cualquier otro asunto que viniese al debate, de orden interno, por ejemplo, también tendrá discusión general y particular.

De manera que en ese sentido la Comisión mantendrá su artículo.

SEÑOR PEREYRA BUSTAMANTE. — Pero no dice cómo se procederá respecto de lo fundamental, que son las enmiendas constitucionales presentadas. No se ha establecido el método que, a mi juicio, es lo más importante; que se establezca expresamente en el Reglamento que habrá una discusión general sobre cada sección de la Constitución de la República.

En cuanto a los otros asuntos de mínima importancia, es natural que se admita; pero lo importante era eso: el método, cómo se va a discutir. Vamos a discutir toda la Constitución en una sola discusión general, o va a haber una discusión general para cada capítulo.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Capítulo por capítulo.

SEÑOR PEREYRA BUSTAMANTE. — Pero eso no se dice, y por eso lo aclaro. No capítulo por capítulo, sino sección por sección. Es, precisamente, la distribución de los artículos fundamentales que contienen el texto íntegro de nuestra Constitución.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Señor Presidente: de acuerdo con la resolución que tomó la Convención en la sesión anterior, la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento esperó las modificaciones que quisieran presentar los señores Constituyentes. Ha recibido unas cuantas que voy a pasar a la Mesa para que se vayan leyendo a medida que se vaya discutiendo el articulado de este proyecto.

Quiero referirme también a que el señor Constituyente Pereyra Bustamanente debió haber remitido sus enmiendas a la Comisión, la que con mucho gusto las hubiera estudiado, porque de lo contrario, nos obliga a improvisar en Sala. Debo agregar señor Presidente, que la Comisión, hoy, no tuvo tiempo suficiente para estudiar todas estas enmiendas, porque muchas de ellas fueron presentadas a las cuatro de la tarde, y algunas a las cuatro y media.

Además, la Comisión no tenía número suficiente para tratarlas.

En lo que se refiere al artículo 26, hay una enmienda presentada por el señor Constituyente Miranda. La Comisión la estudió y le parece que sustituir el artículo 26 de la Comisión por el artículo 26 y 26 bis, que propone el señor Constituyente Miranda, sería hacerle perder mucho tiempo a la Convención, en sus deliberaciones y, por ese motivo, la Comisión sostiene el artículo proyectado; pero yo creo que sería conveniente dar lectura a la enmienda presentada por el señor Constituyente Miranda.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palapra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GOMEZ. — En la sesión pasada, yo había sostenido la proposición de modificar este artículo, y basaba esa proposición en lo siguiente: el artículo establece que, en la discusión general, cada orador podrá hablar solamente durante media hora y que la Convención puede prorrogar ese plazo por media hora más.

Sostenemos nosotros que es evidente que en esto hay una especie de trampas contra los comunistas, porque, en realidad de acuerdo con lo establece el artículo, cada Constituyente de la bancada burguesa, podrá hablar una hora, porque tiene suficiente número de votos para hacerse prorrogar el tiempo. En cambio, los representantes comunistas, tendrán solamente derecho de hablar durante media hora en la discusión general. Se podría llegar al caso de que si uno de los miembros de la bancada comunista no terminara su exposición durante la media hora, otro de sus miembros podría hacerlo; pero sabemos bien el procedimiento de estas Asambleas cuando ha concluído de hablar un miembro de la bancada comunista: cerrar el debate y no permitirle que termine la exposición que desee hacer.

Por esa razón hemos sostenido que se debe modificar el artículo en el sentido de que tuviéramos derecho a hacer uso de la palabra durante una hora, que es lo que se establece para las demás bancadas.

En ese sentido, señor Presidente, hemos hecho la proposición: para que durante la discusión general, tengamos derecho de hablar una hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la enmienda propuesta por el señor Constituyente Miranda, que solicita que el artículo 26 del repartido, sea sustituido por dos artículos: 26 y 26 bis.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MIRANDA. — Si me permite, señor Presidente, voy a dar lectura a esa enmienda, desde mi asiento.

Yo propongo, señor Presidente, una redacción distinta para todo el artículo 26, y creo, — apesar de la opinión del señor miembro informante, — que mi proposición contribuirá a que los debates no sean sumamente extensos, que sean más ordenados y más concretos.

Desde luego, vengo a solucionar la dificultad o la observación que promovía, precísamente, el señor Constituyente Pereyra Bustamante, porque yo distingo entre la redacción de los dos artículos, los asuntos de orden constitucional y los asuntos de orden general. Por eso digo en el artículo 26:

"Artículo 26. A los efectos de los debates se tendrá en cuenta si los asuntos son de orden constitucional o de carácter interno o general. Los primeros se referirán exclusivamente a todo lo relacionado con la reforma de artículos constitucionales, enmiendas, agregados, supresiones o sustituciones. Los segundos se referirán a las demás resoluciones que, ya en forma de declaraciones o sanciones, disposiciones de régimen interno, etc., crea conveniente adoptar la Convención.

Los asuntos de orden constitucional serán discutidos en general y en particular".

"La discusión general de los asuntos de orden constitucional versará sobre los aspectos doctrinarios, y la oportunidad o conveniencia de las reformas própuestas, de acuerdo con el plan que para el debate propondrá la Comisión informante, agrupando por capítulos, secciones o artículos las partes que mayor conexión puedan tener en el debate".

Con esto creo que se reforma muy racionalmente lo que dispone el artículo 26 propuesto por la Comisión, que dice: "En la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto a objeto de resolver si la Convención debe o no ocuparse de él".

Es un contrasentido que nosotros estemos aquí para resolver si nos vamos a ocupar o no, de una reforma constitucional. Tenemos que ocuparnos de la reforma constitucional.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — De determinados asuntos sobre la reforma.

SEÑOR MIRANDA. — Ahí está la diferencia entre tratar asuntos de orden constitucional y asuntos de orden general.

Si se trata de asuntos de orden constitucional, debemos tratarlos en una forma o en otra. Lo único que tenemos que hacer es discutirlo en general para que cada sector o cada miembro constituyente que tengo interés èn fundar su opinión exprese su criterio, su orientación política sobre los problemas, y deje constancia de esas opiniones.

"La discusión particular versará sobre los artículos, parágrafos incisos según los casos igualmente predeterminados por la Comisión Informante, sin perjuicio de formularse proposiciones de enmiendas, sustitución, supresión o agregados".

En las dos formas, tanto en la discusión general como en la particular, yo propongo que el plan de la discusión sea propuesto anteriormente por la Comisión Informante; porque como decía el señor Constituyente Pereyra Bustamante, es necesario que la discusión general abarque todos aquellos puntos que tengan conexión. Puede ser un capítulo entero, puede ser una sección y a veces puede ser simplemente un artículo que pueda someterse a la discusión general.

Eso debe resolverlo previamente la misma Comisión de Constitución que de acuerdo con los trabajos que haya hecho, estará en condiciones de someter el plan de sus estudios y nos lo enviarán a nosotros.

SEÑOR PEREYRA BUSTAMANTE. — Lo que no concibo es que un artículo pueda tener su discusión general.

SEÑOR MIRANDA. — Según qué artículo. Hay artículos de la ciudadanía y artículos de facultades que abarcan varios problemas y creo que el artículo pueda tener una discusión general para estudiar los diversos aspectos y distintas doctrinas que plantee el artículo. Pero esta es una cuestión accidental que puede resolverla perfectamente la Comisión de Constitución.

Ahora, entrando ya al mecanismo de la discusión y del debate, yo establezco lo siguiente: "En la discusión general de todo asunto que figure en la orden del día, sólo podrán intervenir los oradores que a tal efecto se inscriban antes de ser puesto por primera vez el asunto a la discusión de la Asamblea"

Esto de la inscripción previa de los oradores para un asunto que está en la orden del día, lo considero, desde el punto de vista de la economía del debate, completamente conveniente. Venir a la Constituyente sin preparación previa a oír a algún orador y después de la sugestión que este orador pueda producir en el ánimo de sus oyentes, disponerse a hablar, eso precisamente expone a que los debates se alarguen sin fin y a veces, en determinado momento hace que la Constituyente se considere un poco cansada, y apele a la resolución de cerrar el debate, sin haber si alguno que ha podido hablar y dar opiniones valiosas para formarse criterio sobre un problema, queda completamente sin derecho a hacerlo.

En esta forma, exigir la inscripción previa de todo asunto que esta en la orden del día, es evitar las improvisaciones en Sala, improvisaciones que son las que alargan el debate e improvisaciones que hacen que muchas veces oradores que no pensaban intervenir hagan uso de la palabra nada más que por la impresión que le produjo un orador anterior.

"Estas inscripciones podrán hacerse a pedido personal de los Constituyentes o por sectores políticos, los que podrán inscribir un orador con carácter oficial".

Esto, señor Presidente, tiene que tener una importancia excepcional en los debátes de la Constituyente. No es posible que debatiéndose una cuestión constitucional, un sector pueda, por cualquier accidente de la discusión, o por cualquier interés de una mayoría más o menos accidental, quedarse sin exponer sus opiniones respecto de un problema.

Si un sector político tiene interés en intervenir y exponer sus opiniones y tendencias doctrinarias, ese derecho no le puede ser discutido ni le puede ser negado y, por lo tanto, la única manera efectiva de otorgárselo es permitir, por lo menos, que un sector político pueda inscribir un orador oficial al cual se le ha de escuchar en el debate de carácter general.

Este criterio no puede merecer mayores reparos de parte de la Comisión Informante de la Asamblea, puesto que, en cierto modo lo sostiene en la discusión particular, cuando reconoce que en la discusión particular pueden hacer uso de la palabra oradores en nombre de sus sectores políticos. Y yo me pregunto cómo no ha de ser posible esto en la discusión general, cuando es precisamente donde más se trata de definir la orientación y el problema político y doctrinario.

Me parece, pues, que esta modificación es perfectamente racional.

Ahora yo proponía que cada orador oficial pudiera hacer uso de la palabra una sola vez por el término de 45 minutos. Me refiero al orador oficial de cada sector. De modo que si en esta Constituyente hubiera 8 sectores, habría 8 oradores en el

Esto no es alargar un debate frente a los imprevisibles que es la otra fórmula de la Comisión que no establece número ni limitación porque pueden hablar todos los que vayan pidiendo el uso de la palabra durante la discusión general.

Los oradores no oficales podrán hablar por el término de treinta minutos, sin derecho a prórroga, de manera que esto de que no haya prórroga para los oradores, rige por igual para todos.

Quiere decir que en esta forma tampoco es posible que se alargue el debate, porque el número de cradores, antes de iniciarse la discusión es conocido y considerando que los oradores usen el máximun de duración en sus exposiciones, se puede precisar el término del debate.

En la discusión general no se podrá cerrar el debate mientras haya oradores inscriptos que no hubieran hablado.

También considero que no son oradores inscriptos los que han perdido el turno para hacer uso de la palabra, salvo los casos especiales que pueda resolver la Convención.

Ahora para la discusión de los asuntos que no figuran en la orden del día, y que pueden provocarse en una sesión inesperadamente, yo ya no establezco la inscripción previa, porque sería imposible, pero en cambio, establezco que después de hablar tres oradores, se cierre el debate, salvo que hubiera inscripto algún nuevo orador.

Creo que esto es conveniente porque muchas veces en los debates de parlamentos y asambleas se ha podido comprobar, en la práctica, que los oradores sienten tentación especial para hablar, nada más que por la sugerencia de una idea que ha tenido un orador anterior.

No es esa la manera de entrar al debate; hay que entrar con la conciencia plena que se haya formado uno respecto al problema de que se trata, y aún cuando sea un problema que haya surgido en un momento dado, no es posible estar esperando que se anoten nuevos oradores. Por eso digo que, dentro de la exposición de los tres primeros oradores deberán inscribirse los que quieran hablar.

Todo lo demás que propongo en el artículo 26 es más o menos el mismo procedimiento del artículo 20, un poco más ampliado: "Los miembros informantes y el autor de cada proyecto o moción (y en caso de varios autores, el primer firmante) podrán en las discusiones generales hablar por el término de una hora". Esta observación la creo muy atinada porque podría muy bien ocurrir que el miembro informante hiciera interrupciones en cada rato y explicaciones que pudieran coartar, en cierto modo, el derecho de usar libremente de los cuarenta y cinco minutos de un orador.

En todos los casos de discusiones generales, la Presidencia, diez minutos antes de agotarse el término de un orador, hará presente a esta dicha circunstancia". Esta observación también la práctica la aconseja, porque el orador ignorando

el tiempo que le falta no puede llegar a decir todos los fundamentos de su discurso.

Anunciado diez minutos antes por la Mesa, puede concretar en esos diez minutos las cosas fundamentales que no haya podido decir en el transcurso del debate.

Y luego se refiere a la declaración de debate libre en lo que coincido con el miembro informante.

Creo, pues, que estas modificaciones sugeridas al artículo 26, que quizás la Comisión no ha podido estudiar detenidamente, como ha dicho el señor miembro informante por escasez de tiempo, escasez de tiempo que en parte ha dependido de que se terminó la sesión el viernes y sólo ha habido un día hábil intermedio, el sábado de mañana; — creo que estas modificaciones, digo, responden a un criterio verdaderamente sensato y claro. De modo que yo las someto a la consideración de la Constituyente; pero me doy cuenta de que no es posible que ella se forme claro criterio de un artículo tan extenso y de un artículo tan complejo. Por eso en la sesión anterior había propuesto — y se resolvió así — que este artículo pasara a Comisión para que fuera detenidamente estudiado, porque es el eje de la discusión y de todo el mecanismo del Reglamento.

De modo que me voy a permitir insistir en que este artículo pase a Comisión juntamente con el artículo 29 que trata de la discusión particular, porque hay que armonizar los dos artículos si es que se establecen estas modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción previa del pase a Comisión de los artículos 26 y 29 con las enmiendas propuestas.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Al artículo 28 ha propuesto enmiendas el señor Constituyente Miranda.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 28. De una discusión a otra habrá una sesión por medio excepto en los casos en que la Convención por resolución especial determinase que fueran seguida una de otra, por mayoría absoluta de sus miembros".

SEÑOR MIRANDA. — La única modificación que propongo es la supresión de las palabras "de sus miembros", por que, de acuerdo con el criterio que hemos sostenido ya, donde se diga "mayoría absoluta", debe descartarse cualquier otra especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la supresión de las palabras "de sus miembros".

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 28, con la enmienda propuesta, que acepta la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Al artículo 29 han propuesto enmienda los señores Constituyentes Gutiérrez y Miranda; pero la Convención ha resuelto pasarlo a Comisión, juntamente con el 26.

El artículo 44 ha propuesto enmiendas el señor Constituyente Gómez.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite?...

Yo había propuesto una pequeña observación respecto al artículo 31, porque aparece repetido en los artículos 50 y 51. Propongo que se reconsidere.

SEÑOR PRESIDENTE. — La propsición de reconsideración sobre ese artículo se votará oportunamente.

Léase el artículo 44.

(Se lee):

"Artículo 44. Si el orador faltase al orden, incurriendo en personalidad, expresiones hirientes o indecorosas, el señor Presidente por sí o a invitación de cualquier Constituyente lo llamará al orden. Si sostuviera que no ha faltado, la Convención será consultada y se estará a lo que resuelva".

Tiene la palabra el señor Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — En la discusión general, señor Presidente tuve oportunidad de establecer cómo con esta clase de artículos, se trata de perseguir a los representantes comunistas, porque sus verdades hieren generalmente a los representantes de los otros sectores.

Yo no voy a hacer una larga exposición sobre el contenido de este artículo, primero, porque ya me he ocupado del asunto en la discusión general, y segundo, porque voy a hablar extensamente en el momento en que se discuta el otro artículo que figura en la orden del día de la sesión de hoy, que tiene un contenido parecido a éste, y tal vez un poco más amplio.

Por esa razón me limito simplemente a proponer la supresión de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión mantiene el artículo?

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 44, tal como lo propone la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Al artículo 45 ha propuesto enmiendas el señor Constituyente Miranda.

Léase.

"Artículo 45. Si el orador reincidiese en faltar al orden en la misma sesión, será privada del derecho al uso de la palabra por el resto de la sesión. Si no acatara esta disposición, el Presidente lo invitará a retirarse de la Sala mientras la sesión no sea levantada.

Terminada la incidencia **a que se refiere este artículo, o en los casos en que se considere conveniente. —** el Presidente, **por sí o a indicación de cualquier Constituyente,** consultará a la Convención si se suprimen de la versión taquigráfica las expresiones o conceptos hirientes o indecorosos. La Convención resolverá, sin discusión, por mayoría de dos tercios de votos de miembros presentes o más de la mitad del total de sus componentes".

SEÑOR IZCUA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR IZCUA. — Nosotros queremos plantear aquí cómo todo lo que ha dicho la prensa que responde a los diferentes bandos . . . .

Aparecieron diversos proyectos de supresión inmediata del Partido Comunista dentro de la legalidad del Uruguay.

. . . .

Quería decir que este artículo es la corroboración de todas nuestras afirmaciones.

El Partido Comunista es el único partido que estorba...... y que por tal, con determinadas frases, con determinados artículos . . . .

Pues nuestro partido combate tanto en la calle; como en las fábricas, como dentro de los órganos de la burguesía misma. Proponemos su supresión inmediata

. . . .

Nada más.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabrael señor Constituyente.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión mantiene el artículo, señor Presidente, porque entiende que esta Convención necesita deliberar con orden y con decoro. Entiende, además, que este artículo no será aplicado a nadie absolutamente sino falta al orden y al decoro de la Convención.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR MIRANDA. — Lo que yo propongo es simplemente una aclaración al final del parágrafo primero. Donde dice "con prohibición de entrar a Sala", quizás convenga decir "mientras no sea levantada con carácter definitivo" porque podría levantarse la sesión a efecto de pasar a un cuarto intermedio y si no se aclara, podría creerse que, al reanudarse la sesión, quedan con derecho a volver a entrar a Sala

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede agregar con "carácter definitivo".

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión con el agregado del señor Constituyente Miranda.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Ha sido observado el artículo 47 por el señor Constituyente Miranda.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 47. Cuando ningún Constituyente solicite hacer uso de la palabra o en cualquier punto del debate, siempre que hayan hablado dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto y lo solicite cualquier miembro de la Convención, el Presidente someterá a votación si se dá el punto por suficientemente discutido. Si se declara terminado el debate, se llamará a Sala siempre que se solicite, durante dos minutos, y luego se procederá a votar el punto discutido."

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MIRANDA. — Este artículo por la relación que tiene con los dos que ya han pasado a Comisión, lógicamente, debe pasar también a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción de pase a Comisión.

Se va a votar si pasa a Comisión el artículo 47.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 49 ha sido observado por el señor Constituyente Miranda.

SEÑOR MIRANDA. — En este artículo había propuesto una modificación respecto al número de votos necesarios para pedir la votación nominal, pero como ya se plantea en otro artículo, desisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 49.

(Se lee):

"Artículo 49. La votación será nominal o sumaria.

En la votación nominal, cada Constituyente a requerimiento del Secretario, pronunciará el nombre de la persona por quien vota, en caso de elección, o la palabra "afirmativa" o "negativa" en caso de votación de un asunto.

En la votación sumaria los Constituyentes que voten por la afirmativa se pondrán de pie, a requerimiento del Presidente."

—En discusión.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Yo pido que se sustituyan las palabras "se pondrán de pie" por las de "levantarán la mano".

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Es de uso corriente que en estos Cuerpos deliberantes, se vote levantando la mano; pero en todos los Reglamentos se dice "ponerse de pie", y la Comisión lo dejó así. No obstante, acepta la modiifcación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Constituyente Muñoz Miranda.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 51 que ha sido observado.

(Se lee):

"Artículo 51. Se estará a lo que resuelva la mayoría reglamentaria correspondiente, y en los casos de elección por listas de candidatos, se aplicará el régimen de la representación proporcional.

Las mayorías reglamentarias, para tomar resolución, son las siguientes:

1.o Mayoría parcial de dos tercios (dos tercios de los presentes)
2.o Mayoría absoluta y global (más de la mitad del total de los componentes de la Convención).
3.o Mayoría parcial de dos tercios o mayoría absoluta global (dos tercios de los presentes o más de la mitad del total de los componentes de la Convención).
4.o Mayoría absoluta parcial (más de la mitad de los presentes).
5.o Mayoría relativa (el mayor número de votos, cualquiera que sea, con relación a los que obtengan otras proposiciones votadas conjuntamente).
6.o Mayoría de reconsideración. Un número mayor del obtenido primitivamente o más de la mitad del total de los componentes de la Convención."

SEÑOR URIARTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR URIARTE. — Se observa fácilmente, señor Presidente, que el número 3 es una repetición del número 1 y del número 2, por cuanto el número 3 dice: "mayoría parcial de 2|3" al igual que el número 1 que dice "mayoría parcial de 2|3". Así es que yo hago moción para que se elimine el número 3 porque está de más.

Igualmente, donde dice "mayoría absoluta y global" la conjunción "y" está de más. Bastaría que dijera "absoluta global".

En cuanto al número 4 que dice "mayoría absoluta parcial" la palabra "absoluta" debe eliminarse porque podría producir confusión. Es suficiente que diga "mayoría parcial" porque se refiere a la mayoría que pueda haber en el quórum mínimo.

Estas son las observaciones que tengo que hacer a este artículo.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión ha estudiado las enmiendas presentadas por el señor Constituyente Miranda, y en virtud de una resolución tomada por la Convención en sesión anterior, de modificar lo que se refiere a mayoría absoluta y simple mayoría, acepta las enmiendas propuestas por el señor Constituyente Miranda. Así es que le ahorro, al señor Miranda el trabajo de hacer uso de la palabra.

SEÑOR MIRANDA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las enmiendas del señor Constituyente Miranda, que la Comisión acepta.

(Se lee):

"Artículo 51. Se estará a lo que resuelva la mayoría reglamentaria correspondiente, y en los casos de elección por listas de candidatos, se aplicará el régimen de la representación proporcional.

Las mayorías reglamentarias, para tomar resolución, son las siguientes:

1.o Mayoría simple. (Más de la mitad de presentes)
2.o Mayoría absoluta. (Más de la mitad del número total de Constituyentes que integran la Convención).
3.o Mayorías especiales:
   A) Dos tercios de presentes.
   B) Dos tercios del total de miembros de la Convención.
   C) Mayoría de reconsideración: mayoría absoluta o número superior de votos sobre la mayoría simple obtenida anteriormente.
4.o Mayoría relativa. La que reuna el mayor número de votos en caso de dividirse en más de dos sentidos la votación."

—Se votará en primer término el artículo sustitutivo propuesto por el doctor Miranda, que la Comisión acepta

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — ¿La Comisión acepta esa parte que exige 2|3 del total de miembros de la Convención?

SEÑOR MIRANDA. — Hay dos o tres casos en que el Reglamento lo dice.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — El Reglamento no habla de ningun caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Apartado número 4.o dos tercios del total de miembros de la Convención.

SEÑOR MIRANDA. — El artículo 46 establece que para apreciar la gravedad de un hecho cometido por un señor Constituyente la resolución será tomada por mayoría de los dos tercios del total de los miembros de la Convención.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comision considera que como se trata de hechos de carácter grave, se necesita gran cantidad de votos.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Voy a ocuparme de esa cuestión.

Yo soy contrario al establecimiento de esa exigencia de los dos tercios del total de la Asamblea para tratar ningún asunto, porque eso viene a implicar completamente el imperio de las minorías sobre las mayorías. Una Asamblea cuyo total de miembros sea ciento veinte, por ejemplo bastan que se junten cuarenta y una voluntad, para que imperen sobre la voluntad de 79 miembros. Es indudable que en asambleas de esta naturaleza, una asamblea cuya Composición política es muy fácil tenerla en cuenta por parte de los señores convencionales, requiera que para que se llegue a obtener una mayoría superior a los dos tercios que los diversos sectores políticos, — sectores muchas veces antagónicos en sus idealidades y principios,—tengan que hacer transacciones para ponerse de acuerdo a fin de llegar a obtener esos dos tercios. Es indudable que cuando de entrada, de primera intención, no se obtienen los dos tercios, se hace necesario ir a buscar acuerdos: y es necesario ir tras los acuerdos, y entonces, cuando no es la conveniencia general de todos, muchas veces se llega a transacciones para poder obtener esos dos tercios; y las transacciones en materia política generalmente es la traducción del que da una cosa para exigir otra, y es menester, es necesario, que la mayoría correspondiente para sacar truinfante un asunto, se venga a obtener aquí; en sala, en la propia Asamblea, después de un debate, después de una deliberación, después que todos los señores convencionales formulen criterio del asunto, y entonces se hagan las mayorías por la bondad, por la razón y la justicia que demuestren en el debate y no por acuerdos que se hagan en antesalas en contra, muchas veces, de los propios intereses de los partidos no pactantes. Eso es, generalmente, a lo que llevan esas mayorías exigidas de dos tercios: son mayorías artificiales, son mayorías de maniobras y la Constituyente debe evitar la existencia de ese precepto en el reglamento que está estudiando en estos momentos. El resto de las mayorías está bien establecido.

Yo pido, señor Presidente, por las razones expuestas, que la Convención no apruebe ese inciso que se quiere introducir.

He terminado.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión, señor Presidente entendió que debía señalar una votación elevada para aquellos artículos que encierran verdadera gravedad. Tal es, por ejemplo, el artículo 46, en el que se establece la constitución de una Comisión especial que en los casos de incidencias de carácter grave tenga por objeto aconsejar a la Asamblea una sanción mayor de las que se aplican en los artículos anteriores, a las personas que hayan faltado al orden y hayan pronunciado palabras indecorosas.

Desde luego, señor Presidente, colocado este artículo que asegura el buen orden de la Convención, es lógico, también, que a los señores Constituyentes a quienes se les van a aplicar estas sanciones tengan garantías, y garantías eficaces. Por esa razón, es que, tratándose de un asunto de tal gravedad, la comisión entendió que debía de contarse con los dos tercios de votos de la mayoría absoluta de la Convención.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María).—Fíjese que se está tratando del artículo 51, que habla en forma general. Quiere decir, que si aprobamos este inciso, la Convención, hoy o mañana puede poner un asunto que sea resuelto por esa mayoría especial.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — No, señor. En cambio en el artículo 46, está establecido los dos tercios de la mayoría absoluta, y está establecido por tratarse de un asunto grave.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). —El artículo 51, modificado por el señor Constituyente Mirando, que dice que la Comisión aprueba, establece esa mayoría de los dos tercios.

SEÑOR MIRANDA. — Para el artículo 46.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — El señor Constituyente Miranda, dijo que ya figuraba en el artículo 46 y por eso lo engloba en el artículo 51.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite?

El artículo 51 es un artículo que refunde las distintas mayorías de resolución que establece el reglamento en distintos artículos. No es nada más que eso, pero a los efectos de determinar cuales son las mayorías que resuelven, es que se intercala en el artículo 51, porque forzosamente habría que señalar en el artículo 51 la mayoría que resuelve, una mayoría especialísima de dos tercios del total de miembros, mayoría perfectamente justificada. Es el único caso en que se aplica. También se podría suprimir el artículo 51.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Si quedara establecido pura y exclusivamente para un asunto determinado, como parece desprenderse de la explicación que se da, no habrían inconvenientes, pero han de saberse de memoria todos los señores convencionales cómo son las cuestiones reglamentarias, que cuando se confecciona un reglamento difícilmente, uno se da cuenta de la aplicación que pueda llegar a tener tal o cual artículo.

Es en el momento de su aplicación cuando uno se lamenta de no haber intervenido en la confección del reglamento y, entonces, ese Art. escrito sin mayor especificación como se quiere establecer ahora con eso de los dos tercios, cuando llegue el momento oportuno y haya alguna conveniencia, de nada van a valer las palabras que ahora se dicen en Sala.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Cuando el señor Saraleguy lea la versión taquigráfica de este debate no le quedará ninguna duda de la aplicación que tiene el artículo 46.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María).—Si esto aclara perfectamente bien, si es como una fuerza a favor de la argumentación que yo he hecho, he terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo sustitutivo del señor Constituyente Miranda, que la Comisión acepta.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR GUTIERREZ (Don César G.). — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GUTIERREZ (Don César G.). — Es para que se de cuenta de un asunto entrado y relacionado con la integración de la Asamblea Constituyente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

Comisión de Asuntos Internos y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Constituyente Rufino T. Domínguez.

Art. 2.o Ténganse presentes las opciones formuladas por los siguientes ciudadanos electos titulares y suplentes: Víctor A. Benavídez, Hiego Arias Alonso, Enrique D. Doria, Mario Sadi Barbé y Omar Rossi.

Art. 3.o Vistas las renuncias y opciones a que hacen referencia los artículos anteriores, proclámase miembros titulares de la Convención Nacional Constituyente a los siguientes ciudadanos: Daniel Herrera y Thode y Ernesto Vázquez.

Proclámase miembros suplentes de la Convención Nacional Constituyente a los siguientes ciudadanos: Ricardo D. Campos, Guillermo Terra. Cirilo N. Rodríguez. Miguel H. Escuder, Romeo Duary Vera y Andrés Echinope.

Art. 4.o Habiendo fallecido el Constituyente por el departamento de Sán José don Rafael V. Salguero, convócase al suplente primero de la lista respectiva señor Domingo Sierra y, en reemplazo de éste, al señor S. Elio Campos.

Sala de Comisión, a 23 de Octubre de 1933.

Lizardo R. González. — César Gutiérrez. — C. Pintos Diago. — Alberto José María Salgado. — Alberto Artagaveytia. — Pablo Fontaina. — Rafael Cordano.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Constituyente formula moción para que sea considerado?

SEÑOR PRESIDENTE. (don César G.) — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se trata sobre tablas de dictamen presentado por la Comisión de asuntos internos.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Si no hay observación por parte de la Constituyente, se procederá a la votación en blok.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

—Continúa la discusión del Reglamento.

Léase el artículo 53.o, observado por el señor Constituyente Miranda.

(Se lee):

"Artículo 53. Se requiere la mayoría absoluta del total de miembros de la Convención para sancionar enmiendas constitucionales.

"Se requiere más de la mitad de los votos de los presentes para todos los casos en que no se determine otra mayoría o para que la votación haga nominal".

—En discusión.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MIRANDA. — La modificación que propongo. es; "se requiere mayoría absoluta", de acuerdo con el criterio sostenido, y para que el pedido de votación nominal baste con el tercio de votos.

Yo fundo esta modificación, en lo siguiente: el pedido de votación nominal, desgraciadamente, algunas veces se ha usado como un pequeño obstruccionismo, por lo que demoran estas votaciones pero tratándose de la obra de la reforma Constitucional, es conveniente, que las minorías tengan por lo menos el derecho de dejar perfectamente definidos los votos en esta Constituyente respecto de problemas fundamentales.

Exigir el tercio de votos, sea con quorum máximo o mínimo, sobre todo con quorum máximo, porque para sancionar las enmiendas constitucionales se requiere ese quorum excesivo. No es lógico suponer que esa minoría de un tercio pudiera hacer obstrucción con casi cien votos o alrededor de ochenta o noventa votos que ha de necesitarse en la mayoría de los casos; y esta minoría tiene pues el derecho de reclamar que quede constancia de los votos. y que no se pierda en el anonimato de una votación. la actitud y definición de posiciones de los distintos miembros de la Constituyente y aún de los sectores políticos.

Por eso ya propongo, a los efectos de la votación nominal, el tercio de los Constituyentes presentes. Por otra parte, se trata de una disposición que ha figurado en muchos reglamentos, y hasta ahora en el de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 53 con la enmienda.

(Se lee):

"Artículo 53. Se requiere la mayoría absoluta de miembros de la Convención para sancionar enmiendas constitucionales.

Se requiere mayoría simple para todos los casos en que expresamente el reglamento no exija otra mayoría. Bastará el tercio de los votos presentes para que la votación sea nominal".

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión, señor Presidente, ha tomado como base para su trabajo, el reglamento de la Constituyente del año 1917 y el reglamento de la Asamblea Deliberante. y encontró en el reglamento de la A. Deliberante, que precisamente se necesitaba un tercio de los miembros presentes para la votación nominal. Pero la Comisión entendió que la Convención Nacional es un Cuerpo demasiado numeroso y que por lo tanto una votación nominal podría ocasionarle una gran pérdida de tiempo.

Ahora, en lo que respecta al argumento presentado por el señor Miranda. referente a que los señores Constituyentes no pueden dejar constancia de sus votos. la Comisión tuvo muy en cuenta que todos los señores Constituyentes, aún en las votaciones sumarias, tienen derecho a dejar constancia de por qué votan en favor o en contra. De manera que de ningún modo la Comisión ha querido que los señores Constituyentes renunciaran a un derecho sino que ha deseado ganar tiempo aligerando un poco el debate y no cayendo, a cada momento, en votaciones nominales que harían perder mucho tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Entonces la Comisión no acepta la modificación propuesta por el señor Miranda?

SEÑOR PINTOS DIAGO. — No, señor.

SEÑOR MIRANDA. — Posiblemente el señor miembro informante no ha entendido mi argumento o no me he expresado bien.

Yo no ignoro que se reconoce el derecho a los señores Constituyentes de expresar sus votos; pero, al no dejarse que el tercio de votos de la Constituyente, pueda promover la votación nominal, se desconoce el derecho de exigir a los demás miembros la definición de sus actitudes, porque precisamente lo que pasa con las votaciones no nominales es que muchos Constituyentes, en el blok de la votación, sea levantando la mano o poniéndose de pie. se consideran confundidos en la responsabilidad común; y en cambio, en las votaciones nominales, en que hay que al ser llamado el Constituyente debe expresarse en sentido afirmativo o negativo. entra un momento de reflexión y responsabilidad para los señores Constituyentes. Por eso las minorías tienen. en cierto modo, el derecho a reclamar problemas fundamentales que se definan claramente las posiciones de los demás señores Constituyentes, para que el pueblo y la opinión pública juzguen claramente esas actitudes.

No hablo del derecho a fundar los votos; pero es necesario en algunos casos hacer constar como se vota; y por eso es que propongo el tercio de votos de los Constituyentes para exigir la votación nominal, a fin de que quede perfectamente definida la posición de todos los Constituyentes presentes. Ese es el alcance de mi argumento

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión, señor Presidente, lo único que trató al redactar este artículo, fué que la Convención Nacional Constituyente no perdiera el tiempo.

Por lo demás, podría someter a consideración de la misma Convención, el artículo de la referencia. La Comisión no hace mayor cuestión y no quiere, de ninguna manera, que se piense que ha querido retacear los derechos de los señores Constituyentes. Por eso pido que se ponga a votación el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará, en primer término el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Dejo constancia de que he votado en contra de este artículo.

SEÑOR MIRANDA. — Pido que se rectifique la votación (Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 54.

(Se lee):

"Artículo 54. Se requiere mayor número de votos que el obtenido primitivamente, o más de la mitad del total de los votos de los componentes de la Convención para modificar por reconsideración una decisión de la misma, que no requiera para su sanción una mayoría reglamentaria de más alto grado."

—En discusión.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MIRANDA. — Puede ser que la Convención esté un poco cansado de oír siempre un mismo orador; pero estoy obligado a ello por habérseme dado el cometido de estudiar las cuestiones reglamentarias; y además, como mi sector, no tiene representación en la Comisión, forzosamente hemos tenido que plantear todos esos asuntos en la Convención, perdiendo un poco de tiempo.

SEÑOR SALGADO (don Ramón M.). — Al contrario: la Comisión por su parte lo escucha con mucho gusto.

SEÑOR MIRANDA. — Muchas gracias.

En el artículo 54 la única aclaración que habría que hacer. es relativa a lo siguiente: el planteamiento del pedido de reconsideración se ha de hacer por simple mayoría. Creo que esa ha sido la intención de la Comisión, porque al decir: "Se requiere mayor número de votos que el obtenido primitivamente, o más de la mitad del total de los votos de los componentes de la Convención para modificar por reconsideración...", parecería no decir nada sobre la mayoría que se necesita para plantearla.

De modo que queda entendido que es simple mayoría para plantear la reconsideración; pero mayoría superior, mayoría absoluta para resolverla en definitiva.

SEÑOR PINTOS DIAGO — En eso no hay inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 54 del proyecto de la Comisión que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 55.

(Se lee):

"Artículo 55. Si resultare empatada la votación, se reabrirá el debate por el término de una hora como máximo; se abrirá tercera y última discusión por igual término, y si se empatare nuevamente, se proclamará negativa la resolución."

—En discusión.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MIRANDA. — Aunque pudiera ser raro el caso, algunas veces ha ocurrido que al pasarse de la discusión general a la discusión particular, se produce un empate. Creo que tratándose de cuestiones constitucionales, un empate en la votación sobre si se ha de pasar de la discusión general a la discusión particular, no puede tener mayor alcance, y, por lo tanto, el empate debe significar que se pasa a la discusión particular.

Es la aclaración que yo propongo a la Comisión informante, porque si se considera negativa la votación sobre si se pasa o no a la discusión particular, seguiríamos con una discusión de carácter general, a pesar de que la mitad de la Convención considera que ya no hay porque seguir con la discusión general. De manera que bien vale la pena ahorrarse una discusión general y establecer que, tratándose de cuestiones de orden constitucional, el empate sobr si se pasa o no a la discusión particular, implica entrar a la discusión particular.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Como he dicho al iniciarse la sesión, en realidad la Comisión no tuvo tiempo de considerar todas las enmiendas presentadas, porque algunas lo fueron a última hora. media hora antes de tener que entrar a Sala. De manera que este asunto la Comisión no lo ha podido considerar, además de la falta de tiempo, por falta de número.

De manera que pediría que pase a Comisión, para que ésta pueda estudiarlo detenidamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el artículo 55, con las enmiendas propuestas, vuelve a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — De acuerdo con una resolución de la Convención en la pasada sesión, quedarían aprobados todos los artículos que no hubiesen merecido observaciones; de manera que todos los artículos que no han merecido proposición de enmienda, entiendo que quedan aprobados.

Hago moción para que, además de aprobarlos, entren inmediatamente en vigencia para que así pueda ser aplicada la parte ya aprobada de este Reglamento, en sustitución del de la Asamblea Deliberante, por el que nos estamos rigiendo hasta ahora.

En ese sentido hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Constituyente, ¿es para que entren enmediatamente en vigencia los artículos que han sido aprobados y los que se vayan aprobando?

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Constituyente Pintos Diago.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 60, observado por el Constituyente Miranda.

(Se lee):

"Artículo 60. Fuera de este caso, no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración. Esta será acordada por mayoría de votos, y para que la resolución pueda ser anulada o modificada se requiere la conformidad de un número mayor que el que la sancionó, o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Convención.

El pedido de reconsideración debe formularse en la misma sesión o en la primer sesión ordinaria, y podrá fundarse durante un término no mayor de cinco minutos, debiendo votarse sin ulterior debate.

Acordada la reconsideración, esta tendrá efectos suspensivo hasta realizada la sesión ordinaria siguiente, y el debate sobre el asunto reconsiderado se reabrirá de inmediato.

En los debates sobre reconsideración de enmiendas constitucionales, regirán las disposiciones referentes a la discusión particular; en la reconsideración de cuestiones de orden interno, los oradores sólo podrán hacer uso de la palabra durante cinco minutos."

—En discusión.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Este es otro de los artículos que la Comisión no tuvo tiempo de estudiar. De manera que mociono para que también pase a estudio de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Constituyente: para que el artículo 60, con las enmiendas propuestas pase a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Hay un artículo aditivo a este capítulo, propuesto por el Convencional señor Carlos M. Saraleguy.

(Se lee):

"Propongo que a continuación del artículo 34, se diga: A) La Convención podrá empezar a tratar lo relacionado con la nueva Constitución, a medida que la Comisión de Constitución tenga pronto sus capítulos, o cuando ésta presente su proyecto total;

B) Antes de que la Convención comience a tratar lo que aconseje la Comisión de Constitución, la Mesa mandará hacer un repartido de todos los proyectos correspondientes presentados a la Asamblea.

C. M. Saraleguy."

—En discusión.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — ¿Me permite?...

¿La Comisión estudió este artículo aditivo que iría a continuación del artículo 34?

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Es un asunto nuevo, del cual la Comisión no tiene conocimiento; por lo tanto, aconsejaría el pase del mismo a Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si pasa a Comisión el artículo aditivo propuesto por el señor Constituyente Saraleguy.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El señor Constituyente Miranda había propuesto la reconsideración de los artículos 12, 30 y 31, y anunciaba proponer algunas otras...

SEÑOR MIRANDA. — La reconsideración sobre el artículo 12, no es nada más que para acomodarlo a lo que habíamos establecido en el artículo 51, es decir, suprimiendo todos esos términos que hablan de la mayoría, de la mitad de los Constituyentes y poniendo exclusivamente en estos casos, mayoría absoluta, mayoría simple. Nada más. Es más bien una

modificación de redacción para lo que se podría, a tal efecto, facultar a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Podría indicar el señor Constituyente en qué otros artículos piensa pedir reconsideración?

La Mesa desea saber si va a proponer alguna otra reconsideración, para votarlas en conjunto.

SEÑOR MIRANDA. — No, señor.

Yo voy a proponer que se dé por reconsiderados esos artículos y pasen a aComisión, porque están repetidos en los artículos 50 y 51. No sé si obedecerá al criterio que tenga la Comisión, o es simplemente un error de copia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera los artículos 12, 30 y 31.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Está reabierto el debate sobre el artículo 12.

La modificación es para que se suprima la **mayoría absoluta de votos.**

SEÑOR MIRANDA. — Ahí debe ser **mayoría simple de votos**; los dos tercios de los Constituyentes presentes.

VARIOS SEÑORES CONSTITUYENTES. — No, señor.

SEÑOR MIRANDA. — El criterio de la Comisión es **mayoría absoluta de votos**, sin establecer si es absoluta, parcial o global.

En esa consideración, en ese artículo 12 debe entenderse **mayoría simple**, porque para prorrogar una sesión me parece que es demasiado exigir la mayoría absoluta.

Tomemos como ejemplo que el quórum máximo sea de 180 votos. Exigir dos tercios de esos 180 votos para prorrogar una sesión es verdaderamente dar un arma a las minorías para obstaculizar la solución inmediata de los asuntos. En cambio, si se permite la prórroga por simple mayoría, habiendo ese quórum máximo, y los dos tercios habiendo quórum mínimo, no se hace obstaculización ninguna, y no se permite que una minoría impida resolver un asunto que está pendiente de resolución. Creo que en ese sentido es que se ha puesto aquí mayoría absoluta de votos, pero no mayoría total, sino mayoría absoluta parcial.

Por eso sostengo que diga **mayoría simple de votos con** quórum máximo, o **dos tercios de votos** en quórum mínimo.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Solicito que esa enmienda pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si pasan a Comisión los artículos 12, 30 y 31.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el Capítulo III.

(Es el siguiente):

"CAPITULO III

De los deberes y derechos de los señores Constituyentes

Artículo 61. Todo miembro de la Convención está obligado:

A) A cumplir escrupulosamente el Reglamento en lo que le sea aplicable.
B) A asistir, salvo caso de fuerza mayor, a todas las sesiones, permaneciendo en Sala durante su transcurso.
C) A no entrar armado al Salón de Sesiones.
D) A no retirarse del recinto sin consentimiento previo del Presidente.
E) A dirigirse al Presidente o a la Convención en general, estando en el uso de la palabra.
F) A dar al Presidente el tratamiento de "señor Presidente", y a los demás miembros de la Convención el de "señor Constituyente", cuidando de evitar, en cuanto fuere posible, designarlos por sus nombres.
G) A no atribuir en ningún caso mala intención a los miembros de la Convención por lo que digan en la discusión, ni otra intención que la que declaren tener.
H) A no hacer uso de la palabra sin solicitarla antes al Presidente y sin que éste la conceda.
I) A votar hallándose presente, en las votaciones, salvo que se tratara de su persona o de su interés individual.
J) A no motivar la parte dispositiva de los proyectos que presente.

Art. 62. Todo Constituyente tiene derecho:

A) A reclamar, en cualquier oportunidad, que se cumpla el Reglamento cuando a su juicio así no se hiciera.
B) A proponer cualquier asunto de la competencia de la Convención, de acuerdo con el Reglamento.
C) A rectificar o aclarar, después que termine de hablar el que lo aludiera, si hubiere lugar.
D) A pedir que se llame al orden al que falte a él.
E) A pedir que se dé el punto por suficientemente discutido después que haya hablado un orador a favor y otro en contra.
F) A exigir que se rectifique la votación después de proclamado su resultado, y antes de pasarse a otro asunto.
G) A exigir que se divida la votación.
H) A presentar por escrito al Presidente, solicitudes, reclamaciones o indicaciones sobre objetos de simple expediente o economía interna de la Convención."

—Los señores Constituyentes que quieran presentar enmiendas a los artículos, sírvanse hacerlas conocer.

SEÑOR MIRANDA. — Yo propongo un agregado como inciso I), al artículo 62.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Yo también propuse otro inciso al artículo, que lleva la misma letra: "I".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso propuesto por el señor Constituyente Saraleguy.

(Se lee):

"I) A asistir, como oyente únicamente, a las deliberaciones de las Comisiones."

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quiere redactar su inciso, señor Constituyente Miranda?

SEÑOR MIRANDA. — A requerir el quórum de sesión en cualquier momento.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo propongo que en el último inciso de ese artículo, donde dice "expediente", se ponga "trámite".

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una modificación al inciso H).

SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — ¿Está en discusión el Capítulo III?

SEÑOR PRESIDENTE. — A objeto de proponer modificaciones.

SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — Yo había propuesto una modificación en la sesión anterior, al inciso D) del artículo 61, o sea el primero del Capítulo III.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué consiste?

SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — Dice así: "A no retirarse del recinto sin consentimiento previo del Presidente"; y yo proponía: "sin aviso previo al Presidente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar los artículos del Capítulo III, con excepción de las modificaciones propuestas.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión la enmienda propuesta al inciso D) del artículo 61 por el señor Constituyente Bellini Hernández.

SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — No sé si la acepta la Comisión.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión trató este asunto, y entendió que, en algunos casos, era prudente que no se dejara a la Convención sin quórum, y que, por lo tanto, los Constituyentes tuvieran que dirigirse a la Mesa solicitando permiso para retirarse.

Se recordó también, que en algunos casos especiales, tuvo que mantenerse el quórum con el auxilio de la fuerza pública.

De manera que sin pretender hacer una descortesía a los señores Constituyentes, la Comisión resolvió mantener el artículo tal cual lo había redactado, por esas circunstancias.

SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — Creo que es un poco lesiva para la dignidad de los señores Constituyentes la redacción de ese artículo, desde que no se les permite salir, sin el consentimiento del Presidente.

En una Asamblea, la colaboración y la acción, deben depender del sentimiento del deber de sus integrantes y no de disposiciones coercitivas.

Por otra parte, eso puede redundar a veces en una lesión del derecho de cada uno a seguir los dictados de su propia conciencia.

En algunos Parlamentos, por ejemplo, en el Parlamento Francés, existe el derecho de abstención, y en ese caso estaría justificado un artículo como el de la Comisión, porque si hay un debate que interesa solamente a dos fracciones, en el cual no quiere votar por la afirmativa o por la negativa una tercera fracción o persona, en ese caso, habiendo derecho de abstención, no hay necesidad de abandonar el recinto, pero en nuestro Parlamento y de acuerdo con nuestras prácticas, el que no vota por la afirmativa, se entiende que vota por la negativa, o viceversa, y hay veces en que la conciencia del Constituyente condena cualquiera de las dos soluciones y en ese caso debe, no habiéndose establecido el derecho de abstención, dársele el de abandonar momentáneamente la Sala de Sesiones.

SEÑOR SALGADO (don Ramón M.). — En ese caso tiene derecho a hacer una aclaración al fundar su voto.

SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — No tenemos el derecho de abstención que han consagrado otros Parlamentos y por lo menos, debe dejársenos el derecho de no tomar parte en ninguna de las soluciones. La aclaración no impide que se compute el voto por la negativa. No tiene, pues valor práctico.

Hay casos, por otra parte, en los que por razones de índole particular se está bajo circunstancias que obligan a abandonar el recinto, y en esos casos, se va a desvirtuar el consentimiento, convirtiéndolo en una mera fórmula.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se previene a los señores Constituyentes que el número que hay en Sala, es el justo para sesionar.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — ¿Está seguro?

SEÑOR PRESIDENTE. — Seguridad, nunca hay. Según han contado, hay noventa y cinco. Ahora, hay noventa y siete señores Constituyentes en Sala.

SEÑOR SALGADO (don (don Ramón M.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SALGADO (don Ramón M.). — Lo que ha hecho la Comisión de Asuntos Internos, — y en este caso pido perdón al señor miembro informante, por hacer una incursión en sus dominios, — no ha sido otra cosa que copiar la disposición pertinente contenida en el Reglamento de la Asamblea Deliberante y de la ex Cámara de Diputados, en las que ninguno de sus componentes, consideró lesivo para sus derechos, que existiera tal disposición, y yo, por otra parte, no creo que exista ninguna lesión, y por el contrario, se comprende que estas disposiciones son de buen orden, para la marcha de las deliberaciones y para el mantenimiento del quórum.

Hace un instante acaba de anunciar la Mesa que estamos en número justo. Si por una casualidad, uno de los señores Constituyentes se hubiera retirado de Sala, sin conocimiento de la situación del Cuerpo, habríamos quedado sin quórum. Si estos Constituyentes solicitaran permiso a la Mesa para retirarse, ésta les haría la advertencia de que no es posible porque quedaría la Convención, sin el quórum necesario para sesionar.

No es tampoco una cuestión de disciplina escolar como decía el señor Constituyente, sino, por el contrario es una medida de buen orden para el debate que el Constituyente y la Mesa usarán con toda discreción y de toda forma el pedido de consentimiento para retirarse y la negativa de la Mesa o advertencia de ésta para que no la realice so pena de perder el Cuerpo el quórum será un acto completamente cordial por ambas partes. De manera que en ningún caso podría atribuirse lesión a ese Constituyente observado. Además en los casos excepcionales de que un Constituyente tal como se anotó en la Comisión, debe retirarse por una causa que le haga imposible mantenerse en Sala, lo hará sin ninguna violencia, puesto que el pedido lo podrá formular de viva voz o en forma confidencial a la Mesa, la que se lo otorgará de inmediato.

SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — ¿Y si se le negara?

SEÑOR SALGADO (don Ramón M.). — Si se lo negara, en caso, de que fuera arbitrario, lo apreciaría la Convención Constituyente. El señor Presidente no es decisivo de tal manera que planteado el asunto a la corporación esta lo resolverá y el Presidente deberá acatarla de acuerdo con el Reglamento.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el inciso tal cual lo propone la Comisión. El inciso dice que todo Constituyente está obligado a no retirarse de este recinto sin autorización de la Mesa.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Observación al artículo 62, inciso H), propuesta por el doctor Muñoz Miranda que consiste en que donde dice "de simple expediente" propone que se diga "de simple trámite".

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso con la enmienda propuesta que acepta la Comisión .

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el inciso I) con el agregado propuesto por el señor Saraleguy.

(Se lee):

"I) Asistir como oyente únicamente a las deliberaciones de las Comisiones".

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Este inciso que yo quiero agregar al artículo 62, se refiere a los derechos de los señores Constituyentes de poder asistir como oyentes, nada más que como oyentes, a la deliberación de las Comisiones.

Por ejemplo, existe en la actualidad la Comisión de Constitución que está tratando todas las enmiendas y proyectos que va a presentar a esta Asamblea cuando termine su misión.

Los señores Constituyentes que deseen ilustrarse de las opiniones dadas en los debates que se produzcan en esa Comisión para hacer sus anotaciones, volver a sus casas y estudiar los puntos que crean más convenientes e ilustrarse más sobre los puntos que ya tiene estudiados respecto a las reformas de la Constitución, no harán sino prepararse mejor sobre los temas y llegar a la Asamblea más compenetrados en ellos, y eso, indudablemente, en lugar de constituir un defecto, puede destacarse como una virtud del Constituyente que así desea ilustrarse.

Yo pongo y marco **exclusivamente** para que se sobreentienda que no asiste ningún otro derecho, al que vaya, que el de escuchar y de oír y no molestar en nada la gestión de la Comisión de Constitución.

He terminado.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Señor Presidente: la Comisión estudió con toda detención este asunto y consideró, después de un largo debate, que ella no podía determinar claramente el resultado de este asunto, porque la Comisión de Constitución, especialmente, puede tener inconvenientes respecto de la proposición del señor Constituyente Saraleguy. Se fundó en que esta Comisión, una vez instalada, tuvo que formar varias Subcomisiones a efecto de estudiar con toda detención, y en silencio, los graves problemas que está llamada a resolver.

De modo que la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento al estudiar este asunto entendió que primeramente debía de oírse a la Comisión de Constitución para saber si ella tenía o no inconvenientes de orden práctico para aceptar esa proposición.

Por otra parte, señor Presidente, consideró la Comisión también que las actas de la Comisión de Constitución — que es donde va a haber especial interés de oir — están redactadas con mucha minuciosidad; es un trabajo muy bien hecho que hacen los señores Secretarios y los señores Constituyentes que tengan interés en seguir las deliberaciones de la Comisión de Constitución, podrán recurrir a esas actas y leerlas, y, en último caso, hasta podría hacerse un repartido de las mismas. Pero, señor Presidente, repito, que la Comisión de Asuntos Internos y de Reglamento entendió que para resolver este asunto debía primeramente oírse a los miembros de la Comisión de Constitución y luego resolver la Asamblea.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Pido la palabra.

Realmente, yo no quería decir nada más que lo correspondiente a las explicaciones que había dado anteriormente. Al hablar ahora el señor miembro informante, me obligó a hacer aclaraciones sobre mi pensamiento. Lo lamento verdaderamente.

Es una verdad indiscutida, a lo menos para mí, que el procedimiento adoptado de nombrar una Comisión de Constitución para estudiar las enmiendas y los proyectos no ha sido el mejor de los procedimientos, porque todos nosotros hemos sido designados Constituyentes para tratar desde el principio hasta el fin las reformas de la Constitución. Ahora bien: eso ya está hecho. Yo no voy a hacer hincapié de lo que ya está hecho, pero sí voy a salvar en parte algo de lo que yo entiendo como dignidad de Constituyente.

No es posible, señor Presidente, que se nos traiga así a Sala, a la Asamblea, un proyecto ya redactado, ya casi comprometido por los sectores políticos que tienen su representación en esta Convención y que nosotros, por no disentir con esos mismos sectores tengamos que aceptar muchas de las cosas que vienen en ese proyecto. Ya bastante se ha hecho con el pacto de los partidos. En consecuencia, de lo que no está pactado por los partidos, véngase a decidir aquí en Sala, en la Asamblea, con toda claridad.

La Comisión de Constitución, señor Presidente, ha tratado ya cuatro, cinco o seis capítulos y nosotros no sabemos nada de ellos. La prensa no da noticias de cosa alguna; no trasciende a nadie lo que allí se trata. No debe ser una cuestión secreta; no digo ya que se trate de una cuestión pública porque para eso están las deliberaciones aquí en la Asamblea a la que tiene entrada todo el pueblo, pero no se le niegue a los señores Constituyentes que son los que deben hacer, los que tienen que hacer la nueva Constitución; no se les niegue como un derecho el asistir como simples oyentes a la Comisión de Constitución.

Es lo menos que se puede exigir dentro de un derecho al Constituyente: asistir como simple oyente. Consultar a la Comisión de Constitución, ¿para qué?, si nosotros hemos designado la Comisión de Constitución.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — ¿Me permite?...

Para saber si la Comisión de Constitución tiene algún inconveniente en sesionar con barra, aunque sea una barra silenciosa. ¡Sencillamente!

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — La Comisión de Constitución no debe tener ningún inconveniente, no debe poner ningún reparo. La Asamblea debe decidir y la Comisión de Constitución trabajará igual, quizás mejor, teniendo la barra de Constituyentes, porque más de uno, no en Sala, no en la Comisión, sino fuera de ella, podría hacer ciertas sugestiones a sus miembros, para tratar en mejor forma las cosas que se van a resolver en ella.

Creo, señor Presidente, que no se debe esperar a ninguna consulta a la Comisión de Constitución, que la Asamblea debe decidir si podemos o si no podemos asistir como oyentes.

Por ahora he terminado.

SEÑOR MIRANDA. — La modificación que se propone, en parte yo la había previsto, pero no para este inciso; la había previsto para el artículo referente a las Comisiones; no recuerdo el número en este momento. Pero por ella se estable-

cía el derecho de todo sector político a tener un representante dentro de la Comisión, siempre que no estuviera representado en la integración primera de la Comisión, no ya como simple oyente, sino con voz, aunque no con voto; ni tampoco en calidad de miembro que interviniera a los efectos de formar quórum. Creo que con eso es suficiente para llenar los debidos cometidos de una Comisión.

L asistencia de los Constituyentes como simples oyentes, por su propia potestad, puede originar algunos trastornos. Además, en un artículo que ya existe en el proyecto de Reglamento se establece que los autores de proyectos de enmiendas, tendrán derecho a ir a la Comisión y también tendrán derecho a voz, según creo. Así que, en esa forma, está más contemplada la verdadera situación, y el derecho de todos los sectores políticos, que pueden, aún cuando no se les haya indicado una representación en la integración de las Comisiones, tener un miembro que lleve la voz de una opinión determinada, y, por lo tanto, intervenir con cierta eficiencia en el desarrollo de los debates.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Asamblea ha quedado sin quórum.

(Entran varios señores Constituyentes).

—Puede continuar el señor Miranda.

SEÑOR MIRANDA. — En la Comisión de Constitución, señor Presidente, creo que están representados todos los sectores políticos. De modo que no cabe a esa Comisión hacerle la observación que se ha formulado aquí, a menos de que en algunos sectores políticos se hayan producido divisiones que, en realidad, no tienen por qué atenderse en el funcionamiento normal de la Constituyente.

Por otra parte, si hay personas...

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — ¿Me permite?...

¿Quiere decir que se refiere al sector "Por la Tradición?...

SEÑOR MIRANDA. — No me refiero a ningún sector. Si hay una división en un sector y mañana en otro, la Comisión no podrá atender esas divisiones a los efectos de llenar puestos en las Comisiones.

En cambio, atendiendo a la constitución real que ha tenido la Convención, de acuerdo con los sectores, con los lemas y sublemas, y dándoles a esos lemas y sublemas la representación correspondiente, y permitiendo, cuando no alcanzan los votos para esa representación, a esos sectores, que tengan un elemento que actúe con voz en las Comisiones, creo que el funcionamiento normal de las Comisiones no puede perturbarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

La Asamblea ha quedado con el número justo y reglamentario para sesionar: noventa y cinco. Si nuevamente queda la Asamblea sin quórum, daré por terminada la sesión.

SEÑOR URIARTE. — ¿El artículo 61 ha sido aprobado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR URIARTE. — Si ha sido aprobado y el inciso D) establece que no puede retirarse de Sala ningún Constituyente cuando esté el número justo, debe ponerse en vigencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como se trata de un inciso recientemente aprobado, casi desconocido, la aplicación es difícil.

Léase nuevamente el inciso aditivo propuesto por el señor Convencional Saraleguy.

(Se lee):

"Inciso I). A asistir como oyente únicamente a las deliberaciones de la Comisión."

SEÑOR PINTOS DIAGO. — ¿Me permite para una aclaración?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Quiero dejar bien establecido que la Comisión de Asuntos Internos no ha comprometido opinión en este asunto. Lo ha dejado a la deliberación y decisión de la Asamblea.

Por otra parte, acepta una proposición del doctor Miranda al inciso 2.o del artículo 98, aplicable al 86 del Reglamento, que dice: "Todo sector político que no esté representado en una Comisión, tendrá derecho a hacerse oir en ella por intermedio de un delegado que al efecto propondrá al señor Presidente de la Asamblea".

(Se retira uno de los miembros de la bancada comunista).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Constituyente: no se retire, porque queda sin quórum la Convención...

Ha quedado sin quórum la Convención.

Queda terminado el acto.

(Son las 19 horas y 45 minutos).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

V.o B.o: JOSE A. OTAMENDI (hijo), Vicepresidente. — Enrique D. Martínez. — Angel M. Cusano, Secretarios.

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

4.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 27 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE A. OTAMENDI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Enmiendas al Capítulo VIII del proyecto de reglamento de la Convención, presentadas por el señor Constituyente don Ernesto Martínez Fontes.
4—Manifestaciones previas. — Cuestión promovida por el señor Constituyente don Eugenio Gómez. — Declaración de la Presidencia.
5—Reglamento definitivo de la Convención. — (Continuación de la discusión).

1

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y tres, siendo las diecisiete horas entran a la Sala de la Convención, los señores Convencionales: Francisco Arrillaga, José G. Antuña, Juan Ambrossoni, Atilio Arrillaga Safons, Justo M. Alonso, Juan M. Aceves, Ignacio Arcos Pérez, Cesáreo Alonso Montaño, Arturo A. Artecona, César Argüello, Gatardo E. Bianchi, Arsenio M. Bargo, Julio Bruneréau des Hullieres, Julio E. Bonnet, Víctor A. Benavides, Sebastián Buquet, Santiago E. Bordaberry, Secundino Balparda, Miguel Buranelli, Gregorio Barañano, Angel Barrios, José A. Balbi, Juan A. Belomo, Enrique Berdes, Dionisio Coronel, Miguel A. Craviotto, Lisandro Cersósimo, Felipe Cotelo Freire, Luis Chiozza, Rafael Cordano, Carmelo L. Cabrera, Juan Vicente Chiarino, Angel M. Cusano, J. Catalá Moyano, Eulogio Carballo, Mario Dupont Aguiar, Enrique D. Doria, Luis Alberto de Herrera, Carlos de la Fuente, Caballero de la Hanty, Luis Debali, Aquiles Espalter, Federico Escalada, Martín R. Echegoyen, Miguel H. Escuder, Eduardo Fasciolo Siri, Carmelo Failache, Manuel Fernández Quintana, Manuel Fernández Crespo, Manuel Ferrería Brugulat, Alfredo Fernández Larramendi, Juan Antonio Galli, Carmelo González, Donato Gaminara, Miguel A. González, Ricardo A. Gómez, Juan B. Geninazzi, Lizardo R. González, Eugenio Gómez, Juan Santos Genovese, Fermín Hontou, Eduardo Víctor Haedo, Daniel Herrera y Thode, Alfredo Inciarte, Santiago Isi, Raúl Jude, Lindolfo Larraya, Mauricio Langón, Enrique D. Martínez, José Martirené, Carlos Mandillo, Oscar Míguez, Juan B. Norelli, J. Muñoz Miranda, José Miranda, Pedro P. Medina, Roberto Mibelli, Rogelio Navarro, Toribio Olazzo, César Pintos Diago, Juan Pieri, José Pedemonte, Juan Payán Ramos, Francisco Palomino Zipitría, Francisco Pérez Moré, Francisco José Piría, Benjamín Pereyra Bustamante, Carlos Paradella, José A. Praderio, Ignacio Reyes Molné, Alfredo D. Rodríguez, Mario Rossi, Aurelio Rodríguez, Salvador A. Ríos, José Rosa Giffuini, Juan M. Ricci, Bernardo Rospide, Dardo Regules, Pablo Rosa Giffuni, Carlos M. Saraleguy, Pedro Romero Spera, Abel San Román, Emilio San Juan, Juan José San Román, Juan Pedro Suárez, Ramón M. Salgado, Luis V. Semino, Cecilio Soto, Segundo F. Santos, Joaquín Secco Illa, Mario Sadi Barbé, Arturo Terra Arocena, José M.a Tarabal, Horacio Tabárez, César Urioste Olivera, Arturo Wilson, Ignacio Zorrilla de San Martín, Herminio Zunino, Inocencio Zabala, Enrique A. Zabala y Pablo Zufriategui.

Total: 122.

Falta:

Con aviso, el señor Constituyente Francisco G. Betelu.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Ministerio de Defensa Nacional remite una circular por la que transcribe el decreto de la Presidencia de la República, que dispone el adelanto de la hora en todo el territorio de la República.

—Téngase presente y archívese.

2—La Mesa da cuenta de que destinó a la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, la opción presentada por el señor Constituyente electo suplente don Pedro Amondarain.

3—La Mesa da cuenta de que destinó a la misma Comisión la renuncia presentada por el señor Constituyente electo titular don Santiago de Brun Carabajal.

4—El señor Constituyente don Ernesto Martínez Fontes, solicita licencia para faltar a varias sesiones por motivos de enfermedad.

—Ténganse presente.

3

El señor Constituyente don Salvador A. Ríos, presente lo siguiente

"PROYECTO DE ENMIENDA AL REGLAMENTO, CAPITULO VIII DE LA INTEGRACION DE LA CONVENCION

Artículo. ... Los miembros titulares que no concurran a cinco sesiones consecutivas, sin previo aviso, se considerarán como renunciando a su cargo en la Asamblea Nacional Constituyente.

Art. ... Se establece como única excepción, la causa de enfermedad, debidamente justificada.

Art. ... Cumplido el término a que hace referencia el artículo, ... la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, formulará el proyecto convocando al suplente respectivo, a fin de que quede investido del poder como titular por la lista que corresponda.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es bien conocida la situación en que se encuentran un número considerable de Constituyentes electos por diversas listas, que a pesar del tiempo transcurrido, aún no han precisado sus propósitos respecto a la actitud que asumirán. No han concurrido a las sesiones realizadas hasta la fecha, ni han enviado a la Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional Constituyente su aceptación, renuncia o consulta interpretativa de la ley de Convocatoria.

Esta circunstancia, determina que la integración de la Convención Nacional Constituyente no pueda efectuarse de una manera completa.

Como es de presumir que la voluntad de los señores Constituyentes que se encuentran en tal situación, las cosas no han de cambiar, subsistiendo, por lo tanto, esas dificultades para la completa integración del Cuerpo, por los artículos del proyecto que antecede, los cuales se agregarían al Capítulo VIII del Reglamento, quedaría facultada la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento para convocar a los suplentes de aquellos miembros titulares que con su inasistencia a cinco reuniones consecutivas, sin causa justificada, renuncien tácitamente.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Salvador A. Ríos, Constituyente."

Octubre 25 de 1933.

Montevideo, Octubre 27 de 1933.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Yo me había anotado para hacer uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Constituyente Gómez se había anotado para hacer uso de la palabra. En la sesión anterior estaba en vigencia el Reglamento de la Asamblea Deliberante por el cual los señores Constituyentes podían disponer de media hora previa para hacer exposiciones. La Asamblea Constituyente resolvió en su sesión anterior ir aplicando los artículos del nuevo Reglamento ya aprobados. Por el nuevo Reglamento queda suprimida la media hora previa. De manera que se entra a la orden del día.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — ¿Esa resolución, señor Presidente, ha sido tomada en la pasada sesión?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Están en vigencia los artículos ya sancionados del nuevo Reglamento, y no hay media hora previa.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Yo he asistido a la sesión pasada y en ningún momento me he enterado de que se hubiera tomado esa resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fué una proposición del señor Constituyente Pintos Diago, y al respecto no hay debate.

Se entra a la orden del día.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Yo expreso mi protesta...

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene la palabra el señor Constituyente; no puede hablar.

(Interrupción del señor Constituyente Gómez, don Eugenio. —Suena la campana de orden).

—¡No puede hablar, señor Constituyente!

(Interrupción del señor Constituyente Gómez, don Eugenio. —Suena la campana de orden).

—Señor Constituyente Gómez: sabe usted, como la Asamblea, cuán imparcial soy en la aplicación del Reglamento, tutelando el derecho del señor Constituyente como el de cualquier otro; pero no estoy dispuesto a permitir al señor Constituyente Gómez ni a ningún otro transgresiones al Reglamento.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Asamblea. — Interrupción del señor Constituyente Gómez (don Eugenio). — Suena la campana de orden).

—En discusión la enmienda propuesta por el señor Constituyente Saraleguy.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Yo desearía que el señor Presidente hiciera llegar a mis manos lo más rápidamente posible la versión taquigráfica de la resolución tomada por la Asamblea Constituyente sobre el punto de la referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. La Presidencia tomará las medidas pertinentes.

5

—Continúa la discusión del Reglamento.

Léase el inciso aditivo propuesto por el señor Constituyente Saraleguy al artículo 62.

(Se lee):

"I) Todo Constituyente tiene derecho a asistir como oyente, únicamente, a las deliberaciones de las Comisiones."

—En discusión.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión ya había emitido opinión sobre esta modificación en el sentido de que creía prudente que se oyera primero a la Comisión de Constitución, por sí podía tener inconvenientes sobre la asistencia a sus sesiones, de Constituyentes que no fueran miembros de la misma. De manera que la Comisión no se ha pronunciado ni favorable ni contrariamente a esta enmienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el inciso aditivo propuesto por el señor Constituyente Saraleguy.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el inciso aditivo propuesto por el señor Constituyente Miranda.

(Se lee):

"A) A requerir el quórum de sesión en cualquier momento."

—En discusión.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso aditivo propuesto por el señor Constituyente Miranda, que ha sido aceptado por la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión los artículos correspondientes al capítulo IV del proyecto de Reglamento.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — ¿Me permite, señor Presidente?...

En el capítulo anterior había un agregado entre el artículo 34 y el artículo 35, que quedó en informar la Comisión respectiva. Si estuviera informado, antes de pasar al capítulo IV...

SEÑOR PINTOS DIAGO. — ¿Cuál era el agregado?...

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Es un artículo aditivo que va después del artículo 34.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Constituyente: si no tiene inconveniente, se puede seguir tratando los demás capítulos del Reglamento para dejar para lo último todos los artículos que han vuelto a Comisión.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Está bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión los artículos del capítulo IV del Reglamento. Por el momento no hay observaciones formuladas.

(El capítulo es el siguiente):

CAPITULO IV

Del Presidente y los Vicepresidentes

Artículo 63. El Presidente es el representante oficial de la Convención pero no podrá contestar ni comunicar a nombre de ella sin previo acuerdo de la misma.

Son sus deberes:

1.o Observar y hacer observar rigurosamente el Reglamento.
2.o Abrir y cerrar las sesiones.
3.o Dirigir las discusiones.
4.o Conceder o negar la palabra según corresponda.
5.o Fijar las votaciones, anunciar el resultado de ellas y proclamar las decisiones de la Convención.
6.o Llamar al orden a los Constituyentes que incurran en personalidad o falten al decoro; y a la cuestión cuando se aparten de ella.
7.o Suspender la sesión y hasta levantarla en caso de desorden y cuando sus amonestaciones fueren desatendidas.
8.o Mandar citar para las sesiones ordinarias y extraordinarias.
9.o Nombrar todas las Comisiones de asesoramiento de la Convención y ordenar el trámite.
10. Recibir el compromiso de honor de los empleados cuando corresponda.
11. Disponer lo conveniente para la policía de la casa y para el mayor orden, arreglo y buen servicio de la Secretaría.
12. Someter a dictamen de los miembros que integran la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, los balances, estados demostrativos de inversión de fondos y comprobantes de la Contaduría y Tesorería.
13. Firmar las versiones taquigráficas de las sesiones de la Convención, así como las resoluciones de ésta y la correspondencia oficial.
14. Repeler lo que se tenga declarado por inadmisible, instruyendo de ello a la Convención en la primera sesión.
15. No discutir ni abrir opinión sobre el asunto en debate, mientras esté presidiendo.
16. Invitar al Vicepresidente a ocupar su puesto cuando quiera tomar parte en la discusión.
17. Abrir los pliegos dirigidos a la Convención, hacerlos extractar y dar cuenta de ellos en la primera sesión.

Art. 64. El Presidente no podrá ser nombrado para ninguna Comisión de la Convención y, salvo resolución especial, sólo él o quien haga sus veces, podrá hablar a nombre de la misma.

Art. 65. Salvo los casos de muerte, renuncia aceptada, por la Convención o destitución, en lo que se procederá a nueva elección, el Presidente, cuando faltare o se hallare impedido de ejercer sus funciones, será sustituido por el primer Vice, y éste, en el mismo caso, por el segundo, y éste, en igualdad de condiciones, por un Presidente ad-hoc elegido por la Convención por votación nominal y a mayoría relativa de sufragios que tomará el Secretario."

—(No habiendo observación, se vota: **Afirmativa**).

En discusión los artículos del Capítulo V. No hay ninguna observación formulada.

(El Capítulo, es el siguiente).

CAPITULO V

De la Secretaría.

Artículo 66. Se designará por votación nominal y a mayoría relativa de sufragios, dos Secretarios del seno de la Convención.

Art. 67. Los Secretarios colaborarán con la Presidencia en el cumplimiento de los cometidos y deberes establecidos por el artículo 63.

Art. 68. Además de las orientaciones que el Presidente, en uso de sus atribuciones reglamentarias, les diere, corresponde a los Secretarios organizar y dirigir la Oficina.

Art. 69. Compete a los Secretarios, los siguientes cometidos:

1.o Llevar el libro de actas de las sesiones.
2.o Llevar la correspondencia oficial.
3.o Firmar, conjuntamente con el Presidente o Vices, las versiones taquigráficas de las Sesiones de la Convención, así como las resoluciones de ésta y la correspondencia oficial.

4.o Extractar los asuntos entrados y proponer su trámite al Presidente.

5.o Leer en la Convención los asuntos entrados y todos los documentos que correspondan.

Art. 70. Los Secretarios controlarán los diversos servicios de la Convención y especialmente:

A) La impresión de las versiones taquigráficas.

B) La publicación del Diario de Sesiones.

(No abiendo observación se vota: **Afirmativa**).

—En discusión los artículos del Capítulo VI. Están observados en este capítulo por el señor Constituyente Miranda, los artículos 71, 73, 86, y 93, y por el seoñr Constituyente Doria el artículo 86. Si no hay observación se votarán los artículos que no han sido motivo de observación en el Capítulo VI.

(El Capítulo, es el siguiente):

CAPITULO VI

De las Comisiones.

Artículo 71. En la Convención Nacional Constituyente habrán dos Comisiones Permanentes, una denominada de "Constitución" y la otra de "Asuntos Internos y Reglamento". Dichas Comisiones nombrarán Presidente, Vice y Secretarios, por mayoría de votos de los miembros presentes.

Art. 72. La Comisión de Asuntos Internos y Reglamento se compondrá de once miembros y tendrá por cometidos el proponer el Reglamento definitivo de la Convención, dictaminar en todo lo que se refiere al mismo, y a los gastos de la Convención, así como en lo relativo al régimen y policía interna de la misma.

Art. 73. La Comisión de Constitución se compondrá de veintinueve miembros y tendrá por objeto estudiar y dictaminar en los proyectos de reforma, enmienda o adición a la Constitución de la República, que se presenten a la Convención.

Art. 74. Los proyectos de resforma a la Constitución podrán ser presentados por los señores Constituyentes desde el día siguiente a la inauguración solemne de la Convención hasta el día 31 de Octubre de 1933. Se extenderán por escrito y es facultativo del autor o autores acompañarlo de una exposición de motivos.

Art. 75. Cuando los proyectos se entreguen a la Presidencia en las condiciones exigidas por el artículo anterior, serán pasados directamente a informe de la Comisión de Constitución, sin perjuicio de darse cuenta de ellos en la primera sesión inmediata que la Convención celebre.

Art. 76. La Comisión de Constitución podrá expedirse parcialmente sobre los Capítulos que admitan por separado, el pronunciamiento de la Convención.

Art. 77. Vencido el término establecido en el artículo 74, los nuevos proyectos de enmienda o adición que se formulen, no podrán ser tratados sobre tablas y sólo pasarán a estudio de la Comisión, toda vez que así lo resuelva la mayoría de Constituyentes presentes, en quorum máximo, sin discusión, y con la sola lectura del proyecto y exposición de motivos.

Art. 78. Las Comisiones, si lo consideran necesario, podrán utilizar el servicio taquigráfico, incluyendo las versiones en las actas respectivas.

Art. 79. De las resoluciones que adopten las Comisiones, se extenderán actas firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 80. Todas las resoluciones que hayan de aconsejarse a la Convención, se adoptarán por mayoría absoluta y relativa de votos, pudiendo firmar discordes los que estuvieran en desacuerdo con el dictamen. También odrá la minoría, aunque fuere de un solo miembro, suscribir un informe especial, cuando lo juzgare conveniente. Para la designación de miembro informante bastará con la mayoría relativa de votos.

Art. 81. Las Comisiones serán integradas proporcionalmente a la composición de la Convención. El Presidente designará a propuesta de los respectivos sectores políticos los miembros que las integrarán.

Art. 82. Las vacantes que se produjeran en las Comisiones serán llenadas por el Presidente de la Convención a solicitud de las Comisiones referidas y a proposición de los sectores políticos que correspondan. Se considerará que hay vacante, en caso de muerte, renuncia o inasistencia a **tres sesiones consecutivas**, sin causa justificada.

Art. 83. El Presidente podrá aumentar el número de miembros de las Comisiones, en casos especiales y cuando así lo resolviera la Convención. Estas designaciones se harán de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 81**.

Art. 84. Los proyectos se presentarán en la forma en que deben ser sancionados y con la firma de la mayoría de los miembros de la Comisión

Art. 85. Cuando el asunto fuese de fácil resolución podrá ser informado verbalmente.

Art. 86. **Las Comisiones podrán comunicar a los autores de los proyectos, las fechas en que ha de iniciarse su estudio a fin de que concurran, si lo creen conveniente, para suministrar nuevos datos o ampliar la exposición de motivos.**

Art. 87. Las Comisiones se regirán para su funcionamiento, en lo que les sea aplicable, por el Reglamento de la Convención.

—En discusión el artículo 71, observado por el señor Constituyente Miranda.

Léase el artículo de la Comisión.

(Se lee).

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La sustitución propuesta por el señor Constituyente Miranda, referente al artículo 71, la Comisión la acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero no sabe en qué consiste.

¿El señor Constituyente Miranda tendría la amabilidad de explicarla?

SEÑOR MIRANDA. — Yo no recuerdo bien en estos momentos; pero me parece que proponía que se estableciera el nombramiento de Comisiones especiales cuando la Constituyente así lo resolviera para tratar algunos asuntos....

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Dice así: "Artículo 71. En la Convención Nacional Constituyente habrá dos comisiones permanentes: una, denominada de Constitución, y otra de Asuntos Internos y Reglamento.

Podrán ser nombradas, además comisiones especiales con cometidos que señalará en cada caso la misma Convención.

Dichas comisiones nombrarán Presidente, Vices y Secretarios por mayoría de votos de miembros presentes".

En eso consiste la sustitución presentada por el señor Constituyente Miranda, que la Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente la enmienda propuesta.

(Se lee):

"Artículo 71. En la Convención Nacional Constituyente habrá dos Comisiones permanentes: una, denominada de Constitución, y otra de Asuntos Internos y Reglamento.

"Podrán ser nombradas, además, comisiones especiales con cometidos que señalará, en cada caso, la misma Convención.

Dichas comisiones nombrarán Presidente, Vices y Secretarios, por mayoría de votos de miembros presentes".

—Se va a votar el artículo que acaba de leerse, que la Comisión acepta.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 73.

(Se lee):

"Artículo 73. La Comisión de Constitución se compondrá de veintinueve miembros y tendrá por objeto estudiar y determinar los proyectos de reforma enmienda o adición a la Constitución de la República, que se presenten a la Convención".

—Léase la enmienda propuesta por el señor Constituyente Miranda.

(Se lee):

"Artículo 73. Las comisiones especiales se compondrán del número de miembros que en cada caso determine la Convención".

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un agregado.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Que la Comisión acepta, también, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 73. con el agregado propuesto por el señor Constituyente Miranda, que la Comisión acepta.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — ¿Me permite?

¿Cómo es el agregado?

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión Especial se compondrá del número de miembros que en cada caso determine la Convención.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Se refiere, también, a la de Constitución y de Asuntos Internos.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — A la de Constitución se refiere el artículo anterior, el 73.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Pero el 73. todavía no fué aprobado.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — El 73 va a ser aprobado con el agregado propuesto por el señor Constituyente Miranda.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — ¿Así que el agregado no se refiere a la Comisión de Constitución?

SEÑOR PINTOS DIAGO. — No, señor

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Entonces, pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Yo voy a pedir que este artículo quede en suspenso hasta tanto no se trate el artículo 29. que tiene relación con el artículo 73.

En sesiones anteriores, yo he planteado una cuestión que tiene que resolver la Comisión de Asuntos Internos y todavía no se ha expedido, y es la referente al sector "por la Tradición Colorada".

Yo he sostenido que corresponden a ese sector dos miembros en la Comisión de Constitución. Ahora,, una vez tratado el artículo 29 — que en dicho artículo se hará un agregado que contemple esa situación de justicia y de razón, — en-

tonces se verá que el número de veinticinco miembros que determina el artículo 73. actual, no corresponde..

Así, pues, yo pido que este artículo pase a Comisión para ser tratado después del artículo 29.

SEÑOR PRESIDENTE.—Se va a votar si se aplaza la consideración de este artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 86.. observado por los señores Constituyentes Miranda y Doria.

(Se lee):

"Artículo 86. Las Comisiones podrán comunicar a los autores de los proyectos, las fechas en que ha de iniciarse su estudio a fin de que concurran, si lo creen conveniente, para suministrar nuevos datos o ampliar la exposición de motivo".

—Léase la enmienda propuesta por el señor Constituyente Miranda.

(Se lee):

"En las Comisiones donde un sector político no tenga representación, podrá asistir, con derecho a hacer uso de la palabra, un representante del sector político no representado. debiéndose pasar a dicho representante las citaciones para sesiones de la Comisión".

—¿El señor Doria quiere formular su inciso?

SEÑOR DORIA. — En lo fundadamental, esa proposición no tiene razón de ser, porque ya ha sido contemplado su propósito al sancionarse el inciso aditivo propuesto por el señor Saraleguy, al artículo 62. que es lo referente a la concurrencia de los Constituyentes a las Comisiones permanentes y especiales.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión no acepta el artículo .... y no lo acepta en virtud de que ya se había propuesto a la Convención una cosa parecida, por el cual se autorizaría a la Mesa de la Convención para formar parte de las Comisiones, con voz.

La Comisión de Asuntos Internos y Reglamento informó a la Comisión que entendía que eso no podría ocurrir porque era desnaturalizar las mismas resoluciones de la Convención, que había determinado un número fijo para cada Comisión, especialmente para la de Constitución.

La Convención aprobó el informe de la Comisión de asuntos Internos y Reglamento, y en este caso volvería otra vez a llevar a la Comisión de Constitución miembros que no forman parte de ella actualmente, de acuerdo con resoluciones de la misma Convención.

Por esa razón la Comisión no acepta la enmienda propuesta.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MIRANDA. — ¿La Comisión acepta la enmienda que propone, para que se permita actuar en las Comisiones a los miembros de sectores representados en ellas.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Es esa precisamente.

SEÑOR MIRANDA. — Yo entiendo, señor Presidente, que esa representación en las Comisiones en las circunstancias y dentro de las modalidades de la fórmula que ha propuesto. esa representación corresponde en las Comisiones en las circunstancias y dentro de las modalidades de la fórmula que he propuesto.

No se traba en forma alguna el funcionamiento de esas del sector político que, por carecer de votos en la Convención, no tiene un representante en las comisiones de estudio. Se facilita enormemente la tarea de la misma Constituyente, porque, en Comisión, pueden resolverse una porción de problemas de acuerdo con los distintos criterios que se sostengan por los representantes de los diversos sectores; y si se solucionan allí favorablemente de acuerdo con esa opinión, se evita en muchos casos que en el seno de la Constituyente se vengan a discutir las cosas que han podido ser resueltas en Comisión. Esta disposición reglamentaria, facilitaría, pues, la labor de la Asamblea Constituyente.

Si en el seno de la Comisión de Relamento hubiera estado representado el sector político a que pertenezco, es muy posible que la Constituyente se hubiera ahorrado la serie de intervenciones mías y yo mismo no hubiera tenido el trabajo de estar a cada rato molestando a la Asamblea con mis intervenciones.

Si al estudiarse un asunto en el seno de la Comisión un representante simplemente con voz — no exijo el voto, porque no es posible, — puede hacer observaciones atinadas y reflexiones, y esas reflexiones y observaciones conducen a resolver mejor el problema, es evidente que ahorramos una discusión y muchos minutos de debate en la Constituyente.

A eso tiende mi proposición, que la creo bien justa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el artículo tal cual lo propone la Comisión.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite?

Como, en realidad, son dos incisos, yo pido que se haya la votación por separado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar primero el artículo de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el agregado propuesto por el señor Miranda.

(Se lee):

"En las Comisiones donde un sector político no tenga representación, podrá asistir, con derecho a hacer uso de la palabra, un representante del sector político no representado, debiéndose pasar a dicho representante las citaciones para las sesiones de la Comisión."

—Se va a votar el agregado leído.

(Se vota: **Negativa**).

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido que se rectifique la votación y que se lea nuevamente el agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

—Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **Negativa**).

—En discusión el capítulo VII.

(El capítulo es el siguiente):

"CAPITULO VII

Del trámite de los asuntos

Artículo 88. Todo asunto sobre el que deba resolver la Convención, será dirigido por escrito al Presidente, el cual le dará el destino que corresponda a su juicio, y una vez presentado, no podrá ser retirado sin anuencia de la Convención.

Art. 89. En la primera sesión que celebre la Convención, la Secretaría dará a conocer en extracto el asunto entrado, transcribiéndose éste íntegramente en el "Diario de Sesiones" cuando se trate de proyectos presentados por los señores Constituyentes. Si se observara el destino dado al asunto entrado, se votarán sin discusión los destinos que se propongan por su orden, estándose a lo que resuelva la mayoría de los presentes.

Art. 90. Si el asunto fuese sometido a dictamen de una Comisión, se hará de él un extracto que se repartirá entre sus miembros.

Art. 91. Una vez que la Secretaría haya recibido el informe de la Comisión, cuidará que con sus antecedentes sea impreso y repartido entre los señores Constituyentes.

Art. 92. En la oportunidad debida, el asunto será discutido y votado con arreglo a las disposiciones reglamentarias, y si fuera sancionado, lo proclamará así el Presidente.

Art. 93. Salvo las cuestiones de orden — que se promoverán verbalmente durante la sesión — y los artículos y enmiendas propuestos en la discusión de un proyecto, toda gestión de un Constituyente ante la Convención o su Presidente se hará por escrito. El Presidente atenderá las gestiones que pueda resolver en uso de sus atribuciones, sometiendo a decisión de la Convención las que a ésta corresponda considerar."

—Ha sido observado por el Constituyente Miranda el artículo 92.

Se va a votar el capítulo VII con excepción del artículo 92.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase la enmienda del señor Constituyente Miranda.

(Se lee):

"Artículo 92. Si presentado un proyecto, transcurrieran treinta días sin ser informados, o si informado no figurase en la orden del día, o transcurrieran después de figurar en la orden del día tres sesiones ordinarias sin llegar a ser considerado, bastará el pedido de diez convencionales para que dicho asunto figure en la orden del día de la sesión que los peticionantes señalen, siempre que entre la fecha del petitorio y la de la sesión en que se incluya el asunto, haya un período no menor de cinco días."

—En discusión.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MIRANDA. — En realidad, este artículo que se ha leído yo no lo he formulado como modificación al artículo 92, aunque posiblemente por equivocación en la numeración figure así.

Este es un artículo que yo propongo al final del capítulo, como artículo 94.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 92 que había quedado en suspenso.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase nuevamente el artículo propuesto por el señor Miranda.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite?...

El objeto de esta disposición es impedir que puedan quedar asuntos definitivamente encarpetados en las Comisiones. Yo creo que, en una u otra forma, todos los asuntos que se planteen en la Constituyente, tienen que ser resueltos en forma

negativa o afirmativa. A eso tiende la disposición que dejo formulada.

En la forma que trato de solucionar este asunto, creo que no se altera de ninguna manera el orden normal del funcionamiento de la Constituyente.

Establezco, en primer término, que si pasaran treinta días sin ser informado el asunto, o si después de los treinta días no figurase en la orden del día — lo cual significaría que se le deja de lado — o que, aún figurando en la orden del día en un puesto muy alejado de los primeros, no llegara a ser tratado, un grupo de Convencionales tendría el derecho de pedir que ese asunto figure una vez por lo menos en primer término en la orden del día de determinada sesión. Esto no significa para la Constituyente ninguna sorpresa, ninguna obstaculización de sus debates, porque esto se hace determinando el tiempo suficiente para que los Constituyentes tengan perfecto conocimiento del asunto que se va a tratar. A eso responde mi proposición.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión trató esta proposición como sustitutiva del artículo 92. Ahora el señor Constituyente Miranda aclara que no es artículo sustitutivo sino aditivo. De manera que la Comisión no lo ha estudiado bajo el carácter que ha sido presentado.

Por lo tanto, mociono para que pase a Comisión a fin de ser estudiado en la nueva faz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el artículo pasa a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el capítulo VIII.

(El capítulo es el siguiente):

"CAPITULO VIII

De la integración de la Convención

Artículo 94. Figurando en la orden del día una votación de índole constitucional, ningún Constituyente podrá faltar a la sesión respectiva sin causa justificada, por medio de aviso escrito, del que se dará cuenta a la Convención, archivándose en Secretaría. La Presidencia hará dar lectura de los nombres de los inasistentes sin aviso, publicándolos además en la prensa.

Art. 95. Los suplentes actuarán automáticamente en ausencia de los titulares y mientras estos no hagan acto de presencia.

En los sistemas de suplentes ordinales o preferenciales, estos actuarán preferentemente según el orden de colocación en sus respectivas listas."

—Ha sido observado el artículo 95 por el señor Constituyente Fernández Larramendy.

Se van a votar los artículos que no han sido observados.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 95.

(Se lee).

—Léase la enmienda sustitutiva del señor Constituyente Fernández Larramendy.

(Se lee):

"Los suplentes actuarán automáticamente en ausencia de los titulares, siempre que éstos no se encuentren en Sala cuando se declare abierta la sesión. En los sistemas de suplentes ordinales o preferenciales, éstos actuarán preferentemente sin orden de colocación en sus respectivas listas."

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Esa enmienda no fué pasada a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido presentada en Sala.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión trató una enmienda por el estilo de los señores Constituyentes Ríos y Ambrossoni, que aceptó, y de la cual voy a dar lectura para ilustrar a la Asamblea.

Dice así: "Los suplentes actuarán automáticamente en ausencia de los titulares. Se considerará ausente a todo titular que no se halle en Sala al iniciarse la sesión. En este caso el suplente respectivo ocupará su lugar permaneciendo en Sala toda la sesión".

La Comisión aceptó este artículo entendiendo que al suplente había que darle la garantía de que, una vez que estuviera en Sala, no sería desalojado por el titular. A los efectos de no herir tampoco los derechos de titular, se entendió entonces que, si el titular no hacía acto de presencia en el momento de abrirse la sesión, tomaba su derecho el suplente, y aún con la presencia del titular, posteriormente, no podía ser desalojado.

Además, la Comisión redactó este agregado: "En el caso de que un suplente esté en el uso de la palabra al levantarse la sesión sin haber terminado su discurso, podrá concurrir a la sesión siguiente, aún estando presente el titular a quien suple, y al sólo efecto de terminar su exposición".

Entendió la Comisión que si un suplente estaba en el uso de la palabra y terminaba la sesión, no era posible dejarlo sin terminar su exposición. De manera que puede concurrir a la sesión subsiguiente a objeto de terminar su disertación, pudiendo intervenir con voz, pero sin derecho a voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

Quiero hacer presente a la Convención que el número que hay en Sala es de noventa y siete Constituyentes.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — En la sesión anterior se dió el caso de que quedamos sin quórum y la Mesa se vió en la necesidad de levantar la sesión. En previsión de que podamos quedar sin quórum, voy a hacer la siguiente moción: para que si no se concluye el asunto que estamos tratando en la sesión de hoy, quedando la Asamblea sin quórum, se pase a un intermedio hasta el lunes a las 17.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción condicional del señor Constituyente Saraleguy.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — No puede votarse esa moción en forma condicional. Esa moción debe establecer concretamente que tal o cual día sesionará la Asamblea, y debe votarse en el momento oportuno.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente, en cualquier momento puede formularse moción en el sentido de que la Convención continúe sesionando el lunes próximo.

La Mesa tiene, además, la facultad de poder citar directamente a la Convención.

Se va a votar la moción del señor Constituyente Saraleguy.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Continúa la consideración del artículo relativo a los suplentes.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MIRANDA. — Este artículo relativo a los suplentes dió motivo a que yo pensara por un momento si debía o no ser modificado; pero después de pensarlo, opté por no formular ninguna observación, porque entendí que, para que se pudieran resolver en el Reglamento los distintos casos que se puedan presentar en la práctica, habría que hacer un articulado puramente casuístico, considerando que en la práctica este juego de suplentes automáticos, da origen a los más variados y complicados problemas.

La Comisión, según parece, ha querido tener en cuenta,—por la aclaración que acaba de hacer el miembro informante,—el caso del suplente que ha empezado a intervenir en un debate y ha quedado en el uso de la palabra y que, en la sesión siguiente, vuelve a intervenir, a pesar de estar el titular en Sala. Pero ese es uno de los tantos casos que se pueden presentar. Existe el caso del suplente que ha presentado un proyecto y que se ha resuelto tratarlo en la sesión anterior, y tiene interés en defenderlo; y existe también el caso del suplente que ha intervenido anteriormente en el debate y ha sido aludido por sus manifestaciones y que también tiene derecho, en cierto modo, a contestar esas alusiones.

Yo creo que lo más acertado es dejar el artículo tal cual está, y si se plantea alguna cuestión relacionada con los suplentes, resolverla de inmediato, porque también puede ocurrir de que aunque nosotros lo queramos resolver en el papel, en la práctica resulte una solución inconveniente.

Insisto, pues, en que lo más conveniente es dejar el artículo tal cual está, y si se plantea algún caso, que se resuelva en Sala en el momento oportuno.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Yo voy a opinar en forma contraria al señor Constituyente Miranda.

Considero que no es necesario, cuando se está tratando el Reglamento y cuando se pueden prever todos los casos, esperar a que se planteen las situaciones, porque puede ser muchas veces algo antipático, por la forma personal en que se presentó el asunto.

Al tratar el Reglamento, en general, no hacemos personalismo; es tesis general la que vamos a sentar a ese respecto. Por eso creo que este es el momento en que se debe tratar el asunto y no esperar a que planteen situaciones que puedan colocar a los miembros de la Convención en situaciones embarazosas, precisamente por la persona de que pueda tratarse en el asunto de la suplencia.

En primer término, ¿se acepta o no que los suplentes entren a Sala sustituyendo a los titulares en su ausencia? Ese punto no ha sido tocado.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Está en la ley de Convocatoria de la Asamblea Constituyente.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — En la ley de convocatoria; en consecuencia, no corresponde ser tocada.

Ahora bien: nosotros hemos determinado un quórum de noventa y cinco como mínimo. Indudablemente que para no hacer obstruccionismo en el funcionamiento de la Asamblea, sobre todo con quórum mínimo, tenemos necesidad de estimular al suplente; es decir, hacer que el suplente tenga interés en venir aquí por si su titular falta e ingresar a la Asamblea. En esa forma nosotros facilitamos el funcionamiento regular de nuestras reuniones. Si se aprueba el artículo como está, posiblemente los suplentes se van a sentir ofendidos, se van a sentir segundas partes; se van a sentir desairados y, si es posible, no van a venir y no desearán hacer acto de presencia.

SEÑOR FERNANDEZ LARRAMENDI. — ¿Me permite?... Y además hasta por el mismo sistema de suplentes que se adoptó en todas las listas, que es el sistema de preferencia y que hizo que todos los ciudadanos que fueron incluídos en esas listas se sintieran titulares. Por esa razón apoyo la proposición del señor Saraleguy.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Así que yo considero que hay que estimular a los suplentes, y no solamente hay que aceptar la proposición que acepta a su vez el miembro informante, sino que hay que decir más todavía: que el suplente debe actuar desde que ingresa sustituyendo al titular hasta que termina el asunto, hasta que el asunto esté votado y no hasta que termine de hablar. Porque fíjese, señor Presidente, que caso curioso puede presentarse: un suplente interviene en un asunto, toma parte activa; si se aprueba lo que dice el señor Constituyente Miranda, en cuanto entra el titular se le dice al suplente: "Señor: usted está demás. Retírese". Si se aprueba simplemente la moción presentada por la Comisión informante, cuando termine de hablar el suplente, se le tendrá que decir: "Señor: está su titular, retírese".

SEÑOR MIRANDA. — Permítame.

El argumento se le vuelve al revés si se aplica al titular, si el titular inició el asunto. Entonces el suplente no tendría nunca derecho a sustituir al titular.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — El titular tiene un deber primordial que no lo tiene el suplente. El titular tiene el deber de asistir, y si el titular no asiste, pierde su derecho.

SEÑOR MIRANDA. — Y si una noche el titular no viene porque está enfermo, ¿por eso el suplente ya tiene derecho a seguir interviniendo en ese asunto?

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Sí, señor; por lo que fuere. El Reglamento no puede tener tantos incisos para prescribir las causales de ausencia del titular.

SEÑOR MIRANDA. — El asunto se resuelve en cada caso, porque los casos son distintos.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — No puede tener tantas causales este Reglamento, porque entonces tendríamos hasta que mandar al médico para ver si el titular está enfermo o no. Conozco lo que s eso. La mayor parte de las inasistencias de los titulares es por conveniencia, por dejadez o por muchas otras cosas, porque cuando se acepta un cargo hay que cumplirlo.

(Apoyados).

—Ahora digo yo esto: el suplente se retira después que concluyó de hablar; lo sustituye el titular; pero el titular tiene un criterio completamente distinto al suplente. Viene la votación y el voto del suplente, que trabajó para argumentar en favor de una tesis determinada, no sirve para nada, porque el voto del titular destruye toda su acción.

Así, pues, que yo creo, — y voy a terminar con estas palabras, — que el suplente debe entrar a Sala a suplir al titular y debe permanecer hasta que termine el asunto, y mientras tanto, mientras actúa el suplente, hay que considerar que el titular perdió su derecho; y que aprenda para otra vez a asistir como es su deber.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente el artículo sustitutivo propuesto por la Comisión con una nueva enmienda.

(Se lee):

"Los suplentes actuarán automáticamente en ausencia de los titulares. Se considerará ausente a todo titular que no se halle en Sala al iniciarse la sesión. En este caso el suplente respectivo ocupará su lugar, pudiendo permanecer en Sala toda la sesión. En el caso de que un suplente esté en el uso de la palabra al levantarse la sesión, sin haberse terminado su discurso, podrá continuarlo en la sesión siguiente, aún estando presente el titular a quien suple y al sólo objeto de terminar su exposición.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR PINOS DIAGO. — Lo que ha querido la Comisión es determinar con toda claridad cuál era la función del suplente, y precisamente, — como muy bien decía el señor Constituyente Saraleguy, — lo que ha tenido en cuenta la Comisión es estimular al suplente para que concurra a sustituir al titular.

Ahora, en cuanto a los detalles a que se refería el señor Saraleguy, respecto de que el suplente pudiera actuar durante el tiempo que durara el asunto, la Comisión no lo trató. La Comisión entendió que el suplente, una vez de entrar a Sala, no podía ser desalojado por el titular. Esta era la manera de estimularlo, y a la vez la manera de estimular al titular a que cumpliera con su deber asistiendo a la hora.

Por otra parte, entendió también que estando en el uso de la palabra del suplente al terminar la sesión, no era posible cortarle su exposición y, por lo tanto, se le permitía que la continuase en la sesión siguiente, aún en presencia del titular a quien estaba supliendo, pero al solo efecto de terminar su exposición. Ese ha sido el criterio de la Comisión.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Permítame.

Fíjese el señor miembro informante que lo que yo propongo es esto: que no cese el suplente después de hablar, sino cuando termine el asunto en que él intervino, porque son dos cosas distintas.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Pero el asunto puede durar dos o tres sesiones.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Sí, señor; y entonces el suplente tiene derecho a seguir interviniendo hasta que el asunto termine.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Ese es un aspecto que la Comisión no estudió.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Yo llamo la atención sobre este aspecto y desearía que la Comisión lo estudiara, porque es realmente interesante. Que pase a Comisión y que lo estudie.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin perjuicio de aprobar el artículo.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MIDANDA. — En primer lugar voy a proponer que se vote primero el artículo tal cual está en el proyecto.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión aceptó las enmiendas presentadas.

SEÑOR MIRANDA. — El artículo del proyecto tiene primacía sobre las enmiendas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo de la Comisión es en este momento el sustitutivo que acaba de leerse.

(Apoyados).

SEÑOR MIRANDA. — Además voy a pedir al miembro informante, una aclaración respecto a si entiende que la disposición que propone obliga a los titulares y suplentes a someterse exclusivamente a ese régimen o permite que los titulares y suplentes actúen dentro de su bancada, como les parezca.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — El Reglamento obliga a todos.

SEÑOR MIRANDA. — No, porque el caso es muy serio, en este sentido: si un suplente interviene en un debate y se levanta la sesión estando en el uso de la palabra, a la sesión siguiente puede perfectamente el suplente estar de acuerdo en no seguir hablando, y no creo que venga el Reglamento a imponerle que hable.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Si no quiere hablar!

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Es por si quiere acogerse a ese derecho.

SEÑOR MIRANDA. — Entonces quiere decir que actúa el titular.

Ahora yo pregunto: si el titular está en el uso de la palabra y, por cualquier circunstancia, a la sesión siguiente no viene y el suplente viene a sustituirlo, ¿debe retirarse el suplente de Sala cuando llegue el titular?

SEÑOR PINTOS DIAGO. — No, señor.

SEÑOR MIRANDA. — Entonces el titular, por el hecho, simplemente, de llegar tarde...

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Que venga a la hora, que cumpla con su deber.

SEÑOR MIDANDA. — Es una cuestión de detalle. Uno puede, por cualquier circunstancia demorarse dos o tres minutos, y eso no puede significar la pérdida del derecho que puede tener el titular, y en cambio se le da el derecho al suplente. Habría que dejar zanjadas todas esas dificultades. La Convención en cada caso, lo puede resolver con un criterio de justicia, en el momento; pero no lo puede resolver de antemano, aquí, por una serie de artículos casuísticos que van a ser un semillero de debates.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo sustitutivo propuesto por la Comisión, y que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a votar si la enmienda propuesta por el señor Convencional Saraleguy pasa a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—La Mesa ruega al señor Saraleguy que formule su proposición por escrito.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Muy bien.

—En discusión los artículos del Capítulo IX. No hay ninguna observación hasta el momento.

(El Capítulo es el siguiente):

CAPITULO IX

De la Policía de la Convención

Artículo 96. A la Barra le está prohibida toda demostración o señal de aprobación o reprobación y el Presidente hará salir de la Barra a toda persona que faltare a esta disposición. La Barra podrá ser desalojada por disposición del Presidente en caso de desorden, pudiendo suspender la sesión durante el desalojo.

Art. 97. A nadie le será reservado asiento en la Barra destinada al público en general, teniendo derecho a entrar a ella los que primero se presenten hasta ocupar todos sus asientos.

Art. 98. El Presidente establecerá el servicio de oficiales y ujiéres necesarios para el funcionamiento de la Convención.

(No habiendo observación, se vota: **Afirmativa**).

—Están en suspenso los artículos 12, 26, 29, 30, 31, 47, 55, 60 y 73, y hay dos artículos aditivos, uno propuesto por el señor Constituyente Saraleguy, y otro, por el doctor Miranda, que están en Comisión.

La Comisión dirá si está en condiciones de informar o si se aplaza su consideración.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión está en condiciones de informar por lo menos la mayoría de esos artículos. En realidad, la Comisión no tenía las enmiendas relativas a los artículos 12 y 47.

SEÑOR PRESIDENTE. — Informa la Secretaría que el artículo 12 había sido aprobado; después fué reconsiderado y pasó a Comisión.

Se va a leer el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Para prorrogar la sesión, es necesario la mayoría absoluta de votos o los dos tercios de los Constituyentes presentes".

—A pedido del señor Constituyente Miranda fué reconsiderado.

SEÑOR MIRANDA. — Yo había propuesto — y no sé si en la sesión anterior se votó eso — que se estableciera mayoría simple de votos en quórum máximo o dos tercios de Constituyentes presentes en quórum mínimo. Creo que en esa forma fué sancionado.

SEÑOR PRESIDENTE.—Léase el artículo con la enmienda.

(Se lee):

"Artículo 12. Para prorrogar la sesión es necesario mayoría simple, en quórum máximo, o dos tercios de presentes, en quórum mínimo".

—¿La Comisión está en condiciones de informar?

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión no ha estudiado ese artículo, señor Presidente. No lo tenía a estudio. De manera que lo dejará para otra sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay moción de aplazamiento, se votarán por su orden.

SEÑOR PINTOS DIAGO.—Un momento, señor Presidente. Aquí hay tres miembros de la Comisión que aceptan la enmienda propuesta. Yo no sé cómo opinan los demás.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la enmienda del señor Constituyente Miranda.

(Se lee).

"Artículo 12. Para prorrogar la sesión es necesaria la mayoría simple en quórum máximo, o dos tercios de presentes, en quórum mínimo".

—¿La Comisión acepta?

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Los miembros aquí presentes de la Comisión, aceptan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 12 sustitutivo propuesto por el señor Miranda, que la Comisión acepta.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 26 del repartido.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Yo pediría que se suprimiera la lectura de ese artículo.

La Comisión acepta el artículo 26 propuesto por el señor Constituyente Miranda, y la segunda parte del artículo 26 de la Comisión, que paso a la Mesa; y luego, rechaza el artículo 26 bis propuesto por el mismo señor Constituyente.

De manera que solicito que se lea como lo acepta la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 25. A los efectos de los debates se tendrá en cuenta si los asuntos son de orden constitucional o de carácter interno o general. Los primeros se referirán exclusivamente a todo lo relacionado con la reforma de artículos constitucionales, enmiendas, agregados, supresiones o sustituciones. Los segundos se referirán a las demás resoluciones que, ya en forma de declaraciones o sanciones, disposiciones de régimen interno, etc., crea conveniente adoptar la Convención.

Los asuntos de orden constitucional serán discutidos en general y en particular. La discusión general versará sobre los aspectos doctrinarios y la oportunidad o conveniencia de las reformas propuestas, de acuerdo con el plan que para el debate, propondrá la Comisión informante, agrupando por capítulos, secciones o artículos, las partes que mayor conexión puedan tener en el debate. La discusión particular versará sobre los artículos, parágrafos o incisos, según los casos igualmente predeterminados por la Comisión informante, sin perjuicio de formularse proposiciones de enmiendas, sustitución, supresión o agregados.

La discusión general de los asuntos que no sean de orden constitucional, se concretará a la conveniencia o inconveniencia del asunto, a objeto de resolver si la Convención debe o no ocuparse del mismo en discusión particular.

La discusión particular de estos asuntos generales, versará sobre los artículos, pudiéndose, por simple mayoría, separar la discusión por incisos o parágrafos.

Los miembros de la Convención no podrán, salvo caso de rectificación o aclaración de lo ya expresado, hablar más de una vez ni por más de treinta minutos durante la discusión general.

El miembro informante y el primer firmante de cada uno de los proyectos que dispondrán de cuarenta y cinco minutos, podrán, además, usar de la palabra hasta por cinco minutos cada vez que se le requiera alguna aclaración o explicación sobre el asunto.

Cuando el orador no pudiere desarrollar toda su argumentación por insuficiencia del término, la Convención, por dos tercios de presentes, podrá acordar un término complementario de media hora.

El miembro informante podrá, asimismo, disponer de otro plazo de media hora antes de darse el asunto por suficientemente discutido.

Se computará al orador el tiempo de las interrupciones que conceda."

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — ¿Me permite?

Eso no fué lo que aceptó la Comisión integralmente. Donde dice "el primer firmante", debe decir: "el representante de un sector político". La Comisión acepta el artículo del señor Constituyente Miranda, pero cambia esas palabras. ¿No es así, señor miembro informante?

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Es sí. Hay que hacer la enmienda en el artículo leído.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo leído con la enmienda que se acaba de referir.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MIRANDA. — Yo no veo — sobre todo no he oído —las razones por las cuales fué rechazada mi proposición, fundada en la anterior sesión, de que en la discusión se estableciera el régimen de inscripción y se estableciera, además, el régimen que garantizase a todos los sectores políticos la necesaria y debida intervención en el debate, en forma perfectamente limitada y en condiciones que no puedan obstaculizar el desarrollo normal de la Constituyente.

Parecería que aquí, al decirse: "El miembro informante y el representante del sector político" — que quizá fuese mejor decir: "y un representante de cada sector político", — se hubiera contemplado en lo fundamental mi pensamiento; pero, si no se garantiza que a todos los oradores oficiales de los sectores políticos se les ha de permitir hablar; si no se garantiza que no va a haber una moción de cierre del debate, intempestiva, en momentos en que desea hablar algún representante de un sector político que no ha hablado aún, y que debe o tiene necesidad de exponer sus ideas respecto al asunto en debate, no se habrá interpretado el pensamiento con el cual yo formulé mi proposición.

Yo no quiero hacer cuestión de detalles en este artículo, porque nos llevaría a una discusión sumamente engorrosa. Creo que con un poco de criterio la Constituyente puede funcionar, aún con deficiencias en el Reglamento; pero recalco la necesidad de garantizar, en forma clara y terminante, el derecho de todos los sectores políticos de hacer oir su voz, al menos, por intermedio de uno de sus representantes.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — El derecho a que se refiere el señor Constituyente Miranda, en realidad lo ha contemplado la Comisión, por cuanto ella aconseja que todos los señores Constituyentes pueden hacer uso de la palabra durante treinta

minutos y, además, le da un mayor término al que podríamos llamar orador oficial de cada sector político. Ahora, lo que la Comisión no ha querido aceptar, es lo de la inscripción de los oradores, porque entendió que en muchos casos los Constituyentes pueden venir a Sala sin intención de hacer uso de la palabra en determinado asunto, y según el giro que tome el debate, resolverse a hacerlo, y por el hecho de no estar inscriptos se les privaría del uso de la palabra.

De manera que la Comisión ha querido contemplar el derecho de todos, y en tal circunstancia ha determinado que todos los señores Constituyentes pueden hablar durante treinta minutos, y además, que el representante de cada sector político — lo que podríamos llamar el orador oficial de cada sector político — puede hablar por mayor tiempo, lo mismo que le miembro informante. Ese ha sido el criterio de la Comisión.

SEÑOR MIRANDA. — Yo observo que por un artículo — que no sé si está sancionado o si todavía está en suspenso, se establece que, — cuando no hayan más oradores o cuando los oradores hayan hecho uso de la palabra, uno en favor y otro en contra, será posible hacer una moción de cierre del debate y darle por terminado. Yo pregunto si ese artículo va a regir frente a esta disposición que vamos a sancionar, porque si sancionamos aquí que a los representantes de un sector político se les va a permitir hablar y exponer sus ideas, pero por otro artículo vamos a establecer que lo mismo en la discusión general o en la discusión particular, una vez que hayan hablado dos oradores, uno en pro y otro en contra, se puede cerrar el debate, aquí sancionamos una cosa y en el otro artículo sancionamos otra cosa completamente contraria.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Eso pasa en el Parlamento mismo.

SEÑOR MIRANDA. — En el Parlamento pasará lo que quiera, pero aquí, en la Constituyente, donde vamos a definir problemas fundamentales, todos los sectores políticos hasta tienen la obligación de definir claramente su posición ideológica en esos mismos problemas, y tienen el derecho de ser oídos en la discusión general, de modo que no es posible permitir ni siquiera...

SEÑOR PINTOS DIAGO. — ¿Me permite?...

Yo le hago notar esto: que, si hay ambiente para dar el punto por suficientemente discutido, es porque el asunto no da para más.

SEÑOR MIRANDA. — ¡Si hay ambiente! ¡El ambiente lo puede formar una mayoría para ahogar la voz de las minorías! El ambiente lo puede formar una mayoría en ciento cincuenta o ciento sesenta votos, que no es la mayoría total de la Constituyente, porque en ese momento no están todos los Cnstituyentes, y se puede ahogar el derecho que tienen las minorías de expresar ampliamente su pensamiento.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — ¡Si esa es la voluntad de la Constituyente, bien venida!

SEÑOR MIRANDA. — Será la voluntad de la mayoría accidental, pero no es la mayoría de la Constituyente.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Yo no creo eso. La disposición se establece como previsión.

SEÑOR MIRANDA. — La previsión debe conducir a la ordenación del debate y a dar las garantías necesarias para que todos puedan, sin hacer obstruccionismo — porque creo que mi fórmula no es obstruccionista — defender sus ideas, proclamarlas y definirlas concretamente.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — No puedo dejar pasar en silencio la contradicción que existe entre la fórmula del señor Constituyente Miranda y la aconsejada por la Comisión.

Es evidente que la fórmula presentada por el señor Constituyente Miranda, sólo permite hacer uso de la palabra a los que se hayan inscripto con anterioridad. En cambio, la Comisión ha tenido un espíritu más amplio, permitiendo que todos los Constituyentes, aún no inscribiéndose, hagan uso de la palabra, y determina el plazo durante el cual pueden ejercer ese derecho. En cuanto a lo que se refiere a dar el punto por suficientemetne discutido, es una cuestión consagrada en todos los Parlamentos.

(El señor Constituyente Gómez (don Eugenio) se dirige hasta una de las puertas de salida para retirarse de Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Constituyente Gómez no puede retirarse de Sala sin permiso de la Presidencia.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Yo voy a retirarme, porque tengo que salir necesariamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento el señor Constituyente Gómez tiene que pedir permiso a la Presidencia.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Si con mi ausencia de Sala pudiera hacer fracasar una sesión en que se está tratando un Reglamento mordaza contra los comunistas, prestaría seguramente un gran servicio, aunque sea por un momento, a nuestra causa.

SEÑOR PRESIDENTE. — No señor: quedaría sin quórum la Asamblea.

Observo al señor Constituyente que tiene que cumplir el Reglamento. La Mesa no lo autoriza a retirarse de Sala.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Yo no tengo mas deber de obediencia que con las autoridades del Partido Comunista.

(Se retira de Sala el señor Constituyente Gómez, don Eugenio) y entra el señor Constituyente Pereyra Bustamante).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MIRANDA. — Decía el señor Constituyente González que había una contradicción en que yo propusiera la inscripción previa y por otro lado se estableciera el derecho de todos los sectores políticos, de hacer uso de la palabra, apareciendo, en contraposición de esto, la propuesta de la Comisión Informante que parece mucho más amplia, porque da a hablar a todo el mundo. Yo considero, señor Presidente, que el criterio que sostiene la Comisión es, teóricamente, el más amplio, porque aquí parece que pueden hablar todos; pero como aquí no se dice que estén garantidos en ese uso de la palabra todos los sectores políticos y, por consiguiente, no se puede...

(Interrupciones).

SEÑOR PINTOS DIAGO. — ¿Me permite?...

Podría el señor Constituyente que propusiera un inciso aditivo que pasaría a Comisión, mediante el cual se dijera que no se podrá cerrar el debate hasta que no hayan hablado todos los representantes de los sectores políticos, a menos que renunciaran ese derecho. Propóngalo el señor Constituyente, y hemos terminado.

SEÑOR MIRANDA. — Esa es la idea que he esbozado. Lo único que había en mi proposición era que yo extendía ese derecho a todos los oradores inscriptos; pero no tengo inconveniente en limitarlo a los oradores inscriptos de los sectores políticos. Además, hago notar lo siguiente: que creo que para el orden de los debates, la inscripción previa es una garantía fundamental, porque no es posible admitir que quién no venga con interés de hacer uso de la palabra para tratar un asunto en discusión general, donde se tratan los conceptos fundamentales de los problemas, lo haga guiado por la impresión del momento, improvisando en Sala. En cambio, exigiendo en los debates de orden constitucional, la inscripción previa, vamos a tener automáticamente limitado el número de oradores y vamos a tener un orden adecuado a la importancia del debate.

Por eso, señor Presidente, mantengo el criterio de la inscripción previa en los debates de carácter general, sobre todo para las cuestiones constitucionales; porque eso no es limitar el derecho de hacer uso de la palabra, sino en el sentido más correcto que se puede reclamar, es decir, en el sentido de que se venga a hablar, habiendo pensado lo que se va a decir y no a improvisar o a juzgar por impresiones del momento o por lo que puedan decir los demás oradores.

Propongo que como este artículo es muy extenso, se lean los incisos y se vaya votando por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué forma pide el señor Constituyente que se divida la votación?

SEÑOR MIRANDA. — Que se vote la primera parte, hasta donde dice: "Los miembros de la Convención no podrán, salvo caso de rectificación..." Hasta allí se puede votar la primera parte, porque creo que sobre eso no hay discusión y la Convención lo ha aceptado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase esa parte.

(Se lee):

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la parte del artículo 26 que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase la otra parte.

(Se lee):

"Los miembros de la Convención no podrán, salvo caso de rectificación o aclaración de lo ya expresado, hablar más de una vez ni por más de treinta minutos durante la discusión particular.

El miembro informante y el representante de un sector político que dispondrán de tres cuartos de hora, podrán, además, usar de la palabra hasta por cinco minutos cada vez que se le requiera alguna aclaración o explicación sobre el asunto.

Cuando el orador no pudiere desarrollar toda su argumentación por insuficiencia del término, la Convención, por dos tercios de presentes, podrá acordar un término complementario de media hora

El miembro informante podrá, asimismo, disponer de otro plazo de media hora antes de darse el asunto por suficientemente discutido. Se computará al orador el tiempo de las interrupciones que conceda."

—El señor Miranda ¿qué modificación propone?

SEÑOR MIRANDA. — Yo propongo, para evitar entrar en otros detalles, que el miembro informante y un representante de cada sector político dispondrán de tres cuartos de hora, y voy a proponer después, como inciso agregado, que no podrá

declararse cerrado el debate mientras haya un orador de cualquier sector político que no haya hecho uso de la palabra y se encuentre en Sala.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — ¿Me permite?

¿Esa proposición de que un representante del sector político tenga tres cuartos de hora de tiempo para hacer su exposición, no impide que otros representantes de ese sector pueda hacer uso de la palabra si continúa el debate?

SEÑOR MIRANDA. — Uno solo para todos los asuntos.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Y los otros no tienen derecho.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Todos tienen derecho.

SEÑOR MIRANDA. — Si no se cierra el debate, pueden hablar muchos; pero, no se podrá cerrar el debate mientras un representante de un sector político no haya hablado.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — ¿Me permite, señor Miranda?

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Yo considero, aunque no tengo presente el quórum que se necesita para dar por suficientemente discutido el punto, que ahí se podría encontrar la fórmula de evitar...

SEÑOR MIRANDA. — Esa es un arma de doble filo, porque si se pone un quórum muy grande para cerrar el debate, cuando tengamos necesidad de cerrar el debate, puede ocurrir, muy bien, que una minoría nos obstaculice el cierre del debate. De manra que lo lógico es establecer que no podrá sino en determinadas condiciones, cerrarse el debate en una discusión general. No me refiero a la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso no está en discusión. Es para después, cuando se trate el inciso aditivo que se va a discutir.

SEÑOR SALGADO (don Ramón M.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SALGADO (don Ramón M.). — La enmienda propuesta por el señor Constituyente Miranda, no se refería solamente a los puntos que él ha mencionado en forma principal, es decir, a la inscripción de los oradores que hablan en nombre de un sector político y al cierre del debate, si no que hacía algunos números con respecto a la duración de la oratoria de esos representantes, modificando en muchos casos los términos que fijaba la Comisión.

No es una cosa tan sencilla, así, como a primera vista parece, pues la enmienda a que me he referido, ocupa en un repartido dos páginas, lo que quiere decir que no se refiere exclusivamente a los puntos a que, en forma especial y principalmente, ha hecho mención el señor Constituyente Miranda. Y debo decir con respecto a la primera parte, la que se refiere a la inscripción de los oradores, que se discutió en Comisión y que, en lo que me es personal, hice un poco de resistencia a que no se aceptara esa proposición del señor Constituyente Miranda, que me parecía razonable; y uno de los argumentos que yo esgrimía en la Comisión en aquel momento era el de que esa misma disposición figuraba en el Reglamento de la ex Cámara de Representantes, y que alguna razón había, seguramente, para mantenerla y para ratificarla al hacer el Reglamento de la Asamblea Deliberante. Pero en aquel momento yo padecía confusión. El señor Constituyente don Lizardo González me lo hizo notar así en la Comisión y, revisando luego dicho Reglamento, noté que había sido excluída esa disposición. Quiere decir que en la ex Cámara de Representantes regía la obligación de inscribirse, la cual se derogó luego al realizar, como digo, el Reglamento de la Asamblea Deliberante, y algunas de las razones que mediaron para hacerlo así, fueron las que expuso muy brillantemente el miembro informante, señor Pintos Diago, referente a que se limitaba el uso de la palabra y no se dejaba que pudieran hacer uso de ella aquellos señores Constituyentes que podrían haberse encontrado ausentes de la Capital en el momento de serle enviado el repartido o el orden del día de la Constituyente y a aquellos otros a quienes en el curso del debate se le presentaran algunas dudas que quisieran hacer alguna exposición después de escuchar a los oradores que los hubieran precedido. Por esas razones abandoné mi posición, que era semejante a la del señor Constituyente Miranda, para preferir, más bien, la fórmula que en este momento propone la Comisión.

Con respecto a la última parte, o sea, que se tolere que los oradores de los sectores políticos hagan ampliamente sus exposiciones, de acuerdo con los términos reglamentarios, sin cerrar el debate, es una cuestión que la Comisión resiste. Conversando con los señores González y Pintos Diago, en este instante no tendríamos inconveniente en que esa parte — expresamente para figurar como aditivo — pasara a Comisión para que ésta la estudiara y pudiera armonizarla con el resto del artículo.

SEÑOR MIRANDA. — Qué parte?

SEÑOR SALGADO — (don Ramón M.). — La parte referente al cierre del debate.

....De esa manera la Constituyente, al pronunciarse en favor de la fórmula que propone la Comisión, no se pronunciaría en definitiva con respecto al cierre del debate; proposición aditiva del señor Constituyente Miranda que pasaría a Comisión para ser debidamente estudiada, votándose en cambio lo demás.

Es claro que al votarse la proposición de la Comisión quedaría excluído lo de la inscripción de los oradores; pero, quedaría la Comisión con el compromiso previo de estudiar esa parte referente al cierre del debate e informarla para la próxima sesión.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MIRANDA. — Yo no tengo inconveniente en que la proposición sobre el cierre del debate pase a Comisión; pero en lo que vuelvo a insistir es en la cuestión referente a la redacción del inciso. En donde dice: "El miembro informante y el primer firmante de cada uno de los proyectos", yo propongo que se diga así: "El miembro informante, el autor del proyecto y, en caso de varios autores, el primer firmante, y un miembro de cada sector político. Tendrán derecho", etc. Creo que la Comisión acepta.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer con la enmienda.

(Se lee):

"Los miembros de la Convención no podrán, salvo caso de rectificación o aclaración de lo ya expresado, hablar más de una vez ni por más de treinta minutos durante la discusión general.

El miembro informante, el autor del proyecto (y, en caso de varios autores, el primer firmante) y miembros de cada sector político, que dispondrán de tres cuartos de hora, podrán, además, usar de la palabra hasta por cinco minutos cada vez que se le requiera alguna aclaración o explicación sobre el asunto.

Cuando el orador no pudiera desarrollar toda su argumentación por insuficiencia del término, la Convención, por dos tercios de presentes, podrá acordar un término complementario de media hora.

El miembro informante podrá, asimismo, disponer de otro plazo de media hora antes de darse el asunto por suficientemente discutido. Se computará al orador el tiempo de las interrupciones que conceda".

—Se va a votar en la forma que acaba de leerse y que acepta la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 29.

(Se lee):

"Artículo 29. La discusión particular versará sobre cada artículo en que se divida el proyecto, no pudiendo hablar cada Constituyente más de una vez ni por más de veinte minutos, salvo que se declare libre la discusión sobre el artículo, con la conformidad de los dos tercios de votos en quorum máximo o de la mayoría absoluta de la Convención.

El miembro informante y el Constituyente designado por un sector, dispondrán de un término de quince minutos para ocuparse de toda fórmula nueva, sustitutiva o aditiva, además de los plazos establecidos en el artículo 26, para aclaraciones.

Por sector político se considerará a los efectos de los artículos pertinentes, a toda agrupación que, con lema propio, hubiera obtenido representación en la Convención".

SEÑOR MIRANRA. — Pido que se lea una proposición mía.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hay una proposición del señor Constituyente Miranda?

SEÑOR MIRANDA. — Debe tenerla la Comisión.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Yo la leo. La enmienda propuesta por el señor Miranda dice así: "En las discusiones particulares los Constituyentes que soliciten hacer uso de la palabra no podrán hablar más de veinte minutos y por una sola vez, salvo que se declare libre el debate por dos tercios de votos de quórum mínimo o mayoría simple en quórum máximo". ¿Era eso?

SEÑOR MIRANDA. — Sí señor.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Ahora la Comisión aceptó ese artículo sustitutivo, incluyendo inmediatamente el inciso 2.o del artículo 29 de la Comisión. Lo paso a la Mesa.

(Lo envía a la Mesa).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 29. En las discusiones particulares los Constituyentes que soliciten hacer uso de la palabra, no podrán hablar más de veinte minutos por una sola vez, salvo que se declare libre el debate por dos tercios de votos en quórum mínimo, o mayoría simple en quórum máximo.

El miembro informante, o el Constituyente designado por su sector, dispondrán de un término de quince minutos para ocuparse de toda fórmula nueva, sustitutiva o aditiva, además de los plazos establecidos en el artículo 26 para aclaraciones.

Por sector político se considerará, a los efectos de los artículos pertinentes, a toda agrupación que, con lema propio, hubiera obtenido representación en la Convención".

—En discusión.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — En el artículo 29 se hace una definición de lo que es sector político.

Si en el artículo no se hubiera hecho ninguna definición, indudablemente que correspondería admitir cualquier otra proposición; pero desde que se hace una definición y la Comisión informante recalca esa definición, es menester ocuparse de ella.

Yo no opino como la Comisión informante, ni como la Comisión de Asuntos Internos, que la verdadera definición de "sector político" es la que ellos dan. De manera que hay que definirlo bien.

En esta Constituyente sucede que, componentes electos en los Departamentos de Soriano y Paysandú por el lema "Partido Colorado", lo fueron en virtud de un acuerdo electoral en el cual intervinieron todas las fracciones pertenecientes al Partido Colorado. Ahora bien: ¿es posible que, de acuerdo con esta definición que se da aquí, a los que fueron electos en virtud de ese acuerdo y pertenezcan, por ejemplo, al Partido "General Fructuoso Rivera" o al Partido "Por la Tradición Colorada", se les determine que pertenecen al sector "Partido Colorado?

Los casos personales son los siguientes: el señor Debali, perteneciente al Partido "Por la Tradición Colorada", por Paysandú; el señor Terra Arocena, que pertenece al Partido Colorado "General Fructuoso Rivera"; el doctor San Juan y el que habla que pertenecemos al Partido "Por la Tradición Colorada", que hemos sido electos por el lema "Partido Colorado" en virtud de acuerdos electorales. ¿Es posible que se nos considere fuera del sector político a que pertenecemos? Yo creo que el señor Terra Arocena, a pesar de la forma como fué electo, por el mismo departamento que tengo el honor de representar en este momento, sigue siendo del Partido Colorado "General Fructuoso Rivera", como sigo siendo del Partido Colorado "Por la Tradición Colorada", y no es posible que ninguna resolución, ni de la Comisión de Asuntos Internos, ni de la Convención, ni de nadie, me haga cambiar de partido si yo no lo quiero cambiar. Yo pertenezco al Partido "Por la Tradición Colorada".

En consecuencias, señor Presidente, — yo propongo, ya que la Comisión hizo la definición de lo que se entiende por "sector político", — que se modifique de la siguiente manera y se diga: "Por sector político se considerará, a los efectos de los artículos pertinentes, al conjunto de Constituyentes que pertenezcan a un mismo partido, hasta los electos por acuerdos electorales que declaren ante la Mesa el sector político a que pertenecen". En ese caso, yo me presentaría ante la Mesa y diría: "Señor Presidente: he sido electo en virtud de un acuerdo electoral bajo el lema "Partido Colorado"; pero declaro que pertenezco al sector "Por la Tradición Colorada". Se toma cuenta y entonces se sabe los componentes que tiene ese sector.

Esa es la modificación que yo deseo que se haga.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor constituyente.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Deseo hacer un agregado estableciendo que se abra un registro por un tiempo determinado para que se anoten esas preferencias, a fin de evitar que todos los días se puedan modificar, no ya por la elección, sino por diferencias ocasionales. Estableciendo un plazo, — que podría ser de diez o quince días a contar de la sanción del proyecto, — al vencimiento del cual quedaría cerrado el registro, todos los constituyentes que estuvieran en el caso del señor constituyente Saraleguy, podrían zanjar esa dificultad.

SEÑOR SALGADO (don Ramón M.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SALGADO (don Ramón M.). — Este asunto fué también planteado en el seno de la Comisión de Asuntos Internos por el señor Constituyente Gutiérrez y en aquel momento mantuvimos ambos una breve discusión en torno de él, porque una cosa es incluir en el cuerpo del Reglamento una disposición permanente que defina lo que es sector político, y otra cosa es que, por intermedio de una disposición transitoria, se contemple el caso excepcional que en este momento relata el señor Constituyente Saraleguy.

El señor Constituyente Gutiérrez en aquella oportunidad pretendió, — como lo hace el señor Saraleguy, en este momento — incluir en el cuerpo del Reglamento una disposición tendiente a dar a "sector político" otra definición distinta a la definición clásica, — si podemos llamar clásica a la que se ha dado hasta la fecha en el texto de nuestras leyes electorales y en cierto modo, aunque éste no sea el propósito que anime a los autores, — a introducir una definición subrepticia de lo que significa "sector político".

He aclarado que no puede admitirse que ninguna de las dos personas que se han ocupado de este asunto puedan tener esa intención. Por eso prefiero que el señor Constituyente Saraleguy acepte que se vote como disposición permanente la definición que la Comisión de Asuntos Internos propone para definir el sector político, sin perjuicio de que posteriormente se estudie un proyecto, ya presentado a la Mesa de la Constituyente y que está en poder de la Comisión de Asuntos Internos, o la fórmula que propone el señor Constituyente Saraleguy, que nos permita al término de este Reglamento, dictar una disposición transitoria que contemple el pedido que él ha formulado. Eso nos permitirá corregir esta situación de la que no tenemos culpa, provocada por combinaciones realizadas por los partidos políticos al márgen de la ley que convocó a la Constituyente y, a la vez, nos permitirá votar sin ninguna violencia, ya que no incorporándola al texto mismo del Reglamento no sentaríamos ningún principio, ni modificaríamos el principio clásico de la definición de sector político.

El señor Saraleguy puede tener la seguridad de que la Comisión de Asuntos Internos va a contemplar la situación en que se encuentran los actuales sectores políticos; dará derecho a opción; fijará un término, etc.; pero lo único que le pido personalmente es que, desde luego, no me coloque en la violencia de tener que votar por la negativa, por pretender él que su fórmula se incorpore al cuerpo mismo del Reglamento. Aceptaría que esa disposición se incorporara como una disposición transitoria y que la tratáramos en una sesión próxima. Creo que el asunto es urgente; pero podemos resolverlo en el término de tres o cuatro días, en la próxima sesión.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Los términos excesivamente amables del señor Constituyente, casi, casi, me obligan a decir que sí, que accedo, pero piense el señor Constituyente la situación en que se encuentra los sectores afectados por esta resolución.

Desde hace más de un mes el sector "Por la Tradición Colorada" ha presentado ante el seno de esta Convención, el siguiente problema: que le corresponden dos miembros en la Comisión de Constitución y la Comisión de Constitución ya lleva bastante adelantado su trabajo y, sin embargo, ese asunto no se ha resuelto, en perjuicio, precisamente, de ese sector.

Pero aquí no es cuestión de intereses de determinada colectividad política, máxime cuando esos intereses no van en perjuicio de ninguna otra. Se trata, señor Presidente, de que aquí se hace una definición: se define lo que es sector político. Si la Convención acepta esta definición no cabe otra; es el momento de definir.

SEÑOR SALGADO (Don Román M.). — ¿Me permite?...

Ya expresé al señor Constituyente Saraleguy que el caso que él señala, puede ser perfectamente contemplado, ya que estando al término de la aprobación del Reglamento podríamos incorporarle, como una disposición transitoria, un artículo que dijere más o menos así: "Los Constituyentes cuyos poderes emanen de un acuerdo, dispondrán de un término de tantos días para manifestar en forma pública o ante la Mesa de la Constituyente, por qué sector político optan"; y en esa forma queda terminado el asunto y no violaríamos el principio de la ley.

SEÑOR SARALEGUY (Don Carlos María). — Entonces, dejaríamos en suspenso esa parte hasta tanto se haga ese agregado.

SEÑOR SALGADO (Don Ramón M.). — Muy bien. Como una garantía al señor Saraleguy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará simplemente el artículo de la Comisión que se ha leído, y la parte relativa a lo que se entiende por sector político, volverá a Comisión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 30.

(Se lee:)

"Artículo 30. Si la Comisión informante, o el autor en su caso, aceptaran las enmiendas propuestas a un artículo, se votará en esa forma. Si no las aceptaren se votará en la forma propuesta por la Comisión o por el autor, si el proyecto no hubiera sido informado, y sucesivamente las demás fórmulas presentadas, por su orden, teniéndose por desechadas todas las sustitutivas de las que se aprueben".

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite?...

Ese artículo fué observado por mí; pero nada más que por el hecho de que estaba repetido.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Sí, señor. Los artículos 30 y 31, la Comisión los estudió relacionándolos con los artículos 57 y 58 y determinó fijar en el Reglamento los artículos 30 y 31 y suprimir los artículos 57 y 58, porque realmente están repetidos, aunque no con la misma redacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 31.

(Se lee:)

"Artículo 31. Igualmente se considerarán desechadas todas las enmiendas presentadas a un artículo, si éste fuere aprobado sin ellas".

—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 47 del repartido.

(Se lee:)

"Artículo 47. Cuando ningún Constituyente solicite hacer uso de la palabra, o en cualquier punto del debate, siempre que hayan hablado dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto y lo solicite cualquier miembro de la Convención, el Presidente someterá a votación si se da el punto por suficientemente discutido. Si se declara terminado el debate, se llamará a Sala siempre que se solicite, durante dos minutos, y luego se procederá a votar el punto discutido".

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Mociono para que este artículo pase a Comisión, porque hay otro análogo a estudio de la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si pasa a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 55 del repartido.

(Se lee:)

"Artículo 55. Si resultare empatada la votación, se reabrirá el debate por el término de una hora como máximo; se reabrirá tercera y última discusión por igual término y si se empatare nuevamente se proclamará negativa la resolución".

—Se había aprobado una enmienda del señor Muñoz Miranda para que, en vez de "resolución", diga "votación".

SEÑOR MIRANDA. — Además yo propuse que tratándose de si se entra o no a la discusión particular, se considerara afirmativa en los asuntos de orden constitucional.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión aceptó la enmienda propuesta por el señor Muñoz Miranda. La otra no la estudió porque no estaba en el seno de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría pasar a Comisión.

(Apoyados).

. . . .

Se informa la Mesa de que no hay número ni en la Sala de Sesiones ni en la casa.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sseión a las 19 horas y 47 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

V.o B.o JOSE OTAMENDI, Vicepresidente. — Enrique D. Martínez. — Angel M. Cusano, Secretario.

SECCION AVISOS

TOMO 113 Montevideo, Sábado 16 de Diciembre de 1933 Núm. 8202

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión, durante el ejercicio económico 1934, de los artículos que a continuación se detallan; azúcar americana, grasa "Frigonal", kerosene (por litro), jabón, creolina del Instituto de Química Industrial, agua Jane, sal gruesa, pimentón, Bon Ami, escobas tres hilos, cepillos de piso, fideos especiales, fariña, pan papas y verduras en general.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas en el sellado correspondiente, las que se recibirán hasta el día 20 del corriente mes, a las 10 horas procediéndose de inmediato a su apertura.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las porpuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 13 de 1933. — Francisco Viera, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.15-14617-v.dic.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitaciones en trámite

Licitación pública número 14. — Víveres secos. — Apertura: el día 16 de Diciembre, a la hora 9 y 30.

Licitación pública número 11 (segundo llamado). — Telas y avíos. — Apertura: día 18 de Diciembre a la hora 9 y 30.

Licitación pública número 18. — Materiales para talabartería. — Apertura, 18 de Diciembre, a la hora 10.

Licitación pública número 19. — Utiles para escritorio. — Apertura: 23 de Diciembre, a la hora 9 y 30.

Licitación pública número 20. — Libros e impresos. — Apertura: 26 de Diciembre, a la hora 9 y 30.

Licitación pública número 7. — Servicio fúnebre (segundo llamado). — Apertura: 28 de Diciembre, a la hora 10.

(Cuenta corriente) Dic.14-14602-v.dic.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 7

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y Tropa del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Apertura: el día 28 de Diciembre de 1933 a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.14-14603-v.dic.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 19

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir alfileres, una alfombra de 3 x 4, almohadillas para sellos, broches para máquina de unir papeles, broches, cintas para máquinas de escribir "Underwood", "Rémington", "Royal", burroughs para máquina de sumar, chinches, cajas para asuntos, carpetas, carpetas de hule, rotax, cobra, calendarios Soennecken, esponjas, etiquetas cartulina, estados símodelo, goma de pegar, goma para lápices, goma para máquinas, gomas para empaquetar dinero, hilo acarreto, hilo fino en colores, hilo de algodón, hojas matrices para mimeógrafo, índices, lápices, lacre, papel carbónico, papel cuadriculado, secante, absorbente, copia formato oficio, obra medio hilo, papel florete, papel membretado, papel embalaje, papel prueba, papel de listas, papel de cuentas, papeleras de alambre, piolín, cajas de plumas, reglas, sobre, secafirmas, sellos de goma, sellos fechadores, tinta y tinteros, con destino a las Secciones de esta Intendencia.

Apetrura: el día 23 de Diciembre de 1933, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Dic.13-14522-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 20

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir blocks, biblioratos, fichas, formularios varios, libros varios, libretas varias, notas varias y relaciones con destino a las distintas oficinas de esta Intendencia.

Apertura: el día 26 de Diciembre de 1933, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Dic.13-14523-v.dic.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 11

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 22.000 metros de brin yerba mate, 10.000 metros de brin azul, 2.000 metros de brin blanco, 17.108 metros cinta hilera, 6891 metros de cretona, 959 metros de entretela, 62.901 botones corozos, de 20 m|m., 27.372 botones corozos, de 15 m|m., 47.901 botones corozos para carteras, 18.000 botones de lata, 16.686 hebillas, 13.686 broches para cuello, paño verde, paño rojo, paño mordoré, paño azul sajón y pana negra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas), en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599.

Apertura: el día 18 de Diciembre de 1933, a las 9 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Dic.9-14427-v.dic.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 18

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir vaquetas carona color avellana y negra, cueros suelas, nonatos al cromo, badanas, vaquetas, ovillos de hilo negro y colorado, carreteles hilo negro, naranjo, marrón y colorado, pasta San Crispín, cemento para pegar, remaches estañados número 11, cerda vegetal, cera virgen, campeche, percloruro de hierro, hebillas de bronce cuadradas, lona olor verba mate, anilina, hebillas negras, botones de presión y botones rápidos niquelados, con destino al Arsenal de Guerra.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1933, a las 10 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas). — Por el Jefe de la Sección Adquisiciones: El Auxiliar 1.o Asimilado a Teniente Fernando Camacho.

(Cuenta corriente) Dic.7-14386-v.dic.18.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, el cambio de nombre del pai-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

lebot con motor auxiliar denominado "Joven Salvador" por el de "Ciudad de Paysandú". — Montevideo, Noviembre 28 de 1933 — El Capitán General de Puertos
$3.00 Dic.1.o-14176-v.dic.18

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de lienzo azargado, lienzo doble ancho y lona rayada, de acuerdo con la relación y condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306 (Cárcel Penitenciaría).

Las propuestas extendidas en la forma reglamentaria se recibirán en la mencionada Oficina hasta el día 26 del corriente, a la hora 15, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.15-14628-v.dic.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión a los Talleres de la Cárcel Penitenciaría, de roble americano, pino blanco y compensado de abedul, de acuerdo con la relación y condiciones que se encuentran a disposición de los Interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306 (Cárcel Penitenciaría).

Las propuestas, en la forma reglamentaria, se recibirán en la mencionada oficina hasta el día 23 del corriente, a la hora 11, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.14-14563-v.dic.22

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la instalación de teléfonos automáticos internos en conexión con la línea de la central pública en las Cárceles Penitenciaría y P. y Correccional de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306 (Cárcel Penitenciaría).

Las porpuestas, en forma reglamentaria, se recibirán el día 23 del corriente, a la hora 10 y 30, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.14-14562-v.dic.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión, a las Cárceles Penitenciaría y P. y Correccional, de 78.000 kilos de carbón de piedra para cocina.

Las propuestas extendidas en papel sellado de $ 0.50, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de la Dirección General, calle Ellauri número 350 (Cárcel Penitenciaría), todos los días hábiles hasta el 16 del corriente mes, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.8-14409-v.dic.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra.

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día lunes 18 del corriente, a las 9, leña de eucaliptus: a las 9 y 5, librería e impresos: a las 9 y 10, queso duro y fresco: a las 9 y 20, vinagre: a las 9 y 25, drogas, especialidades, etc.: a las 9 y 30, electricidad: a las 9 y 40, paja de escoba: a las 9 y 45, ferretería y a las 9 y 50 armazones fúnebres (segundos llamados) — Montevideo, Diciembre 12 de 1933.
(Cuenta corriente) Dic.14-14601-v.dic.18

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de una casa de ba[illegible] en la Planta de Combustibles de La Teja

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 167

La apertura de las propuestas [illegible] en la Gerencia, calle Rincón número [illegible] el día 20 de Diciembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.7-14368-v.dic.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24957

Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NACIONAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.7-14375-v.dic.23.

ACTA N.o 24959

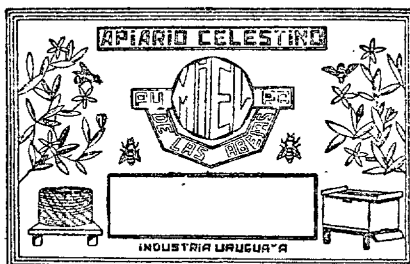
Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gobbi y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"ORTOGENINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un remedio regularizador estimulante del crecimiento). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.7-14380-v.dic.23.

ACTA N.o 24933

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha Sarah J. Hawkrigg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"APIARIO CELESTINO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (mieles de abeja y sus derivados). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección
$7.00 Nov.30-14157-v.dic.16.

ACTA N.o 24923

Montevideo, Noviembre 26 de 1933. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHARMANT"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección
$7.00 Nov.30-14120-v.dic.16.

ACTA N.o 24922

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fceha el señor Antonio Greppi (hijo) ha solicitado la renovación de la marca

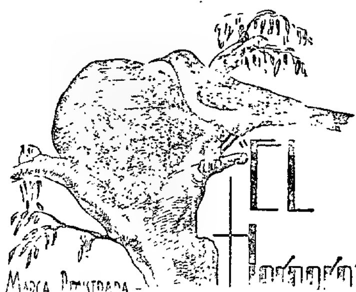


" LEON "

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (menos productos de pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces, caramelos, bombones, pastillas y confites). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.30-14127-v.dic.16.

ACTA N.o 24932

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.1.o-14197-v.dic.18.

ACTA N.o 24953

Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

WEST INDIA OIL COMPANY

para distinguir artículos de las clases 11.a, [illegible] y 20.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.9-14439-v.dic.27.

ACTA N.o 24956

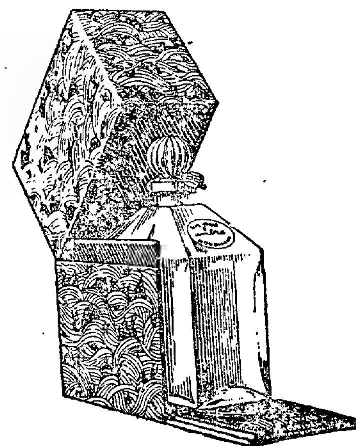
Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PEÑAROL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.7-14376-v.dic.23.

ACTA N.o 24915

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant" de París (Francia), ha solicitado la [illegible] de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (producto de perfumería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.2-14229-v.dic.19.

ACTA N.o 24898

Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Perelli y Rothschild, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



TARZAN

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.6-13978-v.dic.22.

ACTA N.o 24984

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Molino Nacional de Yerba Mate, S. A.", con domicilio en esta ciudad, han solictiado el registro de la marca

"HUMAITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.14-14577-v.en.2.

ACTA N.o 24960

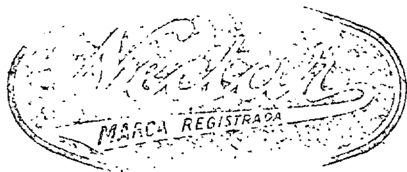
Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KESTOS"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.14-14552-v.en.2.

ACTA N.o 2[illegible]

Montevideo, Diciembre [illegible] de 1933 — Con esta fecha los señores Caralis y Savandis de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"NECTAR"

para distinguir artículos de la clase 2.a (aguas gaseosas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14237-v.dic.19.

ACTA N.o 24889

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Coty", ha solicitado el registro de la marca

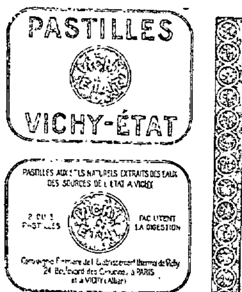


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador, afeites y accesorios de toilette). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14223-v.dic.19.

ACTA N.o 24910

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Compagnie Fermiere de l'Etablissement Thermal de Bichy, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pastillas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14224-v.dic.19.

ACTA N.o 24912

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Famel, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14226-v.dic.19.

ACTA N.o 24887

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Y. A. B." de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"OPOBYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos, específicos o no, objetos para curaciones, desinfectantes, productos veterinarios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14221-v.dic.19.

ACTA N.o 24[illegible]

Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$11.80 Dic.5-14239-v.dic.21.

ACTA N.o 24888

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Y. A. B.". de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14222-v.dic.19.

ACTA N.o 24942

Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SECOTINA GELAC"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 15.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.7-14374-v.dic.23.

ACTA N.o 24939

Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María Crabot de Casabó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14236-v.dic.19.

ACTA N.o 24965

Montevideo Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

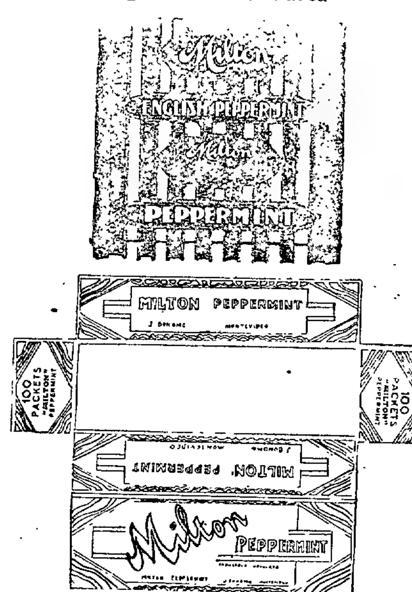
"PARA - TI"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.9-14455-v.dic.27.

ACTA N.o 24967

Montevideo, Diciembre [illegible] de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$11.80 Dic.14-14551-v.en.2.

ACTA N.o 24954

Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barusso Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"BIZCOCHOS BARUSSO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic 14-14587-v.en.2.

ACTA N.o 24969

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14548-v.en.2.

ACTA N.o 24961

Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Zeballos y Collino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ZECOL"

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas laminadas para máquinas de afeitar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14553-v.en 2.

ACTA N.o 24972

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda e Hijo de J. I. Aguerre, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GUARANI"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14555-v.en.2.

ACTA N.o 24937

Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FITOCAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.5-14269-v.dic.21.

ACTA N.o 24938

Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, ha solicitado el registro de la marca

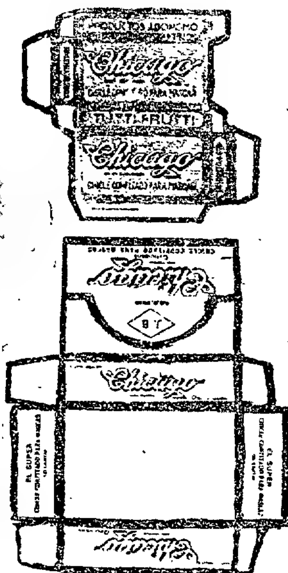
"KOLAFITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.5-14270-v.dic.21.

ACTA N.o 24941

Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$11.80 Dic.5-14281-v.dic.21.

ACTA N.o 24952

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Lisaght's. Sociedad Anónima, Argentina Limitada, con domicilio en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



CABEZA DE LA REINA

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.6-14219-v.dic.22.

ACTA N.o 24853

Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COLONIAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.6-14344-v.dic.22

ACTA N.o 24951

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Amado R. Azar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CARINA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección

$7.00 Dic.6-14317-v.dic.22

ACTA N.o 24931

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aktiebolaget Elektrolux, con domicilio en la ciudad de Estokolmo (Suecia) han solicitado la renovación de la marca

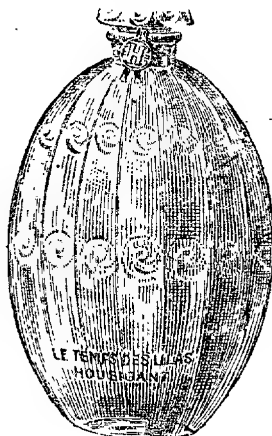
"ELEKTROLUX"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.1 o-14195-v.dic.18.

ACTA N.o 24914

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant" de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14223-v.dic.19.

ACTA N.o 24955

Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Venesta Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"PLYMAX"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección

$7.00 Dic.6-14342-v.dic.22.

ACTA N.o 24911

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Compagnie Fermiere de l'Etablissement Thermal de Bichy, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales, sales, pastillas, y baños, bombones y chocolates medicinales, etc.). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14225-v.dic.19.

ACTA N.o 24935

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Guillermo Kraft Limitada". Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"KRAFT"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.5-14268-v.dic.21.

ACTA N.o 24934

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Atlantis Limited", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (azul). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.5-14267-v.dic.21.

ACTA N.o 24900

Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Brea, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, confites, dulces, cocoas, chocolates, bombones, pastelería, confitería, pastillas, especias y productos comestibles). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-14136-v.dic.16.

ACTA N.o 24926

Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Introductora de Buenos Aires". Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"CIBA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-14137-v.dic.16.

ACTA N.o 24927

Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica Uruguaya de Cartuchos", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

FABUCA

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-14138-v.dic.16.

ACTA N.o 24925

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Santiago E. Sanguinetti, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"FESTIVAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-14121-v.dic.16.

ACTA N.o 24928

Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Atlantis Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

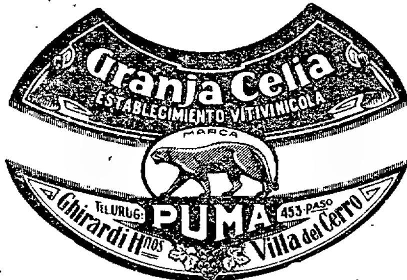


para distinguir artículos de la clase 1.a (azul). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-14139-v.dic.16.

ACTA N.o 24963
Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Hijos de Carlos Mir, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"CASA RIM"
para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.13-14537-v.dic.30.

ACTA N.o 24978
Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Ghirardi Hermanos, de Villa del Cerro (Departamento de Montevideo), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.13-14534-v.dic.30.

ACTA N.o 24971
Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island, corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Rhode Island (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.13-14532-v.dic.30.

ACTA N.o 24970
Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Cohen Hermanos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"LAVASAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.13-14533-v.dic.30.

ACTA N.o 24958
Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Figueira y Barfuss, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"FIBAR"
para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.11-14458-v.dic.28.

ACTA N.o 24936
Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



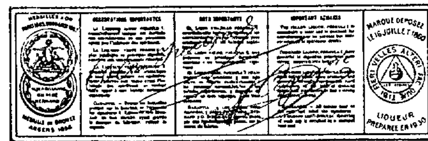
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.1.o-14196-v.dic.18.

ACTA N.o 23009
Montevideo, Mayo 28 de 1932. — Con esta fecha el Instituto Bioterápico Uruguayo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"HIPOFAMINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.7-14391-v.dic.23.

ACTA N.o 24913
Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Maurice Clavieres, de París (Francia), que comercia bajo la razón social de "Les Successeurs de F. Cazanove" ha solicitado la renovación de la marca

HYGIÈNE HYGIÈNE





para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Horacio Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.2-14227-v.dic.19

ACTA N.o 24929
Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Puig, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"NOCARINA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.1.o-14198-v.dic.18.

ACTA N.o 24979
Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor José Pumarega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MARILU"
para distinguir artículos de la clase 23.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.12-14514-v.dic.29

ACTA N.o 24846
Montevideo, Noviembre 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Rodolfo Rauhut, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"JERSEDA"
para distinguir artículos de la clase 4.a (artículos de tejido de punto). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.12-14482-v.dic.29.

ACTA N.o 24930
Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie pour la Fabrication et Compteurs et Materiel d'Usines a Gaz, con domicilio en Montrouge, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca
"IGUAZU"
para distinguir artículos de la clase 11.a (contadores de agua). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.1.o-14199-v.dic.18.

ACTA N.o 24966
Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Humberto Fariña y Valentín Peña Astiz, con domicilio en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



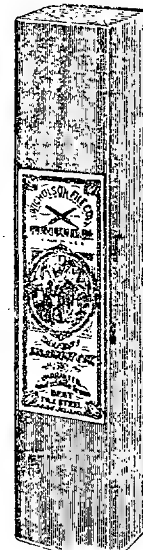
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.14-14578-v.en.2.

ACTA N.o 24986
Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor E. Romero, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.15-14618-v.en.3.

ACTA N.o 24964
Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island, corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Rhode Island (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



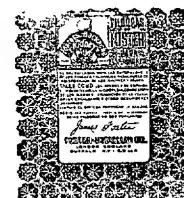
para distinguir artículos de la clase 6.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$9.40 Dic.15-14608-v.en.3.

ACTA N.o 24990
Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Foster Mc Clellan Co., de E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras para uso humano). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.15-14630-v.en.3.

ACTA N.o 24980
Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por "The Patent Knitting C.o Montevideo, Limitada S. A.", de Villa del Cerro (Montevideo), ha solictiado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.15-14611-v.en.3.

ACTA N.o 24989

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha [illegible] señores Elward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Foster McCl[illegible]lan Co., de E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras para uso humano). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14631-v.en.3.

ACTA N.o 24987

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crates y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de al marca "IDEAL" para distinguir artículos de las clases 6.a 7.a, 9.a y 12.a) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14619-v.en.3.

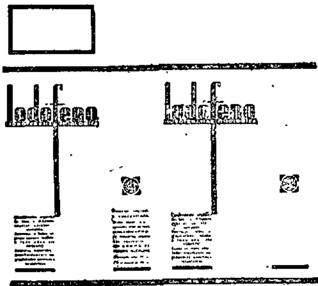
ACTA N.o 24988

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José Etefanelli e Hijos, con domicilio en la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca "LIROPEYA" para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas, especies y calidad y sus sucedáneos) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14620-v.en.3.

ACTA N.o 24968

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14616-v.en.3.

ACTA N.o 15591

Montevideo, Febrero 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 59.a — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección

$7.00 Dic.15-14607-v.en.3.

ACTA N.o 24083

Montevideo, Abril 24 de 1933. — Con esta fecha Hijos de Ricardo Algorta, han solicitado el registro de la marca "FENIX" para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones fenicados y jabones en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14612-v.en.3.

ACTA N.o 24983

Montevideo, Diciembre [illegible] de 1933. — Con esta fecha los señores [illegible] Hermanos, han solicitado el registro de la marca "FLOR[illegible]" para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.[illegible]5-v.en.3.

ACTA N.o 24977

Montevideo, Diciembre [illegible] — Con esta fecha los señores [illegible]ravia y Compañía apoderados de los señores C. Fuentes, Fueyo y Compañía, [illegible] la ciudad de La Habana (República de Cuba), han solicitado [illegible] marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14556-v.en.2.

ACTA N.o 24962

Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Abco[illegible] Manufacturing Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Ossining, condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "BRANDRETH" para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14554-v.en.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 399

Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, han solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación exclusiva de amylatos alcalinos, engrudo en polvo y derivados en todas sus variedades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.15-14606-v.en.8.

ACTA N.o 398

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Scalone y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tacos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

[illegible] Dic.15-14621-v.en 8.

ACTA N.o 3892

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Ernesto Ghía, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato de propaganda de vidrieras que gira por medio de aire caliente que produce una lamparilla eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.15-14632-v.en.8.

ACTA N.o 3891

Montevideo, Diciembre 13 de 1933 — Con esta fecha el señor Manuel Berbejillo Fal[illegible]ón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para estirar alambre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Dic.14-14580-v.en.8.

ACTA N.o 3890

Montevideo, Diciembre 12 de 1933 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, de St Catharines (Ontario), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de cierre para broches separables de entrabe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Dic.14-14579-v.en.6.

ACTA N.o 3889

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Stetskamp, de Montevideo, ha solicitado [illegible] de invención por el término de nueve años para "Nuevo envase de cierre plegadizo, destinado principalmente a contener [illegible] líquidos, especialmente leche", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Ramón Guerrero Flores Director. [illegible] Bernardo Dumont Secretario

$8.00 Dic.13-14545-v.en.5.

ACTA N.o 3887

Montevideo, Diciembre [illegible] de 1933. — Con esta fecha el señor José A. Bona, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de carpetas de cartón y papel para [illegible]", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Dic.12-145[illegible]-v.en.4.

ACTA N.o 3888

Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Felipe Munells, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bujes para ruedas de vehículos para niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic 12-14480-v.en.4.

ACTA N.o 3887

Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Gaetano Troullier, como apoderado de la firma Ing. Carlo Carloni, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en llave de distribución", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$8.00 Dic.9-14442-v.en.2.

ACTA N.o 396

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Busanallo y Lindmayer, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bolsas de goma para hielo y agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.6-14360-v.dic.28.

ACTA N.o 3759

Montevideo, Abril 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Julio Vázquez y León Cazabán, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caño sombrerete, aspirador de gases amoniacales de hierro fundido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Nov.30-14144-v.dic.22.

ACTA N.o 3886

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos Lezama, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Roto - mapa" (plano y cúbico), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Nov.30-14159-v.dic.22.

ACTA N.o 3885

Montevideo, Noviembre 24 de 1933 — Con esta fecha el señor Isidoro Barbat, apoderado del señor Sergio Teper, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Disco balón para juegos deportivos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Ramón Guerrero Flores. Director — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Nov.29-14112-v.dic.21.

ACTA N.o 3983

Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Mario R. Silva D'Herbil,

apoderado del señor Fernando Adolfo Oesterheld, de Buenos Aires. ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva marca a fuego para ganado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Nov.28-14062-v.dic.20.

ACTA N.o 3884

Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos De Malherbe ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva forma de caravanas para marcar animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Nov.24-13971-v.dic.16.

ACTA N.o 3877

Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos Stoll, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases para pinturas, lacas y similares a ser aplicadas mediante pulverización y, en particular, a envases para la venta por menor de dichas substancias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Nov.25-14012-v.dic.18.

ACTA N.o 3880

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Geraldo Alfredo Symonds, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de vaporización para poder usar en los motores a nafta, el gas oil y otros combustibles de punto de inflamación alto y mezclas de los mismos, teniendo el sistema control automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Nov.25-14022-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ADQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela de segundo grado número 4, de José Batlle y Ordóñez (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.8-14406-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ADQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación en el faro de Punta del Este (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Maldonado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.8-14407-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ADQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez par alas obras a ejecutarse en el edificio de la escuela de primer grado número 12, de la Villa de Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.8-14408-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las reparaciones y trabajos accesorios a efectuar en el muelle oficial del puerto de Nueva Palmira.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, y en las Comisiones Auxiliares de Nueva Palmira y Carmelo, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Hidrografía el día 20 de Diciembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Nov.30-14145-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de sucesión Juan José Zamora. 3.a sección judicial de Cerro Largo", se cita y emplaza a los herederos de Juan José Zamora y a todos los que se consideren con derecho a las propiedades ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento y que se detallan: Primero: Propiedad señalada con la letra "M" en el plano levantado por el agrimensor Eduardo Juanicó Otorguez, el 26 de Enero de 1930, compuesta de una superficie de mil trescientos diez metros cuadrados y dentro de los siguientes límites: por el Sudoeste y Norte, formando esquina a la calle Sarandí y otra calle del pueblo "La Cuchilla"; por el Este y Sur, con más terreno de la misma sucesión de Juan José Zamora; y Segundo: Propiedad señalada con la letra "R" en el ya citado plano, compuesta de una superficie de trescientos sesenta metros, y que linda: por el Norte, con frente a una calle del pueblo "La Cuchilla"; por el Sudoeste y Sudeste, con más terrenos de la misma sucesión de Juan José Zamora este terreno afecta la forma de un triángulo), para que se presenten a deducir sus derechos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término indicado, en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.12-14499-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Noé Scampini o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1566 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.9-14441-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Bonello o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca a esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4920 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933 — José Pedro López. Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.9-14440-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de pedregullo destinado a los accesos del puente sobre el río San José, en picada de Varela.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — José Pedro López. Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.13-14529-v.dic.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Victoria Pastore se ha presentado ante esta Repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 1020 y 1021, del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado padre don Carlos Pastor.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — La Dirección.

$18.90 Nov.21-13889-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Por disposición del señor Intendente Municipal, Escribano don Conrado Sáenz, y a los efectos de lo determinado por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al vecindario del paraje conocido por "El Sauce" de la 8.a sección de este Departamento, que los vecinos señores Ramón María Méndez, Manuel María Fabeira, Antonio C. Moreno, Eusebio Mattos, Cornelio C Ossana, Pedro Segovia, Reinaldo Fernández, Manuel Silvera, Feliciano Méndez y F. B. Correa, se han presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para cerrar el camino vecinal que cruza por campos de don Manuel M. Tabeira y doña Fortunata Gómez de Méndez, saliendo al camino también vecinal que va a La Coronilla.

Asimismo se hace constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida (artículo 2.o del decreto de fecha 20 de Noviembre de 1911). — Maldonado, Noviembre 18 de 1933. — Julio C. Marpons. Secretario

(Cuenta corriente) Dic.1.o-14265-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE UN CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que Laura Legeren de Martínez, Isabel L. de Zusperreguy y Enrique Legeren, vecinos de la picada de Quirino, 7.a sección de este Departamento, se presentan ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar un camino que, partiendo de las inmediaciones de la picada de Quirino, empalma a otro camino que conduce al mismo rumbo.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que consideren que el cierre proyectado sea perjudicial a sus intereses o para el público en general. — Diciembre 9 de 1933. — La Secretaría.

$12.00 Dic.14-14576-v.en.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN RUTZKE, de 32 años, soltero, carpintero, domiciliado en Río Branco 1526, y doña ANNY ZAPPE, de 25 años, soltera, alemana, domiciliada en Ariosta 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. $2.00 6558-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANRRUBIA, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Convención 1587, y doña MARIA ANGELICA VIDOT, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Convención 1587.

En fe de o cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 6530-v.dic.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIEGBERT HIRSCHFELD GRUN, de 30 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Rincón 625, y doña INGEBORG CAHN, de 25 años, soltera, alemana, domiciliada en Rincón 625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 6422-v.dic.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID MELBER, de 36 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Colón 1621, y doña JULIA WACHTEL, de 25 años, soltera, rumana, domiciliada en Colón 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6550-v.dic.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUINTANO, de 50 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Zabala 1564, y doña ANA UPERMONAITE, de 27 años, soltera, lituana, domiciliada en Zabala 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6551-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON JAROVISKY, de 21 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Misiones 1479, y doña REBECA TRAJTEMBERG, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6552-v.dic.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ACOSTA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 229, y doña NATIVIDAD PEREYRA, de 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 6523-v.dic.20

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER ENDLER, de 31 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Misiones 1574, y doña ADY WEYL, de 27 años, soltera, alemana, domiciliada en Misiones 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6524-v.dic.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAROCZY, de 36 años, soltero, húngaro, domiciliado en Sarandí 366, y doña OLGA KRAUL, de 31 años, soltera, alemana, domiciliada en Sarandí 366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de[illegible] nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6510-v.dic.20

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en [illegible] FRANCISCO SAVERIO [illegible] años, soltero, italiano, domiciliado en Sarandí 534, y doña ZAIDA ESTHER RATHHOF, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6511-v.dic.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PLADA, de 26 años, soltero, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña MARCELINA ZETA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 6512-v.dic.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CASTRO, de 67 años, soltero, oriental, domiciliado en Recinto 329, y doña JACINTA FLORES, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Recinto 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 6513-v.dic.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO DE LOS SANTOS, de 62 años, soltero, oriental domiciliado en Recinto 329, y doña ROSA FONTORA, de 57 años, soltera, oriental, domiciliada en Recinto 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 6462-v.dic.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL TERRA (hijo), de 30 años soltero, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 395, y doña MARTA BLANCO ACEVEDO SHAW, de 20 años, soltera, francesa, domiciliada en Rincón 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6462-v dic 16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA YLLANES, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Soriano 1038, y doña MARIA FRAGA de 24 años, soltera, española, domiciliada en Soriano 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6525-v.dic.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ HURTADO, de 49 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado en Plaza Independencia 810, y doña FELISA VALERIA BRIZUELA, de 41 años, viuda, argentina, domiciliada en Plaza Independencia 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6493-v.dic.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO L[illegible]ZUAIN, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1084, y doña CARMEN PICERNO, de 30 años, viuda, oriental, domiciliada en Durazno 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6514-v.dic.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE COTAL, de 41 años, soltero, rentista, portorriqueño, domiciliado en Ejido 928, y doña EMMA NUÑEZ, de 36 años, divorciada, oriental, domiciliada en Ejido 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6515-v.dic.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BINIFACIO, de 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yaguarón 1464, y doña GREGORIA MANIN, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6559-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VENTURA, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cuareim 1590, y doña LILLI SCHMIDT, de 19 años, soltera, alemana, domiciliada en Paysandú 1203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6560-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ROQUE ZAMBRANO, de 48 años, viudo, militar, argentino, domiciliado en Mercedes 1285, y doña AMERICA LATAPIE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6542-v.dic.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MODESTO TUCUNA, de 50 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Médanos 1557, y doña NATIVIDAD PERNIGOTTI, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6466-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO RAYMUNDO LEITES de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliad oen Mercedes 1057, y doña AMANDA SUAREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6467-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO NALOTTO, de 31 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Colonia 1290, y doña GLORIA NELIDA MAISONNAVE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6458-v.dic.18

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO REBOLLO, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Burgues 200, y doña EVIA JULIETA GARCIA PRITSCH, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6469-v.dic.18

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO LOPEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yí 1532, y doña FLOR DE LIS ALVAREZ, de 18 años soltera, oriental, domiciliada en Yí 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería (Gratis) 6470-v.dic.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OSORIO, de 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en San Salvador 1729, y doña ARIEL BARRAGAN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6553-v.dic.22.

En el Cordón y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVALLEJA OLIVERA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mercedes 1630, y doña MARIA ENRIQUETA AZOR, de 21 años, soltera, oirental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Etsado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 6554-v.dic.29.

En el Cordón y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ERNESTO TOMAS MAURENTE de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1219 y doña ANA VICTORIA LUSBY, de 24 años soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6516-v.dic.20.

En el Cordón y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JOSE RABASSA, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Patria 641, y doña MARIA DELIA FERNANDEZ BARREIRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6517-v.dic.20.

En el Cordón y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VAZQUEZ, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Colonia 1737, y doña MARIA ESTRELLA MARTINEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Colonia 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6518-v.dic.20.

En el Cordón y el día 11 del mes de Diciembre de laño 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CORDOBA, de 22 años, soltero, empelado, oriental, domiciliado en Colonia 1488, y doña ROSA LUISA LOPEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 6519-v.dic.20.

En el Cordón y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GARCIA, de 20 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado en Vázquez 1026, y doña ARTEMINIA VAZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 6520-v.dic.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VEIGA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gianelli 1483, y doña MARIA AURORA SOUTULLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gianelli 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6543-v.dic.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MOURIÑO, de 30 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado en Yaguarón 1796, y doña JUANA MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6544-v.dic.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CANEPA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Berthelot 1638, y doña MARIA ESTHER GRAZIDE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1638

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6545-v.dic.21.

En Montevideo y el día 9 del mes le Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO HORVATH, de 31 años, soltero, carpintero, húngaro, domiciliado en Yaguarón 1855, y doña ANNA GOTZ, de 31 años, soltera, rumana, domiciliada en Yaguarón 1855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6546-v.dic.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN OYARZABAL, de 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Asunción 1534, y doña CARMEN GALLO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Asunción 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6547-v.dic.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados habo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO GUMERSINDO GRAJALES, de 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña DOMINGA NASSAZZI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6541-v.dic.21.

En Colón y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN DARIO LAZARO CABRERA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA IGNACIA PEREYRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en La Tablada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6483-v.dic.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO IGLESIAS, de 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Santander 2073, y doña EDELMIRA GARCIA, de 18 años, soltera, española, domiciliada en Santander 1601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6531-v.dic.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FUGENIO PORTO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Emilio Castelar 2404, y doña TRINIDAD BALBUENA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Castelar 2404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6532-v.dic.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ALVAREZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rafael

Pérez 25 a, y doña DIONISIA LUNA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael Pérez 25 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6533-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LUHEZIC, de 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Oficial 2600, y doña MARIA BEVCAR, de 28 años, soltera, italiana, domiciliada en Oficial 2600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6526-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LARA, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3936, y doña MARIA DEL CARMEN PEREYRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 3936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6534-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL A. RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en T. Claramunt 50, y doña ROSA CALVO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Claramunt.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6535-v.dic.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANDRES GIRARDELLI, de 43 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIA LUISA ALVAREZ, soltera, oriental, domiciliada en J. R Gómez 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 6537-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIO CARRASCO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2006, y doña MARIA MERCEDES CABRERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6521-v.dic.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOUREIRO, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Propios 2420, y doña MARIA JOSEFA GORDILLO de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6522-v.dic.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DILOMAR TECHERA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Elcano 11, y doña CASILDA TEJERA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Elcano 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 6484-v.dic.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GALARDO, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vicente de Arcos 2, y doña APOLINARIA ACOSTA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Vicente de Arcos 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 6485-v.dic.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO GIANELLI, de 28 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en la calle Veracierto 3521, y doña ANGELINA DAGUERRE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Spencer 4657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 6486-v.dic.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MIGUEL DOURTEAU, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Troya 4, y doña MARIA MAGDALENA CARLOTTA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6502-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRONCOSO, de 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Vilardebó 1930, y doña ISABEL FELICIDAD ALONSO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6501-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MONTEVIDEO HERMIDA, de 35 años, divorciado, oriental, domiciliado en Municipio 2566, y doña MARIA ANTONIA ESPINOSA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6503-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DAISSON, de 23 años, soltero, oriental, domiciliado en Dr. Majestic 1770, y doña ELISA AYALA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nelson 3320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6504-v.dic.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIN LOPEZ, de 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Guaviyú 2880, y doña DORA ANTONIA CODA, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en Guaviyú 2880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6471-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCASIO CORRAL, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Artigas 3652, y doña MARIA ELENA GENTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ceibal 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6472-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GABINO ANDREGNETTE, de 34 años, soltero, oriental, domiciliado en Larrañaga 4296, y doña LIVIA ANA CAPURRO BORMIDA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6473-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR QUAGLIATA, de 24 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Colorado 1983, y doña HILDA LOPEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Administrativa 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Etsado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 6474-v.dic.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR JOSE UBARNE, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gualberto Méndez 1830 bis, y doña GILDA PILAR BARBOZA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Méndez 1830 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 6449-v.dic.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS AMILIBIA, de 18 años, soltero, oriental, domiciliado en Sochantres 2438, y doña LUISA JULIANA MACHADO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Sochantres 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6450-v.dic.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ADJEMIAN, de 32 años, soltero, comercio armenio domiciliado en Patria 2949 y doña SIMA FAHRADJIAN de 24 años soltera, armenia, domiciliada en Genera. Flores 2910. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6451-v.dic.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OSCAR AMERICO MIGLINO, de 22 años, soltero chofer, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2618 y doña MARIA ELENA BORIC de 20 años, soltera oriental domiciliada en Garibaldi 2057. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil $2.00 6452-v.dic.16

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASTRO de 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en el boulevard Artigas 3530 y doña MARIA ANGELICA CASTEÑA de 17 años, soltera oriental domiciliada en M. Arrotea 30. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes eLrena, Oficial del Estado Civil $2.00 6453-v.dic.16.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" ante esta Oficina, don CIRILO SAUCHENKO de 77 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Rusia, y doña LUCRECIA VILAKON, de 55 años, soltera, rusa, domiciliada en Rusia. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Izarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 6561-v.dic.22.

En el Cerro y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han porvectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 28 años, soltero, chofer español, domiciliado en Grecia 3549, y doña RAMONA POSE, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Grecia 3549. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6505-v dic 20.

En el Cerro y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 42 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Inglaterra 771, y doña RAMONA PIÑEYRO, de 28 años soltera, española, domiciliada en Inglaterra 771. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 6475-v.dic.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARCHESE, de 33 años, soltero empleado oriental, domiciliado en Corvenio 793, y doña AMALIA SERANTES, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Suárez 3103. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00 6487-v.dic.19

En Paso del Molino y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BACCINO, de 28 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arquímedes 1138, y doña DIONISIA BARRETO de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Arquímedes 1138. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 Conste — Macchiavello. (Gratis) 6488-v.dic.19

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELDES JOSE SOARES CRUZ de 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Chuy 3214, y doña EMA BLANCHE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chuy 3214. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00 6476-v.dic.18.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN MACHADO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Dante 2126 y doña MARIA ESTHER FREIRE DIAZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Lombardini 3663. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6555-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERER, de 29 años soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en Juan D Jackson 860, y doña TERESA MATTERN de 26 años, soltera, húngara, domiciliada en Juan D. Jackson 860. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6556-v.dic.22.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RIBEIRO FERREIRA, de 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Municipio 1425, y doña JOVA CARDOZO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 6557-v.dic.22.

En Montevideo y el día 6 de Diciembre de 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MENDEZ Y TECHERA, de 33 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Chaná 2053 y doña MARTA MARIA VALLILLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2053. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6539-v.dic.21.

En Montevideo y el día 3 de mes de Diciembre del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN TORRES, de 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Arenal Grande 1329, y doña RAFAELA AVILA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1329. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6510-v.dic.21

En Montevideo y el día ... del mes de Diciembre del año 1933 a las 17 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MARIO TRIGO de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Monte Caseros 3109 y doña ISABEL ESTHER HILL, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2052. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 6477-v.dic.18

En Montevideo y el día 1 de mes de Diciembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUIS NEBEL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jaime Sudañez 2514, y doña MERCEDES OFELIA CUMPLIDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Ramírez 2029. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 6461-v.dic.16.

16.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BARRON, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2209, y doña ILDARA RAMOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Rodríguez 2676. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6562-v.dic.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CRISPIN POLETTO BULLEGAN, de 33 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Güemes 111 (Maroñas), y doña OTILIA JUANA MAÑANI, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Itapúa 2214. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6563-v.dic.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LIZ LOPEZ, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Cololó 2568, y doña MARIA BUSTO VILLAR, de 24 años, soltera, española, domiciliada en B. España 2683. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Es- Maciel. (Gratis) 6526-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS TIBONI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2544, y doña ROSA YANNINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1080. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6527-v.dic.20.

En Montevidveo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN J. RISSO, de 61 años, viudo, militar oriental, domiciliado en Paullier 1418, y doña NATALIA GIORDANO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Paullier 1418
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6474-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO A. CACERES, de 65 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en avenida Brasil 2554, y doña LEOPOLDINA GOMEZ de 56 años, divorciada, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2554.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 6475-v.dic.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEZIO VINTURINO DOS SANTOS, de 24 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Patria 570, y doña DOCLIDES PIREZ, de 22 años, soltera brasileña, domiciliada en Patria 570.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6454-v.dic.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALVAREZ, de 30 años, soltero, oriental, domiciliado en Maldonado 2659, y doña LIEJA G. MATA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Herrera y Reissig 616.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6455-v.dic.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DUBREUIL, de 31 años, soltero, comercio, francés, domiciliado en Victoria 1205, y doña MAGDALENA MACDONALD de 18 años, soltera, chilena, domiciliada en Juan B. Blanco 673.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6456-v.dic.16

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEREIRA RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, médico, oriental; domiciliado en Canelones 2869, y doña JUANA ANTONIA AIDA FONTANA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliad en avenida Brasil 2818.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6457-v.dic.16.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GUILLERMO FERRERO, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2445, y doña JUANA GUTENMAJER, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2443.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6538-v.dic.21

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIPE MATTOS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1989, y doña OLGA ROGELIA NARDINI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1989.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6548-v.dic.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVEROS GOMEZ LOPEZ, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Arenal Grande 1939, y doña ZULEMA LOPEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1939.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6549-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL PAZOS, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en José L. Terra 2487, y doña JESUSA PORTEIRO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en José L. Terra 2487.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6528-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BAYARRES, de 25 años, soltero, dorador, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2475, y doña MERCEDES SOUTO CABRERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2482.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6529-v.dic.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR PURO FODERE de 26 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Hocquart 1782 y doña MARIA ANGELICA IGOUNET GARIN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliad en Estero Bellaco 2329.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6453-v.dic.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO HECTOR DOS SANTOS, de 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Justicia 2193 y doña MARIA JACINTA GULARTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2193.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 6459-v.dic.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en B. Riquet 26, y doña ROSA B. UMPIERREZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4156.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6564-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO RIEPHOFF, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Pedro Giralt 416, y doña MARIA CARMEN CONDE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercado Chico 1327.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6565-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL N. RODRIGUEZ, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Más 173, y doña VICTORIA MONZON, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en pasaje Gómez 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6566-v.dic.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO E. PREGO, de 19 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Iglesias 86, y doña DULSOLINA DEMETRIA DE LA SIERRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Galán 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6490-v.dic.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRANCISCO NAVARRO, de 30 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en Heredia 32, y doña MARIA DEL CARMEN LOIS, de 29 años, divorciada española, domiciliada en Heredia 130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 6491-v.dic.19

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO AGUILAR, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Versailles 666, y doña TERESA MEDINA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Versailles 666.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6506-v.dic.20.

En Sayago y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER MEYER, de 26 años, soltero, carpintero, alemán, domiciliado en Juan La-

valle 36. y doña ANNA EBBINGHAUS, de 23 años, soltera, alemana, domiciliada en la avenida Peñarol 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6507-v.dic.20

En Sayago y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO JAIME PECAROVICH, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Castro 660, y doña RAQUEL YANKIELEWICZ, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Castro 660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6508-v.dic.20.

En Sayago y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO HOURCADE de 26 años, soltero, empleado, argentino domiciliado en Lafayette 1413 y doña ELIDA SBURLATTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Vedia 3910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6509-v.dic.20.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO PEÑA, de 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña FAUSTINA DIAZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Guenoa 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6365-v.dic.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR TORICELLI, de 42 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Caiguá 3826, y doña JULIA L. LEIVA LEON, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en Caiguá 3826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6494-v.dic.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL IRIGOYEN, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guillapi 3655, y doña VISITACION GONZALEZ, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Guillapi 3655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 6495-v.dic.19.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL HECTOR CHANS, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1824, y doña ZULEMA SALUSTIANA DIAZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 6567-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRAGA, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Juan Paullier 1636, y doña NARCISA RECAREY, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Pte Berro 2481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil $2.00 6496-v.dic.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ALBANO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2657, y doña TEODORA RIOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6497-v.dic.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN FERNANDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Cabal 2715, y doña MARIA LUISA VIGLINO de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Cabal 2715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6476-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GREGORIO BURDETTI, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Ortiz 2985, y doña PUALA MERCEDES CAMPOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Ortiz 2985

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Klot. (Gratis) 6478-v.dic.18

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DE LEON, de 37 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en 14 de Julio 1361, y doña ODILA OLIVERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Ramírez. (Gratis) 6498-v.dic.19.

En Pocitos y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOPEZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rizal 3813, y doña VICTORIA PETRONA VELAZCO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Melitón González 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil $2.00 6499-v.dic.19

En Pocitos y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CAIRO, de 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Talcahuano 27, y doña ANGELA PEREZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Talcahuano 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6500-v.dic.19.

En Pocitos y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LARREA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1345, y doña MERCEDES SILVA Y ANTUÑA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6477-v.dic.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Leoncio o Pedro Stratta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14581-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Sicco de Astengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14582-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Rosa Toribio de Lasagna o Sara Toribio de Lasagna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14583-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Delfina Godoy de Arizaga y de doña Sara Arizaga de Laurino, a fin de que hodoc los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14586-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Rómulo o Mariano Rómulo Joaquín Gerónimo Belgrano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14585-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiete lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14584-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rossi de Continetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14574-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 193.3 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14568-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Maiese o Maeso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14569-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos sucesorios de doña Margarita Restano de Rolleri, se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado don Luis Rolleri solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Rosa Rolleri, por figurar el apellido del padre y de la madre Roleri y Rostana, debiendo decir Rolleri y Restano, respectivamente; 2.o La partida de bautismo de Alfredo Antonio Rolleri, por figurar como apellido paterno Robella en lugar de Rolleri; 3.o La partida de nacimiento de Pilades Juan Rolleri, por figurar el apellido materno Restani en lugar de Restano; 4.o La partida de nacimiento de Amanda Rolleri, por figurar como apellido materno el de Rostana en lugar de Restano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.13-14520-v.dic.23. En.26-v.en.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Anacleto Antonio Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.12-14508-v.dic.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Miguel Jaureguiberry Lowry, domiciliado en 25 de Mayo 555, ante el señor Juez expone: Que para ejercer la profesión de escribano solicita, con el decreto - ley del 31 de Diciembre de 1878, que se reciba la información de vida y costumbres. Que depondrán al efecto don J. M. Cardozo Clavell y don Juan A. Nattero, al tenor del siguiente interrogatorio: Digan si conocen a Miguel Jaureguiberry Lowry, desde cuándo, y si su vida y costumbres son honestas y correctas. Por tanto, al señor Juez pide que, con intervención Fiscal recíbase la información ofrecida, se le entreguen las cédulas citatorias y se expida luego testimonio. — M. Jaureguiberry Lowry". — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.11-14495-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Galli de Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.12-14481-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Masina o Mazzini de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.12-14483-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Avila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.9-14451 v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Emeterio Menéndez Pírez y otros representados por el doctor Eustaquio Tomé. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 83690, consistente en una fracción de terreno, sus edificios y demás mejoras, situada en el Reducto duodécima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Juan Mier, de 5 de Junio de 1918 de una superficie de mil quinientos doce metros diecisiete decímetros, que dan frente al Sudeste a la calle Marsella, entre las de Colorado y Vilardebó y que limita: por el Norte, con los señores Deus, Favaro y otros; al Noroeste, con propiedades que fueron de los actores y al Sudoeste, con doña Rosa O. de Mengotti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16 80 Dic 6-14323-v.dic.23. En.26-v.feb.13

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Juan Angel de la Fuente, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 436, dice: Que habiendo terminado los estudios de notariado viene a solicitar se le reciba la información de vida y costumbres. A tal fin ofrece las deposiciones de los testigos José Armando Saldún, Rincón 436, y Manuel G Sotelo, Misiones 1408, quienes serán interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan el concepto que les merezco; 3.o Que den razón de sus dichos. Y llenados los trámites legales, se me expidan los testimonios correspondientes — Juan Angel de la Fuente". — Montevideo, Diciembre 5 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.7-14364-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.6-14325-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Pacheco de Bocage, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.6-14326-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Mora a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luga rpor derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933 — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.6-14327-v.dic.15.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictada en los autos "Concurso voluntario de Ruben Giúdicce" se cita a los acreedores de don Ruben Giúdicce para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el día veintiuno de Diciembre próximo, a la hora diez y treinta, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.5-14265-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.6-14328-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente o José Pite, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.6-14329-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesilio o Cecilio o Cirilo V. Poiso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.4-13200-v.dic.24.

Rectificación de partidyas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado José, Enrique, Inés

y Elvira Schmitt, solicitando la rectificación de las siguientes partidas. 1.o La de matrimonio de don Emilio Schmitt y Antonia Mañana, por figurar los contrayentes con los apellidos equivocados, pues dice "Smit" y "Mañan" debiendo decir "Schmitt" y "Mañana", respectivamente, que son los reales y verdaderos: 2.o La de defunción de doña Antonia Mañana de Schmitt, porque donde dice, al dorso, que la extinta deja los siguientes hijos José Enrique, Sara y Elvira debe decir "Inés" en vez de "Sara" y 3.o La de bautismo de José Schmitt, porque donde dice "hijo legítimo de Emilio "Smitch" y Antonia "Magnan", "franceses", debe decir "hijo legítimo de don Emilio "Schmitt", francés, y Antonia "Mañana", española. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1933 — Patricio A. Pereira Actuario.

$9 00 Dic.1.o-14165-v.dic.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Perazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y se cita, llama y emplaza especialmente a don Domingo Juan Perazzo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933 — Patricio A. Pereira Actuario.

$12.00 Nov.14-13619-v.dic.18

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.15-14627-v.dic.23. En.26-v.en.27.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Luzardo Aurelio Carmelo (su sucesión). Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintiséis del próximo mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.80 Dic.14-14591-v.en.18.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sanguinetti de Bertucci Josefina. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado doña Josefina Sanguinetti de Bertucci, doña María Emilia Sanguinetti de Briasco y doña Ana Sanguinetti de Nocetti (hoy las sucesiones de estas dos últimas causantes), solicitando la expedición de segundas copias de las hijuelas que les fueron expedidas por este Juzgado en 13 de Abril de 1893, con relación a la partición y división de bienes practicada en el juicio sucesorio de sus padres don Jerónimo Sanguinetti y doña Rosa Daso, comprensiva cada una de esas hijuelas de una cuarta parte para cada adjudicataria, de la casa situada en esta ciudad, calle Sarandí, designda entonces con los números 281 a 283, de seis metros cuatrocientos cuarenta y dos milímetros de frente al Norte sobre dicha calle, por cuarenta metros quince centímetros de fondo por la divisoria Oeste, por donde lindaba con otra propiedad de la misma sucesión adjudicada por esa partición a los coherederos Santiago, Vicente, Vicente Andrés y Luis Sanguinetti, y por el Sud, con a sucesión del doctor Juan Andrés Piedra Cueva, donde forma un martillo, encerrando una superficie de doscientos cincuenta y un metros con noventa y seis decímetros, habiéndose adjudicado la otra cuarta parte de dicha finca a la coheredera doña Julia Sanguinetti de Lanza, según su hijuela expedida por este Juzgado, a 25 de Octubre de 1901. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a todos los que hubieren concurrido o se consideren con algún derecho en las mencionadas sucesiones de don Jerónimo Sanguinetti y de doña Rosa Daso, a los prenombrados coherederos y en igual forma y tiempo a todos los que por cualquier título, singular o universal, conocido o desconocido, fueren interesados a cualquier título, tanto respecto a la expresada finca como respecto a aquellas sucesiones y de las precitadas doña María Emilia Sanguinetti de Blasco, doña Ana Sanguinetti de Nocetti y doña Julia Sanguinetti de Lanza, o sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 Dic.14-14590-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Vilardebó de Soler, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.14-14421-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcides Dárdano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.14-14592-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela o Angela María Coria de Dal Monte o de Dal Monte Casoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.14-14593-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Garibotti o Gariboti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.14-14594-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca de los Dolores Burgueñ Arce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.13-14543-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertur ade la sucesión de don José San Luis o José San Luis Calveiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho: — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.13 ..539-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Stratta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires núme... forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.12-14517-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.12-14510-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Basile de Vanacore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.00 Dic.11-14462-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Camejo de Batista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.9-14419-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo de Palleja o Palleja o Pallejas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.9-14420-v.dic.20.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ricardo Andrés Clavijo. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio de don Ricardo Andrés Clavijo con doña Carolina Virginia Carrera, donde dice que el contrayente se llama Andrés Ricardo debe decir Ricardo Andrés, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Dic.9-14423-v.dic.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Sucesión de Juan B. Brunetti", se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan B. Brunetti, citándose y emplazándose a los herederos y sucesores a cualquier título del prenombrado y a quien quiera que se considere con derecho a los bienes de dicho causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. Al mismo tiempo se cita y emplaza a dichos herederos y sucesores y demás personas que se consideren con derechos para que de acuerdo con las disposiciones de la ley de

enajenación de inmuebles a plazos reconozcan y ratifiquen la promesa de venta de Diciembre de 1912, referente a un terreno situado en la 12.a sección judicial de esta ciudad de Montevideo, señalado con el número 2 de la fracción A en el plano respectivo, con una superficie de 270 metros cuadrados, con 9 metros en las líneas del frente al Oeste, al camino Burgues y fondo, al Este, divisoria del solar 19; por 30 metros de fondo en las líneas del Norte y Sur, divisorias del solar uno y del tres, respectivamente, y otorguen la escritura de compraventa de la cuota parte indivisa que en tal terreno corresponde a aquel causante, todo bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, tenerse por reconocido judicialmente el documento de la promesa a otorgarse de oficio por el Juzgado la escritura de traslación de dominio de tal cuota indivisa, pendiente de escrituración, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y del término del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$28.80 Dic.5-14289-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago de Cillia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.9-14422-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Morasso o Marosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.8-14415-v.dic.23. En.26-v.feb.1.o. Feb.22-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Matianda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que huibere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.7-14372-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Regina Pérez de Santos, de doña Estebana Santos y de don Ildefonso Santos a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Dic.7-14373-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Zaffaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Dic 1-14221-v.dic.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Rodríguez Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Dic.6-14315-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don John (Juan) Gray, a fin de que todos los que se considere ncon derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Nov.18-13801-v dic.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Huldreich o Hulderico Schmid, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.15-14624-v.dic.22- En.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Legrand de Tissamenos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier conceeto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.15-14625-v.dic.23. En.26-v.en.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sureda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.15-14626-v.dic.23. En.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Crescencia Trujillo de Muniz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.14-14566-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa García de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.14-14567-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Elena o Constancia Elena Muñecas de Otto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.14-14559-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa o Luisa Elodina Rodríguez de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.14-14589-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina o Josefa Catfera de Schiappapietra o Echiapapietra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.14-14436-v.dic.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Héctor Cesar Tusso. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Héctor César Tusso, domiciliado en la calle Canelones número 2196, al señor Juez digo: 1.o Que vengo a producir la información prescripta por el inciso 3.o del artículo 9.o y siguientes de la ley de 13 de Julio de 1897: 2.o Al efecto propongo a los testigos Armando Pérez y Juan Carlos Veronesi, domiciliados en las calles Rincón número 461 y Cuareim número 1341, respectivamente, a quienes se interrogará sobre el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales. Fecho, solicito del señor Juez se digne, previo los trámites de estilo, aprobar la información, mandando se expida testimonio. — Saludo a usted atte.: Héctor C. Tusso". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.7-14400-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Seré, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.13-14541-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Vasquez de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.13-14542-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ponteprino o Ponteprin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.12-14477-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto José Cignetti o Cipretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante

este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$11 00 No4-13342-v.nov.15. Dic.5-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isidoro o Isidoro Doroteo Pintos y de doña Fortunata González de Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 2? de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.7-14379-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Calero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Diciembre 6 de 1933. — C. Walter Balleta Actuario.

$5 50 Dic.7-14396-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Antonio Ciganda Prescripción". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Carvalho, socio componente de la sociedad Rubio y Carvalho, sus sucesores a cualquier título y a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la décima sección del Departamento de Durazno, compuesta, según plano del agrimensor Angel Floro de Souza, de doscientas tres hectáreas, nueve mil ochocientas sesenta y ocho centiáreas, que se deslindan así: por el Norte, con el arroyo La Mariscala, por medio, con don Gabriel T Pereira, Dámaso Ungo y Eugenia Moreira de López: por el Este, con Manuel Menéndez: por el Sur, con Angel H. Vidal y por el Oeste, con el arroyo de La Mariscala por medio, con Lázara Ferreira de Araújo y sucesión de Justo B. Vidal. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.00 Dic.2-14218-v.dic.23. En.26-v.feb.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Arand Ugón, dictada en e lexpediente caratulado "Víctor Longo. Rectificación de partida". se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Víctor Longo con Carmen Torres, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Luis Víctor debe decir Víctor. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 31 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Dic.7-14371-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Basilio Félix Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.6-14338-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Domingo Sosa. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo. Diciembre 4 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 Dic.6-14356-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "La sucesión Filomena Canavello de Hipogrosso contra Dionisio Gariboti (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca". se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de don Dionisio Gariboti para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933 — C. Walter Balleta. Actuario

$8.00 Dic.2-14219-v.dic.23. En.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de de la sucesión de doña Angelina o Angela Sloan de Emerson. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo. Noviembre 24 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario

$9.00 Nov.29-14104-v.en.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber la público la apertura de la sucesión de don José Fonte Francesch citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 15 de 1933. — C Walter Balleta Actuario

$9 00 Nov 25-14016-v.dic 23. En.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Eustaquio Giménez. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Noviembre 9 de 1933 — C. Walter Balleta. Actuario.

$9 00 Nov 13-13571-v dic.16

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Martínez González" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a las herederas Lucina Martínez Pérez. Oliva Argentina y Ofelia Isolina Iglesias Martínez hija y nietas respectivamente. del causante don Manuel Martínez González. para que comparezcan a estar a derecho en los indicados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 20 de 1933 — C Walter Balleta Actuario

$8 50 Nov.22-13922 v dic.23

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos "Eladio Lamas. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.15-14615-dic.23. En.26-v.en.27.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Manuel Sánchez Suárez para la junta que tendrá lugar el quince de Febrero próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.15-14616-v.dic.23. En.26-v.en.27.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de don Pedro Obiague para una reunión que tendrá lugar el veinte de Diciembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una porpuestas de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, y que las observaciones podrán formularse dentro del plazo de diez días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.50 Dic.9-14438-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en el expediente caratulado "Pascual Aita. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "Montevideo. Noviembre 23 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 4 de Mayo de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.12-14497-v.dic.22.

Quiebra

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Pascual Incoronato y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados. los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Cassarino: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta pubicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Teófilo M Real. Escribano Público.

(Costas) Dic.12-14498-v.dic.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Federico Noé, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Cassarino: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.8-14411-v.dic.19.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de "José Francisco Revetria", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado calle Misiones número 1378 a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a

la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 2 de 1933. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

(Costas) Dic.6-14359-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Salomón Rozemberg. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Salomón Rozemberg, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

(Costas) Dic.8-14412-v.dic.23. En.26-v.feb.15

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Lostorto y Compañía contra Hermenegildo Saldías. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Hermenegildo Saldías para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se le cita también para que dentro de los seis días siguientes al último del emplazamiento oponga cualquier excepción que tuviere. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$9.60 Dic.5-14291-v.dic.23. En.26-v.feb.12.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado por el Banco de Crédito contra don Saturnino Rosas, por ejecución de hipoteca" se hace saber a don Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes de que en los expresados autos ha sido decretada la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio de los rematado-es Antonio Zorrilla y Compañía, de los siguientes solares de terreno situados en Malvín. 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, en Febrero de 1930, están designados con los números 56, 76, 10, 25, 54, 65, 89, 96, 97 106, 116, 130, 133, 136, 141, 146, 152, 163, 175, 180, 190, 202, 208, 215, 223, 231, 238 241, 247, 250, 259, 68, 271 283 295, 297 305, 311, 316, 324, 332, 347, 356, 361, 363, 379, 385, 396, 403, 418, 419, 423, 426, 431, 441, 447, 448, 450, 451, 455, 469, 475, 482, 483, 487, 492, 493, 502, 513, 521, 524, 529 y 533. La venta de los solares relacionados ha sido decretada con citación personal de expresado señor Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes, en el carácter de segundos acreedores hipotecarios, según lo resulta de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Conrado González Barbot, el 7 de Abril de 1930, cuya citación ha sido ordenada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2340 del Código Civil. a cuyo efecto y por ignorar el domicilio del señor Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes, se hace esta publicación. A la vez hace presente que para que no sufra interrupción la publicación de los edictos, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933 — Teófilo M Real Escribano Público

$28.80 Nov.21-13850-v.dic.27

PROTOCOLIZACION DE CONCORDATO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hago saber que el día 4 de Diciembre de 1933 protocolicé ante el escribano don Enrique Risso Ylla el concordato privado de liquidación concertado con mis acreedores. — Montevideo. Diciembre 6 de 1933. — Izquierdo y Compañía.

$3.00 Dic.7-14399-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E Moreno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elena Morales de Moreira solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella el contrayente como Floro Moreira cuando debe decir Florencio Moreira.-Se hace esta publicación a los efectos legales — Montevideo. Noviembre 28 de 1933. — César Más de Ayala. Actuario.

$6.00 Dic.6-14316-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don César Sindes solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: donde dice Sesar debe decir César; donde dice hija del declarante debe decir hijo del declarante. Los abuelos paternos, donde figuran los apellidos como Sindez debe decir Sindes. El abuelo materno aparece como Ayose en lugar de Nicolás Ayoso. La firma del padre figura como Pedro Sindez en lugar de Pedro Sindes. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.75 Dic.7-14395-v.dic.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Wayss y Freytag contra la propiedad número 19999. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 19999, ubicado en la calle Nicaragua entre Patria y Victoria, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Dic.6-14343-v.dic.23. En.26-v.feb.12.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicomedes Mesa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como Ignacio Domingo Mesa cuando debe decir Nicomedes Mesa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — César Más de Ayala Actuario.

$4.50 Dic.5-14304-v.dic.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se haec saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Paretti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde dice Pareto debe decir Paretti. que es su nombre verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre de 1933 — César Más de Ayala. Actuario.

$9.60 Nov.21-13849-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Damiana María Lemma a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Giovanelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Dic.14-14571-v.dic.23 En.26-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.12-14484-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amalia Novas de Quelli solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Regino Quelli Santiago, pues donde dice Quilles Sánchez Regino y Regino Quilles Sánchez debe decir Quelli Santiago Regino y Regino Quelli Santiago, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Dic.12-14485-v.dic.23 En.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Palumbo de Shannon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que huibere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.9-14450-v.dic.20.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que con fecha 9 de Agosto del año mil novecientos treinta y dos, en los autos "Susana Pérez contra Pedro Rivero Arrarte. Divorcio", se decretó la interdicción general de los bienes del matrimonio Pedro Rivero Arrarte - Susana Pérez Piccardo. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.7-14390-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ponte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.7-14385-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan J. Villagrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Asunción Carrión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Juan J. de Souza, Actuario.

$8.00 Nov.29-14108-v.dic.23. En.26-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Valentina Olasagasti Mendizábal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Germán Sagrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Juan José de Souza Actuario.

$8.00 Nov.25-14017-v.dic.23. En.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Nicandro Reyes a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Adelaida Jaca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Nov.23-13935-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Federico Ernesto Christel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le a iniciado doña Enriqueta Lina Carlota Gille, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Mario de Vila Actuario Interino.

$8.00 Nov.22-13928-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Juan Reta, se cita y emplaza a don Antonio Pedro Tomás Sccocimarro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Susana Francisca Chuit, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933 — Juan José de Souza. Actuario.

$8.00 Nov.14-13622-v dic.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14. asección de Montevideo, dictada en autos caratulados 'Banco de Crédito con el propietario del inmueble empadronado con el número 55754. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 55754, ubicado en la línea Este de la calle Benavídez entre las de Regidores y el cierre, en el Departamento de Montevideo, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juz-

gado, calle Tapes número 924, dentro del término de noventa días. a estar a derecho en los referidos autos. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933 — Eduardo Macchiavello Juez de Paz.

$13.20 Nov.23-13956-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Argañaras. citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados e nella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — — Artigas, Noviembre 21 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Dic.11-14468-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Martinicorena, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 28 de 1933 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal). Dic.11-14470-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pereira de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas Noviembre 28 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.11-14471-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Georgina Zenona Rodríguez de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 28 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.11-14472-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima o Máxima Justina Aristegui de Rezola, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose el refiado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Noviembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-14437-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertuda de la sucesión de don Rafael Puentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Noviembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-14425-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés González de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.9-14456-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fassanello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones — Canelones, Noviembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto

$4.50 Dic.9-14452-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Barreiro y don Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandes para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. — Canelones, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$30.00 Dic.2-11314-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Moreira y doña Escolástica Figueroa de Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-14453-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eloy Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.9-14454-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Abatte de Baciga-lupe, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Noviembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.6-14345-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1933 — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.18-13788-v.dic.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por decreto del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones dictado en el juicio iniciado por don Dionisio de Lazzari, por prescripción treintenaria, se cita, con emplazamiento por noventa días, a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra los solares números nueve y diez de la manzana número catorce del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, en el año mil ochocientos setenta y cuatro, sitos en esta ciudad (recreo de Las Piedras) cuyos solares tienen las áreas y deslindes siguientes: El solar número nueve, consta de un área de 24. metros 2. decímetros, con 8 metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, sobre la calle Senén Rodríguez, por igual distancia al Norte, donde linda con el solar número siete, al Este mide 28 metros 78 centímetros, linda con el solar número diez y al Oeste, con igual distancia, con el número ocho. El solar número diez tiene un área de 247 metros 22 decímetros y linda al Sur, en una distancia de ocho metros 59 centímetros con la calle Senén Rodríguez al Norte, en igual distancia, con el solar siete al Este, en 28 metros 78 centímetros, linda con el solar número once y al Oeste, en igual distancia, con el solar número nueve, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. — Las Piedras, Noviembre 13 de 1933 — Ebelio Ubiría, Juez de Paz

$22.80 Dic.5-14307-v.dic.23 En.26-v.feb.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina García de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 5 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$4.50 Dic.13-14519-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disp[illegible] Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal Letrado por expropiación de un terreno" se cita y emplaza a Pedro Pérez y Cía., o a Isabel C. de Pérez Pita o a cualquier otra persona que se considere con derecho al siguiente bien: un terreno compuesto de un mil seiscientos treinta y nueve metros sin edificación y doscientos doce metros edificados, colindante con el inmueble propiedad del Estado que ocupa la escuela de primer grado número doce (antes siete) del paraje denominado Cuchilla de Artigas de la Villa de Río Branco, de este Departamento, anotado con el número noventa y siete en el libro-padrón de la Agencia de Rentas de dicho paraje, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. - Melo Setiembre 2 de 1930 — Juan F Furno

Se hace constar que esta publicación ha sido ordenada por así haberlo solicitado el señor Agente Fiscal Letrado, en virtud de que la dispuesta en la fecha indicada no se efectuó en el "Diario Oficial". En fe de ello siento el presente que sello, signo y firmo en Melo, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.14-13629-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la aeprtura de las sucesiones de Juan Casalá, María Carpy de Casalá y Juan Cazola o Casalá, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado [illegible] dicial al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 9 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.15-14629-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pisciottano de Cominotti, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días haciéndose saber que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Noviembre 30 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.12-14513-v.dic 22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Aristegui de Melgarejo, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días, y a la vez se cita, llama y emplaza al here-

dero Tomás Ochandorena por el término de noventa días, para que comparezca por sí o legítimo representante, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Colonia, Octubre 30 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$5.25 Dic.12-14478-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Ceferina Echevoye de Martínez y de don Domingo Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 4 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Dic.12-14505-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Isabel Landa o a quien sus derechos represente y a das las personas que se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 7742, situada en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Banchero; al Sud, con calle pública: al Oeste, con sucesión Colotta y al Este, con calle pública, para que se presenten a estar a derechos en los autos iniciados en este Juzgado por don Nieves Viola, sobre prescripción treintenaria, sobre el deslindado bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término de noventa días, haciéndose presente que de dicha demanda se ha corrido traslado por el término legal. — Colonia, Diciembre 5 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$15.60 Dic.12-14509-v.dic.23. -v.feb.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl F. Turienzo, en su carácter de apoderado de doña María E. de Casalá y otros, solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de defunción de Juan Casalá: donde dice Juan Cazola debe decir Juan Casalá por ser éste el verdadero nombre y apellido del extinto. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Diciembre 6 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.12-14506-v.dic.29.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 13 de Octubre último, se ha concedido al fallido Anselmo A. Zabaleta la rehabilitación que solicita para ejercer nuevamente el comercio. Y de acuerdo con el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 15 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.9-14148-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Ribeiro de Noailles, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Diciembre 1.o de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.7-14397-v.dic.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Gil de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.6-14322-v.dic.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Evarista Rodríguez de Pan, Luci. Pan, Juan J. Pan y Juan Pan Vázquez, citándose a todos os que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Alvaro Pan por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y por él acepte la herencia. — Colonia, Noviembre 8 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$10.80 Nov.17-13742-v.dic.21

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Santiago F. Barnech. Quiebra" se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Santiago F. Barnech, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico a don Luis Baldizán; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deben los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 7 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Costas) Dic.13-14528-v.dic.23. En.26-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Alberto Casavieja, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Trinidad, Diciembre 2 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Dic.12-14512-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Robert de De Césare, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 2 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Dic.11-14465-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Amelia Quintero, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 23 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Dic.11-14466-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Mora de Benia, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 13 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Dic.11-14467-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Delfina González o Delfina Toribia González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 9 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.14-14597-v.dic.23. En.26-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Claudio López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 23 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Dic.14-14573-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio María Oronoz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 9 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Dic.13-14544-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rogelia Alfonzo o Rogelia Alfonso de Patrón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 22 de 1933 — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Dic.6-14340-v.dic.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Alvaro Sacco. Suspensión de pagos", se hace saber a los efectos de derecho, que se ha fijado el día 31 de Marzo de 1932 como época de la efectiva cesación de pagos y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Noviembre 23 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$6.00 Dic.6-14339-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magdalena Médici de Vaiva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.28-14082-v.dic.8. En.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "El Municipio Departamental contra Eulogia Sueta y Arturo S. Mir. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Mir y Carrau o a sus causahabientes y, en especial, a Eulogia Sueta de Mir y Arturo Mir o a sus causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 25 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.21-13902-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Teodoro Eugenio Cardinal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 29 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Dic.9-14429-v.dic.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas, Vicente Tierno, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de

la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Laureano Pérez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Noviembre 11 de 1933. — Felipe H. Ortiz. Actuario.
(Costas) Dic.8-14403-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Prudencio Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 30 de 1933. — Felipe H. Ortiz. Actuario.
$4.50 Dic.9-14430-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Donato Hermógenes Cortés, citándose a la vez a los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 1.o de 1933. — Francisco Soca. Escribano Adjunto.
$4.50 Dic.9-14431-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Virginia Fernández de Ruiz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a elal para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 30 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Dic.9-14432-v.dic.20.

JUZGADO [illegible] DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Daniel San Martín, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 22 de 1933. — Blas Borrallo. Escribano Público.
$4.50 Dic.7-14378-v.dic.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Cipriana Gala Macera de Martínez y de Cipriana Willat de Macera, citándose a los que se consideren con derechos a heredarlas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 29 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Dic.11-14461-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, dictado en los autos "María Angélica Castro. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a un terreno y mejoras que contiene, ubicado en la calle Sarandí y Entre Ríos, de esta ciudad, que se deslinda así: por el Norte, calle Sarandí; al Sur, con don Eduardo Piccardo; al Este, calle Entre Ríos y al Oeste, con don Miguel Horta, encerrando un área de 1760 metros con 800 centímetros cuadrados, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), esquina Asamblea, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 21 de 1933. — David E. Schweizer. Escribano.
$14.40 Dic.11-14459-v.dic.23. En.26-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Modesta Josefa Verzelli de Rava, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.
$7.68 Dic.5-14296-v.dic.23. En. 26-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "La Administración D. de Rentas contra Joaquina Da Silva de González (hoy su sucesión), por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Joaquina Da Silva de González y a toda persona que se considere con derechos a la propiedad rural, padrón número 890, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, aforada en $ 21.702, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que a los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1933. — Pastor A Bavlev Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.16-13710-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Estefan Kiseolar, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 30 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$6.00 Dic.8-14416-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental docto rdon Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pascasio Vellozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1933. — G Muñoz Montoro. Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.17-13760-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Guimaraes Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 28 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$6.00 Dic.6-14341-v.dic.16.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera se hace saber que en los autos "Edmundo da Costa Silveira con Adilles Carvalho da Silveira. Conversión en divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 10704. — Rivera, Noviembre 28 de 1933. — Vistos estos autos seguidos por don Edmundo da Costa Silveira, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Adilles Carvalho de Silveira. Resultando: que el actor presentó, debidamente testimoniada y traducida, la sentencia ejecutoriada dictada por las autoridades brasileñas, sobre separación de cuerpos, entre los nombrados esposos, basada en el mutuo consentimiento de los mismos. Considerando: que fundada la sentencia brasileña en la causal prevista en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil uruguayo y, por lo tanto, habiendo transcurrido, además, más de tres años de ejecutoriada la sentencia extranjera, el interesado se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del Código Civil citado y puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando: que el Ministerio Público ha prestado su conformidad con la gestión instaurada, habiéndose llenado, pues, los requisitos de forma que exige nuestra legislación positiva. Por estos fundamentos y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Edmundo da Costa Silveira y Adilles Carvalho da Silveira, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, en forma legal y por el término de noventa días, y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — Atilio Pigurina Vivas. — Lo proveyó, y firmó, etc.: G. Muñoz Montoro, Actuario". Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Adilles Carvalho da Silveira, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Diciembre 5 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$33.60 Dic.12-14479-v.dic.23. En.26-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de María Cayetana Pereyra Núñez de Rodríguez Correa, Juan José Rodríguez Correa, Claudino Rodríguez Correa, María Antúnez da Porciúncula de Rodríguez Correa. Juan José Rodríguez Correa Pereyra Núñez, Juana Baldomera Quintana de Rodríguez Correa, Claudino Rodríguez Antúnez da Porciúncula e Isabel Cándida Pereyra a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.75 Dic.12-14501-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Concepción Rocha de Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.12-14502-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Claudia Martina Herrera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.12-14503-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Andrés Natalio de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a heredar al expresado causante se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y nombrarle curador a la misma. Y de acuerdo con el inciso final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano
(Gestión Fiscal) Dic.8-14404-v.dic.23. En.26-v.feb.3.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Avelino Moreira. Concurso voluntario", se convoca nuevamente a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día siete de Febrero del año entrante, a las diez horas, en el local del Juzgado Letrado Departamental. Se previene que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá por mayoría de los que asistan. — Rocha, Diciembre 4 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$10.00 Dic.7-14384 .dic.23. En.26 v.feb.6.

Cesación de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente Jaime Ramón y Acosta y Compañía. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace

saber que el Síndico don Alberto Cotelo Freire ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados y que por auto ejecutoriado dictado el quince del corriente, en el expediente relativo, se ha determinado el día primero de Junio de mil novecientos treinta y dos como la época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 27 de 1933 — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Dic.8-14405-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Arturo Lorenzo y Losada. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Vicente de Costa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de campo de pastoreo situada en la 8.a sección de este Departamento, paraje denominado "Picada de Chafalote" compuesta de setenta y nueve hectáreas siete mil ochocientos metros cuadrados, lindando: por un lado, Luis de León; por otro, arroyo de Chafalote; por otro, sucesiones de Pilar M. González y Rosa P. de González y por el otro, con Martín Laborde, para que dentro del plazo de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Noviembre 21 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16 80 Dic.7-14383-v.dic.23. En.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Osorio Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 28 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.6-14320-v.dic.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Nobre, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de la que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Dic.14-14560-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Cruz Olascoaga de Solari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 6 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Dic.9-14447-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza al señor Juan Favier para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por "saneamiento por evicción" ha iniciado don Enrique Moratorio contra las sucesiones de Francisco Favier y Pascuala Martín de Favier dentro del término de noventa días, haciéndoseles saber que deberá comparecer por medio de un procurador común (artículos 177 y 301 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del citado Código se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.80 Dic.6-14333-v.dic.23. En 26-v.feb.13.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Luis Martínez y Cía." o "L. y G. Martínez", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no ser exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Humberto A. Varese; y 4.o Que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 22 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18 00 Nov 28-14079-v dic 23. En 26-v feb 5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y a escrito presentado por los interesados, se hace saber al público la rectificación de las siguientes partidas: En las partidas de nacimiento de Rosa Moreira, Amalia Moreira y Juana Moreira, respectivamente, donde dicen hija de Petrona Méndez deben decir hijas de Petrona Altamiranda, que es el verdadero nombre de la madre. En la partida de legitimación de Gerardo Moreira, donde dice Jorge Gerardo Moreira debe decir Gerardo Moreira, que es el verdadero nombre. En la partida de nacimiento de Juana Moreira, donde dice Petrona Moreira debe decir Juana Moreira, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Rita de Casia Moreira, donde dice hija de Petrona Altamirano debe decir Petrona Altamiranda, que es el verdadero nombre de la madre. Se hace la presente publicación por el término legal. — Salto, Diciembre 2 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$3.00 Dic.9-14446-v.dic.23. En.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Gallino de Viacaba, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 28 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Dic.6-14335-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Antonio Ibarra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 28 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Dic.6-14336-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 10150, de fecha 6 de Noviembre del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra sucesión de Juan Cumello. Cobro de pesos", se cita o emplaza a los herederos de dicha sucesión de Juan Cumello o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1921, ubicado sobre la línea Oeste de la calle República entre Uruguay y Brasil, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Noviembre 10 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$14.40 Nov.21-13846-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 9757, de fecha veinticinco del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Elvira Robayna de Zenández. Cobro de pesos", se cita y emplaza a dicha señora Elvira Robayna de Zenández o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 3275, ubicado sobre la línea Norte de la calle Agraciada entre Magallanes y Santos Errandonea, de esta Ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Octubre 27 de 1933. — Raúl Goncalves, Actuario.

$14 40 Nov.20-13356-v dic 23

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 10149, de fecha 6 de Noviembre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Vanrel y Braga contra Antonio Capó. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Antonio Capó o a la persona o a las personas que se consideren propietarios o con derechos por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 98 ubicado sobre la línea Oeste de la calle Colón entre Rivera y Genera. Artigas, para que comparezca o comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 10 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$14 40 Nov.21-13847-v dic 23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Germano de Delfino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 21 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Dic.6-14347-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Soca y doña Nicomedes Fontes de Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Dic.6-14348-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana García García, a fin de que toods aquellos que se consideren con derechos para interveni ren ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 28 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Dic.6-14349-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Diosgracia o Deogracia Mesa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 2 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Dic.7-14393-v.dic.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Segundo Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Dic.6-14350-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Antonio Mazziotti, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio que le sigue doña María Rodríguez, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Se-

tiembre 6 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario

$4.80 Dic.1.o-14173-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por resolución número 3362, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Pedro Darrac, en los autos caratulados "Magdalena Fascendini de Denis contra Alejandro Denis. Divorcio" se cita, llama y emplaza al nombrado don Alejandro Denis para que dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 25 de 1933. — Juan R. Irisarri. Actuario.

$7.20 Nov.28-14068-v.dic 23. En.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Gervasio Nuez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Noviembre 18 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Nov.25-13996-v.dic.23. En.26-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Mario Piguillem solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que se indica: Partida de matrimonio de Hermenegildo José Delbono con Concepción Beatriz Grassi: el contrayente figura con el nombre "Antonio" en vez de Hermenegildo José y como de nacionalidad "italiano" en vez de oriental; la contrayente con el nombre de "Beatriz" en vez de Concepción Beatriz y la madre de ésta se le designa con el nombre "Guiditta" en vez de María Giuditta. Partidas de nacimiento de María Isolina Julia, Celia, Ana Laura María, Elena Aída y José Andrés Delbono: figura el padre con el nombre "Antonio" en vez de Hermenegildo José y como "italiano" en vez de oriental; la madre con el solo nombre de "Beatriz" en vez de Concepción Beatriz, y la abuela materna con el nombre de "Gudita" y "Guiditta", respectivamente, en vez de María Giuditta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para lo cual se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$12 00 Dic.15-14575-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.12-14492-v.dic.22. En.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.12-14493-v.dic.22. En.26-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que se indica: Partida de matrimonio de Jorge Pesce con Natalia Berdia: donde el esposo se le atribuye el apellido de Pexo debe decir Pesce; donde a la contrayente se le atribuye el apellido de Beldiez debe decir Berdia. Partida de bautismo de Julián Pesce: donde al padre se le atribuye el apellido de Pexo debe decir Pesce y donde a la madre se le atribuye el apellid ode Verdias debe decir Berdia. Partida de bautismo de Rufino Pesce: donde se le atribuye al padre el nombre de Gorges debe decir Jorge y donde se le atribuye a la madre el apellido de Verdia debe decir Berdia. Y partida de bautismo de León Pesce: donde a la madre se le atribuye el apellido de Baldiez debe decir Berdia. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

12.60 Dic.7-14387-v.dic.23.

Incapacidad

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que don Manuel Rodríguez Alonso ha sido designado curador de la incapaz Modesta Santesteban. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$3.90 Nov.30-14140-v.dic.16.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Luis Grau. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, para la Junta que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas, a los fines indicados en el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran.— Tacuarembó, Noviembre 7 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$7.80 Nov.13-13597-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Citación y emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "La Administración de Rentas contra Matilde do Amaral de Bordini. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Matilde do Amaral de Bordini o a sus herederos, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado, dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito constitucional de la conciliación en el citado juicio por el impuesto que adeudan por las propiedades situadas en la séptima sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.8-14410-v.dic.23. En.26-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 8 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Dic.12-14504-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Techera de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.12-14491-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treitna y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Giménez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 30 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Dic.12-14515-v.dic.22.

Remates Judiciales

RAUL TERRA

Dirección General de Aduanas

REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezagos y abandonos. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derechos de importación. En el local denominado "Maciel", calle 25 de Agosto esquina Maciel. El día 26 de Diciembre y siguientes, a las 14 horas, se procederá al remate de las mercaderías siguientes:

Tienda y bazar: Artículos de crochet surtidos, pantalones y sacos para niño, alfombritas yute, sobreros para señora, tela impermeable, envases vidrio, placas fotográficas, bolsas de papel, distintivos e imágenes y artículos religiosos.

Ferretería: Obras de bronce y cauchout, espléndidas cocinas económicas, piezas para máquinas, mosaicos, barnices, esencias disolventes de pinturas para autos, tazas de hierro para W. C., una escalera, hojalata, escobillas para armas.

Almacén: Conservas, yerba mate, maíz, pororó, dulce en tarros, cigarrillos, fardos tabaco.

Farmacia: Pastillas medicinales, drogas.

Electricidad: Artículos vidrio para iluminación, lámparas y lamparillas eléctricas, transformadores, lámparas vidrio, un manómetro, altos parlantes, cintas cinematográficas, púas, discos y repuestos para autos y dos aparatos recentores de radio.

Seña de la compra: el 20 o|o. Comisión al rematador: 5 o|o. Los impuestos internos, cuando correspondan, con de cuenta del comprador. A la vista y sin reclamo.

Días de exhibición: 21, 22 y 23 de Diciembre, de 9 a 11 y 30 horas.

Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate. — Alberto Dutrenit, Jefe interino de División Depósitos.

(Cuenta corriente) Dic.14-14595-v.dic.23.

SABINO VASSALLO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en los autos "Manuel García Alba. Quiebra", rematará el día sábado 23 de Diciembre de 1933, a las 14 horas, todas las instalaciones y mercaderías de la provisión y bar "La Moderna", situada en la calle Carapé número 2149, esquina Juan Paullier.

$5.00 Dic.13-14546-v.dic.23.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

Al mejor postor. Por mandato del señor Juez L. de Comercio de 1.er turno, en autos "Carlos A. Secco con Juan Aldava. Cobro ejecutivo de pesos". Autobús "R. E. O.". El sábado 23, a las 16 horas. En el garage de Mario Rossi, Agraciada 2686, donde está en exhibición.

Seña: 20 o|o. Comisión de compra: 5 o|o.

$3.60 Dic.14-14588-v.dic.23.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Mostrador de mármol, máquina "Express" para café, estantería con espejo, mesas y sillas roble, artefactos eléctricos, en el local Miguelete 1385 y Médanos, el 23 de Diciembre a las 3 p. m. Autos "Quiebra de Kizz". Comercio 2.o.

$2.70 Dic.14-14565-v.dic.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Máquinas para garage. En el garage avenida Brasil número 2537. El viernes 22 de Diciembre, a las 16 horas (4 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, en autos "The Dunlop Rubber Co., Uruguay Lda. con Grau y Cía.": Una máquina engrasar "Almite", número 1654673, con manga y pistola, 1 máquina elevadora "Curtis", hidráulica, 1 equipo "Curtis" para lavar autos, 1 transformador número 3758412 "Reidigan". Entrega al día siguiente.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o.

$5.40 Dic.13-14540-v.dic.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Un automóvil "Chevrolet".

En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El viernes 22 de Diciembre, a las 16 horas (4 p. m.), remataremos, con la base de cien pesos al contado, un automóvil "Chevrolet", doble faeton, matriculado con el número 4752, por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección en los autos "Rosa Balboa con Manuel L. González".

Pago inmediato. Comisión: 5 o|o.

$4.50 Dic.13-14558-v.dic.22.

FRANCISCO GARCIA MIGUEZ

JUDICIAL

Rematará al mejor postor, el día 21 de Diciembre de 1933, a las 15 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Federico Noé. Quiebra", todas las existencias del comercio del fallido, sito en la calle Yacaré 1583 - 93.

$3.60 Dic.12-14486-v.dic.21.

ADOLFO ARMELINO (Hijo)

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Crocker y Cía. contra Ricardo Olmedo. Juicio ejecutivo". El jueves 21 del corriente, a las 14 horas. En mi local de ventas, calle Misiones 1375, venderé en público remate y al mejor postor: Una minerva "Phonix III, un motor "Marelli" número 34919, una máquina coser cuadernos "Gebruder Brehmer", una má-

quina perforadora a palanca, sin guía una mesa pino, tres estantes con vidrieras, una vitrina mostrador roble. Las mercaderías están en exposición en mi local todos los días hábiles de 8 a 12 y 14 a 18.

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

$6.40 Dic.13-14557-v.dic.21.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

El 23 de Diciembre, a las 17 horas, en la calle Ituzaingó 1332. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno doctor don Atilio C. Brignolé, procederá a la venta de una radio - mueble en perfecto estado, marca "Zenith", por las dos terceras partes de su tasación, o sea, $ 150.00.

Seña: 25 o|o.

$4.00 Dic.12-14487-v.dic.22.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Receptor de Aduana de Salto, en el juicio "Fisco con Pedro Barboza y Atanasildo de Abreu", se hace saber al público que el día veinte del corriente a las nueve horas el martillero don Juan José Lagrilla Yrazú, con asistencia del suscripto y del Vista de Aduana, procederá a vender en remate público y al mejor postor las siguientes mercaderías de contrabando: 27 kilos y 350 gramos tabaco hebra; 5 kilos tabaco picado, 164 kilos y 850 gramos tabaco cuerda; 2 latas 'Minacoro", 2 frascos "Capiroral"; 1 frasco "Píldoras Reguladoras" 1 1|2; un cuarto 1|4 kilo "Homeopatía"; 2 kilos listado, 1 cinto hebilla de plata; 20 kilos guayabada; pares sandalias; 2 kilos 500 gramos cigarrillos. Las ventas se hacen en los depósitos de la Aduana al contado y dentro de las disposiciones pertinentes en las mercaderías que deban los impuestos internos. Comisión a cargo del comprador: 5 o|o. Salto, Diciembre 4 de 1933. — Belisario Epalza, Receptor.

$14.00 Dic 9-14445-v.dic 20.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De las existencias e instalaciones de un café. Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección. en autos "Ruvertoni Hnos. contra José Méndez. Intimación de pago". En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, el viernes 22 de Diciembre, las 14 horas (2 p. m.): mostradores mármol, heladera, mesas, sillas, bebidas, conservas. A las 16 horas. Por mandato del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, en los autos "Roberto H. Kilsky contra Jaime Cóndom Jhonson": 1 máquina plancha "Hoffman", con caldera.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o.

$7.00 Dic.12-14516-v.dic.22.

HECTOR SUPPICI

JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Paz de la 24.a sección, remataré un billar en buen estado, con taquera, tacos y juego de bolas, balanza, fiambrera, mostrador con vasera, estantería con heladera y espejo, máquina "Expresss", etc. El miércoles 20 de Diciembre, a las 17 horas, en el depósito calle Ramón Anador 704, entre Tiburcio Gómez y Bustamante. Autobus "X" en la puerta. La venta es al contado y la entrega en el día. Autos "Dirección I. Directos con Eduardo Hernández".

$5.40 Dic.11-14496-v.dic.20.

ANGEL GAZZANO

JUDICIAL

Una heladera 'Frigidaire" con motor 1|6 y compresor en buen estado. Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en autos 'Ccates Hnos. con Francisco Rodríguez Camuso" Venta con la base de 2|3 partes de la tasación, o sean $ 166.66, al contado. El miércoles 20 de Diciembre, a las 3 p. m. (15 horas), en el local calle Brandzen número 2272, donde se halla depositada.

Seña: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. Entrega y pago en el acto.

$5.40 Dic.11-14474-v.dic.20.

ANGEL GAZZANO

JUDICIAL

De muebles.

En mi local, calle Colombia número 1363, donde se hallan en exhibición, remataré con la base de 2|3 partes de su tasación: 3 juegos de dormitorio, compuestos de cama, ropero con espejo, toilet y mesitas de noche, 1 juego de hall pintado, biombos, sillas, mesitas, rinconeras, perchero de pie, mesas y demás. Venta ordenada por el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan Reta, en autos "Banco Territorial del Uruguay con Maximiliana Camín'" Venta al detalle, el jueves 21 de Diciembre, a las tres de la tarde.

Seña: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. Entrega al día siguiente.

$8.00 Dic.11-14475-v.dic.21.

ARNO R. LABORDE

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Luisa Bordenave de Beltrán" se hace saber al público que el 28 de Enero próximo, a las horas que más abajo se indican y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A las 16 horas: 1.o Un solar de terreno situado a inmediaciones de Pocitos y del Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 1 en el plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa y compuesto de quinientos setenta y dos metros setenta y tres decímetros, que se deslindan así: 11 metros 44 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Echevarriarza; 50 metros 3 centímetros al Nordeste, con el solar número 2; 11 metros 48 centímetros al Nordoeste, lindando con los solares 14 y 15 de otro plano y 41 metros 90 centímetros al Sudoeste, con los solares 25 y 21; 2.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número ... en el plano del agrimensor Gomensoro Correa, compuesto de quinientos setenta y cuatro metros catorce decímetros, deslindados así: 11 metros 44 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Echevarriarza; 50 metros 17 centímetros al Nordeste, con los solares 28, 5 y 6 de otro plano; 11 metros 48 centímetros al Nordoeste, con los solares 14 y 15 y 50 metros 3 centímetros al Sudoeste, con el solar 1. Estos inmuebles están empadronados con el número 31.150 y aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 2.200.00 A las 17 horas: Diez solares de terreno situados a inmediaciones de la playa de los Ingleses y de Punta Gorda, 11.a sección judicial de este Departamento, compuestos cada uno de ellos de setecientos metros cuadrados, según plano del agrimensor J. J. Gomensoro Correa, de Noviembre de 1930, con catorce metros de frente sobre la calle Caramurú, por cincuenta metros de fondo. Estos solares se encuentran comprendidos dentro de una fracción de terreno compuesta de siete mil metros y deslindada así: 140 metros de frente al Norte, sobre la calle Caramurú; igual dimensión al Sud, confinando con el Banco Popular, J. Rodríguez y A. Soiza Reilly; al Este, con don León Lansac, en cincuenta metros y al Oeste, igual extensión, con el Banco Popular. Estos solares se encuentran empadronados con los números 64.508 a 64.514 y están aforados en conjunto en la suma de $ 2.800. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que la comisión del rematador, así como los gastos de escrituras, certificados y demás relativo, serán de cargo de los compradores; 3.o Que el pavimento de los solares de la calle Echevarriarza está abonado y el correspondiente a los terrenos de Punta Gorda, que se están pagando en cuotas, quedarán pagadas dichas cuotas hasta el día del remate, corriendo las sucesivas por cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$72.00 Dic.9-14449-v.dic.23. En.26-v.en.27.

FELIX PERUCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Doctor Juan Otero y otro contra José Scapusio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre, a las once horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Félix Peruchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y todas las demás mejoras que contenga, ubicada dicha fracción de terreno en el Cordón, décimaquinta sección judicial de esta Capital, en la manzana número doscientos cincuenta y cinco y compuesta aproximadamente de una superficie de doscientos veinte metros y doscientos cincuenta centímetros, deslindados así: trece metros de frente al Este, a la calle Yaro, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número mil doscientos treinta y uno, entre las calles Canelones y Constituyente; quince metros trece centímetros mide en la línea del Norte, confinando con el solar número uno; trece metros sesenta centímetros en la del Oeste, limitando con más terreno de la misma manzana y dieciocho metros setenta centímetros en el Sud, lindando con don José Badi. Empadronado con el número quince mil setecientos veintidós. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.60 Dic.7-14398-v.dic.22.

SABINO VASSALLO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Perfecto López y Andrés López. Quiebra", remataré al mejor postor, el día sábado 16 de Diciembre de 1933, a las 14 horas, continuando de noche a las 21 horas todas las instalaciones y mercaderías de provisión y bar situada en la calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa.

$5.40 Dic.7-14381-v.dic.16.

EUGENIO LOUREIRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Sburlatti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con lo en él construído y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 2738, ubicado en la segunda sección judicial de este Departamento, manzana 98 de la vieja ciudad de esta Capital, con frente a la calle Colón, por donde la entrada del edificio está señalada con los números 1521 y 1523, entre las de Cerrito y Piedras, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros noventa y dos decímetros, treinta y tres centímetros y veinte milímetros cuadrados, que se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este, a la calle Colón, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con Pelegrino Parodi; al Norte, con Pablo Cochi y Estanislao Díaz y al Sur, con la sucesión Juan Caviglia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el bien descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Manuel Mujome, en fecha 22 de Octubre de 1926, ante el escribano señor Ospitaleche; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente el propio Banco Hipotecario, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución; 4.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo, por concepto de cordón, pavimento y medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 131, préstamo en efectivo) donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $50.000, siempre que esa suma no exceda del 80 o|o del precio que se obtenga en el remate. En caso contrario se rebajará proporcionalmente.

(Cuenta corriente) Dic.7-14402-v.dic.23.

SABINO VASSALLO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, remataré el día sábado 16 de Diciembre de 1933, a las 21 horas, las mercaderías e instalaciones de sastrería, en autos "Moisés Granzaid. Quiebra" y depositadas en el local de la calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa.

$3.60 Dic.7-14382-v.dic.16.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra Antonio Mosquera y María Antonia Mosquera. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día veintitrés de Diciembre próximo a las diecisiete horas y subsiguientes y en el lugar de sus ubicaciones respectivas, se procederá por intermedio del martillero don José Antonio T. Pereyra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inmuebles: Primero: Un solar de terreno señalado con el número 55 en el plano levantado por el

agrimensor don Alvaro R. Carievaro, el seis de Junio de 1930, compuesto de una superficie de seiscinetos veinticinco metros. [illegible] diez metros de frente [illegible] Peñarol; sesenta y dos metros 50 centímetros a. Sud [illegible] de Mosquera [illegible] al Noreste, con el solar [illegible] sesenta y dos metros 50 centímetros al Noroeste, con el solar 56. Segundo: Un solar de terreno señalado con el número 56 en el plano referido, compuesto de una superficie de seiscientos veinticinco metros teniendo diez metros de frente al Sudoeste, a la avenida Peñarol, sesenta y dos metros 50 centímetros al Sudeste, con el solar número 55; diez metros al Noreste, con el solar 59 y sesenta y dos metros 50 centímetros al Noroeste, con el solar 57. Tercero: Un solar de terreno señalado con el número 57 en el plano citado, de una superficie de seiscientos veinticinco metros teniendo diez metros de frente al Sudoeste, a la avenida Peñarol, sesenta y dos metros 50 centímetros al Sudeste, con el solar número 56; diez metros al Nordeste, con el solar 58 y sesenta y dos metros 50 centímetros al Nordeste, con don Francisco Berrutti. Cuarto: Otro solar de terreno señalado con el número 58 en el plano referido, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y ocho metros setenta y cinco decímetros, teniendo diez metros de frente al Noreste, a la calle número 1 (prolongación calle Goethe); cincuenta y seis metros 84 centímetros al Nordoeste, con Francisco Berrutti; diez metros al Sudoeste, con el solar 57 y cincuenta y seis metros 91 centímetros al Sudeste, con el solar 59. Quinto: Otro solar de terreno señalado con el número 59 en el plano mencionado, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y nueve metros cuarenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Nordeste, a la calle número 1 (prolongación calle Goethe); cincuenta y seis metros 91 centímetros al Noroeste, con el solar 58; diez metros al Sudoeste, con el solar 56; 56 metros 97 centímetros al Suroeste, con el solar 60.

Los solares de terreno mencionados están situados en la 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, y los señalados con los números 55, 56 y 57 están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria, en setecientos pesos cada uno, siendo sus dos terceras partes $ 466.67, y los señalados con los números 58 y 59, su aforo es de seiscientos pesos cada uno, siendo sus dos terceras partes $ 400.00. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los derechos de escrituras, como pago del pavimento que se adeuda, correrán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por prospectos e informes al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (3.er piso).

$75.00 Dic.7-14401-v.dic.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Benjamín Umpierre", se hace saber al público que el 23 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en un solo lote, en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de lo siguiente: A) Una fracción de campo y sus accesorios, empadronada con el número 6881, ubicada en Carrasco "Rincón de Pando", 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, la que según plano trazado por el agrimensor Carlos D. Furriol, en Octubre de 1895, se designa con el número 4 y tiene una superficie de ocho hectáreas dos mil trescientos sesenta y nueve metros sesenta y siete decímetros, que lindan: por el Norte, con la fracción número 1 prima, de Cipriano Abreu; por el Sur, con la fracción número 5, de Gregorio Umpiérrez; por el Este, con el arroyo Estero Bellaco o de Escobar y por el Oeste con la fracción número 2, de Francisco Umpiérrez; B) Los derechos de propiedad y posesión que puedan pertenecer al causante señor Benjamín Umpiérrez en una fracción de terreno contiguo al descripto precedentemente, ubicado sobre los bañados de Carrasco, del "paso de Escobar", que según diligencias de mensura practicada por el agrimensor Manuel Serby con asistencia del Juez de Paz de Pando, en fecha 16 de Marzo de 1871, por mandato del señor Juez Letrado del Departamento tiene una superficie de 19 hectáreas 1108 metros que lindaban: por el Este, en unos 530 metros, con los médanos, que pertenecían a Josefa Zás; al Sur, en 350 metros, camino vecinal por medio, con Doroteo García; al Oeste, en unos 530 metros, con los demás terrenos que fueron de Romualdo Umpiérrez (entre ellos, la fracción descripta precedentemente) y por el Norte en 384, con María Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, regularización de títulos respecto de la segunda fracción, etc., son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que el bien a venderse está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.186. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Patricio A Pereira, Actuario.

$54.00 Dic.7-14392-v.dic.23.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Laguardia", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de dos mil pesos, importe de las dos terceras partes del avalúo efectuado por la Dirección General de Avalúos, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, señalado en el plano levantado en el año 1911 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con el número 33, situado en el paraje denominado "Aldea" de este Departamento, empadronado con el número 33.591, compuesto de una superficie de 295 metros 84 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Oficial (hoy Ignacio Núñez); igual extensión al Oeste, por donde limita con el solar 28; 34 metros 40 centímetros al Norte, lindando con el solar 34 e igual extensión al Sur, lindando con los solares 29 y 32. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, certificados, serán de cargo del comprador; que es por cuenta del comprador las obras de saneamiento y caño colector, estando pagado el pavimento; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Patricio A Pereira, Actuario.

$33.00 Dic.6-14353-v.dic.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

En la Unión. Buena casita, calle Juan J Rousseau 3936, entre Lindoro Forteza y Plata, a 150 metros de 8 de Octubre. Consta de 3 piezas, garage y demás comodidades. Visítese de tarde. El viernes 22 de Diciembre, a las 5 de la tarde, en el lugar de su ubicación. Al mejor postor y de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ernesto L. Giulfo y otros contra Pedro Espinosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 1 en el plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara (hijo), de Diciembre de 1925, padrón número 70347 (parte), que contiene una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cincuenta y cinco decímetros y se deslinda así: 11 metros 70 centímetros de frente al Nordeste, a la calle antes llamada Monte Caseros, después Felipe Sanguinetti y actualmente Jacobo Rousseau, por donde la puerta del edificio se señala con el número 3936; 12 metros 50 centímetros al Nordeste, con el solar 2; 11 metros 60 centímetros al Sudeste, con propiedad de Jacinto Mantero y 12 metros 50 centímetros al Sudoeste, con M. Ximénez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, certificados e impuesto universitario, inclusive, así como la comisión del rematador son de cuenta del comprador; 3.o Que el bien se vende con afirmado y cordón pagados; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827 (costado Norte).

$39.20 Dic.5-14306-v.dic.20.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Catrufo Manuel contra Emilia Eugenia Vera de Taramasco. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 del corriente mes a las 16 horas se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: un solar de terreno y demás mejoras, empadronado con el número 118802, situado en el pueblo "Flor de Maroñas", décimaprimera sección judicial de este Departamento, señalado con el número 21 de la manzana letra "I" compuesto de una superficie de 292 metros 82 decímetros que según plano de mensura trazado por el agrimensor Mac-Coll el 28 de Agosto de 1926, el que se deslinda así: 8 metros 50 centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Maldonado, hoy Debali; por 34 metros 45 centímetros de fondo, lindando por el Sureste con el solar número 23 del mismo plano, por el Este con el solar número 22; y finalmente por el Oeste, lindando con el solar número 20. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo en garantía de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, compromisos, venta, inscripción, pavimento y cordón, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

Informes: Zabala 1422.

$31.50 Dic.5-14300-v.dic.21.

JOSE R. LARREA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Quinteiro contra Ventura Gori y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 del corriente a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José R. Larrea, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, constituída por seis solares contiguos situados en el "Buceo", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 31170, señalados con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7 en el plano levantado por el agrimensor J. M. Bermúdez en Agosto de 1925 y compuestos de una superficie total de mil quinientos diecisiete metros ochenta y cinco decímetros setenta centímetros y teniendo en conjunto 47 metros 30 centímetros en el Este, de frente a la calle Alpes, donde el edificio tiene el número 11; 32 metros 9 centímetros en el Norte, que por ser esquina, son de frente a la calle Saldaña da Gama; 32 metros 9 centímetros en el Sud, confinando con José Molinari; y 47 metros 30 centímetros en el Oeste, limítrofe con el solar 1, de José Botta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Dic.5-14330-v.dic.21.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Antonio Arocena contra Adolfo Emme. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno sito en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 57249 señalado con el número 57 en el plano de división levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, en Octubre de 1911, con una superficie de 484 metros 31 decímetros, teniendo 13 metros 10 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Amado Nervo, distando el punto medio 195 metros 20 centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Pablo Zufriategui (antes Iglesias); 29 metros

48 centímetros al Nordoeste, limitando con el lote 56 del mismo plano: 13 metros 55 centímetros al Sudoeste, confinando con el Ferrocarril Central del Uruguay; y por el ...a línea curva que limita con terrenos de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario.

Informes: Rincón, 537 — U. T. E. 81765. Uruguaya, 3279 (Central).

$28.60 Dic.5-14305-v.dic.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

El vapos "Devonier".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "F. Dix y Compañía contra Antonio Simone y Mario F. Delfino. Juicio ejecutivo". se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El casco del vapor "Devonier" y los accesorios que pertenezcan y se encuentran en ese mismo vapor. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el referido vapor se encuentra encallado en la costa José Ignacio (Departamento de Maldonado) de esta República; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Teófilo M. Real. Actuario.

$27.00 Dic.2-14242-v.dic.22.

GORDILLO DIAZ Y COSTAS CABEZAS
JUDICIAL

Chacras en Canelones. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Rossi", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre, a las quince horas, se va a proceder por el martillero Doroteo Gordillo Díaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre las bases que a continuación se expresan y en el lugar de la ubicación, de los siguientes bienes: I) Una fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con la letra D en el plano de fraccionamiento trazado por el agrimensor Juan M. Mailhos Paullier, compuesto, según el mismo, de un área de quince hectáreas siete mil quinientos metros que se deslindan así: ochocientos metros al Noroeste, lindando, servidumbre de paso por medio, con José Bianchi; al Noreste, doscientos catorce metros sesenta centímetros, con la fracción C; al Sureste, ochocientos metros, con Félix Cedro y al Suroeste, doscientos tres metros veinte centímetros, con Justa P. de Peraza: Base de venta: dos tercios del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. II) Una fracción de terreno en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra C en el plano referido, con un área de diez hectáreas nueve mil cuatrocientos veintidós metros, que se deslindan así: al Noroeste, quinientos veintidós metros ochenta centímetros, servidumbre de paso por medio, con José Bianchi: al Noreste, doscientos catorce metros cuarenta centímetros, con la fracción B; al Sureste, quinientos diecinueve metros treinta centímetros, con Félix Cedro y Suroeste, doscientos catorce metros sesenta centímetros, con la fracción D. Base de venta: la mitad del aforo. III) Una fracción de terreno contigua a la precedente, señalada en el mismo plano con la letra B, compuesta de un área de diez hectáreas tres mil novecientos catorce metros, que linda: Noroeste, quinientos metros, con José Bianchi, servidumbre de paso por medio: Noreste, doscientos catorce metros veinte centímetros, con la fracción A: Sureste, quinientos metros, con Félix Cedro y Suroeste, doscientos catorce metros cuarenta centímetros, con la fracción C. Base de venta: la mitad del aforo. IV) Otra fracción contigua a la anterior, señalada en el plano respectivo con la letra A, con un área de veinte hectáreas siete mil ciento sesenta metros, que linda: Noroeste, mil metros con José Bianchi, en parte servidumbre de paso por medio: Noreste, doscientos diecisiete metros treinta centímetros con Felipe Damiano; Sureste, mil metros con Félix Cedro y Suroeste, doscientos catorce metros veinte centímetros, con la fracción B. Esta fracción se encuentra atravesada por el camino a la Cadena. Base de venta: la de dos tercios del aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos serán de cuenta del comprador. 3.o Que los compradores de las fracciones A, B, y C se obligan a establecer de acuerdo con el plano (cinco metros de ancho, la servidumbre de paso hacia el camino La Cadena, siendo ésta facultativa para el adquirente de la fracción D. 4.o Que en el área de la fracción A está descontada la superficie del camino La Cadena: 5.o Que la venta se hace de acuerdo con la superficie que arroja el plano referido del agrimensor Juan M. Mailhos Paullier, entendiéndose que, a pesar de sacarse a la venta por unidad, se vende por precio global; 6.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases fijadas, siendo el aforo de ciento cuarenta y cuatro pesos la hectárea; 7.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión: 1 o|o. Más informes a nuestra oficina de negocios, calle Río Branco, 1205

$81.00 Dic.4-14272-v.dic.20.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Base: $ 14.000. Buena propiedad de plantas con garage y terreno a los fondos. Bulevar España números 2120 y 2122, entre Defensa y Municipio. El lunes 18 de Diciembre, a las 17 horas, remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Fosa Escobal de Johnson", se hace saber al público que el 18 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 14.000.00, del solar número 1 del plano del agrimensor Vicente Iratorza, de 18 de Junio de 1909 y 25 de Julio de 1910, compuesto de 402 metros 8781 centímetros, con 11 metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Constituyente (hoy avenida España; 4 metros 58 centímetros en el fondo, al S. O., limítrofe con el solar 15: 48 metros 90 centímetros al Este, lindando con el 2 y 51 metros 75 centímetros al Oeste, lindando con terrenos de la sucesión Evans. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Se hace constar que dentro del área de la referencia está incluída una superficie de 90 metros 76 centímetros que fué absorbida por el ensanche de la avenida España, cuyos derechos contra el Municipio quedan a beneficio del comprador: 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados de Registro serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$35.00 Dic.2-14232-v.dic.18.

MANUEL CATRUFO (Hijo)
JUDICIAL

Dos casitas y un solar, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Basilio Nicolazzi contra Juan Cappelletti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Diciembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo (hijo), con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: Tres solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situados en el pueblo Flor de Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 39, empadronados con los números 118,707 y 118.927, señalados con los números 1, 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll el 28 de Agosto de 1921. que se deslindan así: el solar número 1 mide 9 metros de frente al Sudeste, a la calle Eusebio Vidal, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noroeste, por donde linda con el solar 12; al Sudoeste, linda con más terreno de la misma manzana y al Noroeste, con el solar 2, encerrando trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. El solar número 2 contiene igualmente 9 metros de frente al Sudeste a la referida calle Eusebio Vidal, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noroeste, por donde linda con el solar 11; al Sudoeste, con el solar 1 y al Noreste, con el 3 y fondos de los solares 5 y 6, encerrando trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Y el solar número 3, mide 9 metros 95 centímetros de frente al Sudeste a la mencionada calle Eusebio Vidal, por 22 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noroeste, por donde linda con el solar 5; al Sudoeste, confina con el solar 2 y al Nordeste con el solar 4, encerrando doscientos veintiocho metros 35 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, certificados, timbres universitarios, inscripción y demás gastos, así como pavimento y cordón, serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Dic.2-14235-v.dic.19.

PEREZ Y SOSA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Deidamia del Pilar Mallada de Figares, se hace saber al público que el día 22 de Diciembre entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la finca situada en esta ciudad y el terreno donde se halla construída, que es el solar número 4 de la manzana 30 del tercer cuartel, con su correspondiente pierna de llave, de una superficie de 1475 metros, 76 dec. y 20 c. c., que linda, por su frente al Norte, con la calle Uruguay 732; por el Sur, con terreno de doña Francisca López; por el Este, con la sucesión de doña Carolina Barredo de Carbajal y con don Esteban Fernández y por el Oeste, con don Juan Casado y doña Francisca López. Se previene que el mejor postor deberán consignar en manos del suscrito Escribano, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Noviembre 28 de 1933. — Juan A Abó, Actuario.

$21.00 Dic.1.o-14170-v.dic.18.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Manuel Fernández Muñiz, se hace saber al público que el día 21 de Diciembre entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras existentes, situada en esta ciudad, que es parte del sitio centro número 3 de la manzana 56 del 4.o cuartel, de un área de 257 m. 50 d. c., lindando: por el Norte, con parte del mismo solar de don Bernardo Martínez; por el Sur, con la calle Asamblea; por el Este, con parte del mismo solar de Vicente Veintemiglia y por el Oeste, con los solares 4 y 5. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 28 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$21.00 Dic.1.o-14169-v.dic.18.

JOSE B. LARREA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zulma Lía Barbot de Durante, por sí y sus menores hijos. Venia", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don José B. Larrea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientees bienes: A las diez horas: Un solar de terreno con el edificio y las mejoras en él existentes, situado en la nueva ciudad de esta Capital, manzana ochenta y uno, empadronado con el número ocho mil seiscientos cincuenta, compuesto el terreno de una superficie de doscientos treinta y dos metros catorce decímetros, que se deslindan, según título, así: diez metros ochenta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Cua-

rem. por donde la puerta del edificio tiene actualmente el número mil doscientos cuarenta y seis, distante su punto medio ... metros sesenta y cinco centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de San José, diez metros setenta centímetros en la línea del ... lindando con propiedad de don Félix Harán; veintiún metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Sud, confinando con propiedad de don Emiliano Ponce y veintiún metros cuarenta y cuatro centímetros en la línea del Norte, por donde limita con la sucesión de don Juan Nicola, Dominga Lagan y el mismo señor Ponce. A las once horas: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número dieciséis mil quinientos veintisiete, situada en la manzana número novecientos veinticinco, décimaquinta sección judicial de este Departamento designada con el número veintiuno en el plano suscrito por el ingeniero Silvestre Matto, en Julio de mil novecientos diez, compuesta, según ese mismo recaudo, de una superficie de trescientos cincuenta y ... metros dos mil trescientos sesenta centímetros, que se deslindan así: diez metros setenta centímetros de frente al Norte a la calle Durazno, entre las de Defensa y Juan Manuel Blanes, distante su punto medio treinta y seis metros noventa y cinco centímetros de la esquina formada por dichas calles Durazno y Defensa; treinta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros al Este, lindando con el solar número veinte; treinta y un metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, confinando con el solar veintidós y once metros treinta y tres centímetros en su fondo al Sur. Dichos bienes han sido reavaluados por la Dirección General de Avalúos en las sumas de dieciocho mil seiscientos pesos y veintitrés mil pesos, respectivamente, lo que se ha tomado como base. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda la base fijada; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que la propiedad sita en la calle Durazno y empadronada con el número dieciséis mil quinientos veintisiete, tiene un gran garage que ocupa todo el primer piso y está señalado con los números dos mil treinta y dos y dos mil treinta y seis, calefacción central, arañas y aparatos de luz eléctrica instalación fina de baños, completa, con calefón, pisos de parquet, cocina, gas, jardín, vereda, adoquinado, arrimos, caño maestro y demás mejoras; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$79.80 Nov.29-14129-v.dic.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

2.711 hectáreas de campo en Cerro Largo. El miércoles 20 de Diciembre a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Carlos H. Fuller y otros con Manuel Eufronio Presa. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1479, Montevideo; se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote. El inmueble empadronado con el número 2515 o sean tres fracciones de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contengan, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, cuyo deslinde es el siguiente: A) La primera y la segunda fracciones, por ser colindantes comprenden en conjunto una superficie global de 2.669 hectáreas. 9.570 metros 27 decímetros, cuyo terreno fué mensurado y deslindado por el agrimensor José Villamil y Leivas en Mayo de 1895 y Abril de 1903, formando ambas fracciones de campo actualmente por estar unidas, un solo lote que según plano del mismo agrimensor de fecha 25 de Junio de 1903, se designan con los números 2 y 3 respectivamente, y limitan: al Nordeste, línea recta de mojones separando de campo de don Lisenando y don Juan Filisbino Ramos (fracciones 7 y 8 bis del citado plano); al Sudeste, línea quebrada amojonada que limita con don Gramajo (antes sucesión Porciúncula); por el Sud línea recta amojonada, deslindando campos de sucesión de Manuel da Costa; al Sudoeste, también línea recta amojonada, deslindando campos de doña María Delfina y de doña María Joaquina Ramos fracciones 4 y 9 del referido plano); y al Nordoeste, igualmente línea recta amojonada limitando campos de don Pedro Perdomo y de la sucesión de don Floriano Porciúncula. B) La tercera fracción de campo con monte, situada en igual paraje que las anteriores, aunque separada de estas designada con el número 1 bis en el plano antes mencionado, la que también fué ubicada por el propio agrimensor José Villamil y Leivas en las fechas precitadas y se compone de una superficie de 41 hectáreas, 389 metros 30 decímetros, lindando: por el Norte, con la margen del río Yaguarón, por el Sur y por el Este, dos líneas rectas amojonadas, que delimitan el campo de don Eleuterio R. Vaz y por el Oeste, también línea recta amojonada lindando con sucesión de don Domincio Alonso. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Más informes calle Piedras 318.

$91.80 Nov.14-13626-v.dic.19.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

JUDICIAL

Tres valiosas fracciones de terreno en un solo lote. El jueves 21 de Diciembre, a las 15 horas. En la Bolsa de Comercio. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Juan F. Salaberry. Sociedad de Tierras del Uruguay. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Diciembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1479 (Montevideo), se porcederá por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes bienes inmuebles: Primera fracción (padrón número 33345): Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Cardal", a inmediaciones de la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesta según plano levantado en Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho por el agrimensor don Francisco B. Ros, de una superficie de catorce mil seiscientos cuarenta y ocho metros treinta y seis decímetros con cincuenta y un metros setenta y siete centímetros de frente al Nordeste, sobre el camino que va al Buceo y Aldea, denominado Larrañaga; doscientos quince metros diez centímetros al Norte, sobre calle pública; treinta y cuatro metros diez centímetros al Sudoeste, lindando con Ricardo Hins y en la del Sudeste forma un triángulo que mide por un lado noventa y cinco metros noventa centímetros, linderos con Federico Magariños y por otro ciento cuarenta y ocho metros diez centímetros, que lindan con propiedad de Manuel Rovira y Pedro T. Noguei ra. Segunda fracción (padrón número 33345): Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada a inmediaciones de la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, siete mil doscientos quince metros, que dan frente al Sud al camino Larrañaga; por el Norte, linda con Agustín Castillo; por el Nordeste y Sudeste, la sucesión Fernández y el señor Martins y al Oeste, terrenos de José Mariano. Tercera fracción (padrón número 25989): Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Tres Cruces", jurisdicción de esta Capital, compuesta de veinticinco mil quinientos sesenta y siete metros cincuenta y cinco decímetros, que lindan: al Noroeste, con Juan Escudero y don Esteban Bacans; al Nordeste, con Nicasio Borges; al Sudoeste, el camino del Cardal y al Sudeste, herederos de doña Ursula Fernández. Cuarta fracción (padrón números 39087 y 39675): Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Nuevo París", decimatercera sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de veintiséis hectáreas cinco mil seiscientos treinta y siete metros dieciséis decímetros, lindando: al Oeste, con los herederos de don Cristóbal Bertrán; al Este, con los de Javier García; al Sud, con Victoriano Santos Martínez y al Norte, con la sucesión Nogueras, y según mensura practicada por el agrimensor don Joaquín G. Travieso el veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, se compone de una superficie de veintiséis hectáreas, seis mil ciento treinta y cinco metros setenta y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador: 3.o Que sobre algunos de los solares en que se hallan fraccionadas las propiedades a rematarse existen promesas de compraventa que deberá respetarse y ser cumplidas por el comprador, y cuyo detalle, comprendiendo el nombre del promitente comprador, area, importe de la venta, cuotas cobradas y atrasos, se halla a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

$81.00 Dic.5-14292-v.dic.21.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Liga de Defensa Comercial contra Miguel R. Picerno Ejecución de hipoteca" el día 17 de Noviembre del corriente año, habilitado al efecto, a la hora 17, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero don José A. T. Pereyra, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, el inmueble que se describe: Un solar de terreno con lo en él construído y todas sus mejoras, ubicado en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 100605, designado con el número 10 de la fracción B en el plano levantado en 25 de Enero de 1920 por el ingeniero Aquiles Monzani, con un área de trescientos veintiséis metros y noventa centímetros cuadrados, dentro de los límites y dimensiones siguientes: 10 metros y 04 centímetros de frente al Sureste, a calle pública; 33 metros y 15 centímetros al Noreste, lindando con el solar 11: 32 metros y 20 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 9 y 10 metros al Noroeste, por donde linda con el solar 13. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y lemás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

$30.80 Dic.1.o-14214-v.dic.16.

DOMINGO ONETTI

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero don Domingo Onetti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien de propiedad de doña Mitila García da Rosa de Martínez: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Cuaró", segunda sección judicial de este Departamento, empadronado dentro de mayor área con el número dos mil ciento noventa y cuatro, compuesta de trescientas diecinueve hectáreas, doscientos veintidós metros, cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho centímetros cuadrados, deslindada así, según mensura practicada por el agrimensor don José Berreta en Noviembre de mil novecientos veinticinco: por el Norte, con Anacleto Jacques Cornelius Manuel da Silva; por el Sur, con Arminda A. de Ferreira y, en parte, Ana Josefina García da Rosa; por el Este, también Anacleto Jacques Cornelius, Juan Ferreira, Francisco Román y Almanzor Vázquez y por el Oeste con Ana Josefina García da Rosa. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Diciembre 1.o de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$36.00 Dic.6-14231-v.dic.22.

VICENTE SANCHIS

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día veinte de Diciembre próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado, el martillero don Vicente Sanchis, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postr el siguiente bien, propiedad de doña María Joaquina Viera de Muraro: Un solar de terreno señalado con el número seis de la man-

zana número cincuenta y seis de la planta urbana de esta ciudad, el cual tiene una superficie de novecientos cuatro metros cuarenta y ocho decímetros y linda, según el título, así: por el Nordeste, con la sucesión de don Francisco García y Juan Gómez; por el Sudoeste, con la calle Rincón; por el Sudeste, con Ramón dos Santos y por el Noroeste, con Irma Bianchi. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que los gastos de escrituración, así como los certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador; y C) Que el título de la finca a venderse se halla en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas. Noviembre 24 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$27.00 Dic.1.o-14194-v.dic.18.

ROGELIO POGGIO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Guillermo Campodónico contra la sucesión de Luciano Caraballo. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día 13 de Enero de 1934 próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero don Rogelio Poggio, asistido del sucripto y del Actuario ad hoc, Escribano don Manuel Cosme Casaravilla, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los inmuebles siguientes: 1.o La mitad de gananciales que por fallecimiento de su esposa doña Matilde Florentina Martínez tiene y le corresponden al causante don Luciano Caraballo en un terreno ubicado en la décimatercera sección judicial de Canelones (Santa Rosa), empadronado con el número 7444, compuesto en su totalidad de una superficie de diez hectáreas seis mil ochocientos noventa y ocho metros seis decímetros, lindando: al Este, con Antonio González; al Sur, fracción cuatro, de Luciano Caraballo; al Oeste, Eugenia Ortega y al Norte, María Luisa Martínez; 2.o Un terreno ubicado en la misma décimatercera sección de Canelones, empadronado con el número 7445, compuesto de una superficie de diez hectáreas seis mil ochocientos noventa y ocho metros seis decímetros, deslindado así: al Este, con Antonio E. González; al Sur, Cándido Martínez; al Oeste, Eugenia Ortega y al Norte, con Félix Felipe Martínez (hoy Luciano Caraballo); 3.o Una fracción de terreno ubicada en la décimatercera sección judicial de Canelones que es parte de la empadronada con el número 7446, compuesta de una superficie de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros y deslindado así: al Norte, con sucesión de Melitón Muñoz; al Sur, María Luisa Martínez (hoy Luciano Caraballo); al Este, Félix Felipe Martínez y al Oeste, Luciano Caraballo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código d eProcedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., segido de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados; 4.o Que a los efectos de la realización de esta venta se habilitó la feria judicial mayor. — Sauce, Noviembre 30 de 1933. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.

$48.00 Dic.13-14538-v.dic.30.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en cumplimiento del mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, según resolución recaída en los autos caratulados "Fernanda Lemus contra Juana P. de Taboada. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre entrante, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder a la venta en remate pública y al mejor postor, por intermedio del martillero don Eusebio Bellomo, asistido del suscripto y del Escribano don Rafael Frías Pérez, del inmueble cuya descripción, según la escritura respectiva, es así: Todos los derechos y acciones a una fracción de terreno compuesta de una superficie de 12 hectáreas, 9659 metros y 7 decímetros en un terreno en mayor área, ubicado en la costa del arroyo del Tala, empadronado con el número 12726, entre los siguientes límites: al Norte, Juan de la Cruz Lemus; al Sur, Florencio Lemus; Este, Juan Lemus, Martín Auza y Jacinta Acosta y al Oeste, con Juana Paz de Taboada, Carmen Martínez de Alvarez y María Rojas de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 olo de su oferta en garantía, en el momento de serle aceptada y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados: 3.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador. — San Bautista, Noviembre 30 de 1933. — Regino P. Conti, Juez de Paz.

$33.00 Dic.9-14426-v.dic.24.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos sucesorios de Pablo Gay, se va a porceder, el día martes 19 de Diciembre de 1933, a las 9 de la mañana, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Gualberto Barbot, a la venta en remate público y bajo la base de ochenta y ocho pesos la hectárea, de diez fracciones de terreno ubicadas en esta sección y numeradas del 1 al 10, y cuyos límites generales son: por el Este, campo de la sucesión Julio Gay; Sudeste, con terreno de la Iglesia Evangélica Valdense; Sudoeste, camino público y Noroeste, donde forma un martillo, parte con Martín Dávila y parte con Juan E Rochón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Ombúes de Lavalle, Noviembre 24 de 1933. — Emilio C. Castello, Juez de Paz.

$24.00 Dic.1.o-14191-v.dic.18.

ANTONIO MILANO
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez de Paz que suscribe, en autos "Jesús Méndez contra Ricardo Baumann. Incidente por costas". se hace saber que el día dieciocho del mes en curso, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Antonio Milano, asistido del suscripto, a la venta en remate del camión "Chevrolet" número 5-161, embargado en estos autos, con la base de setenta y seis pesos con 66 centésimos, o sea, las dos terceras partes de su tasación, que se encuentra en el taller de don Ricardo Baumann, donde podrán verlo los interesados. Se previene que la venta es al contado. — Nueva Helvecia, Diciembre 2 de 1933. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$9.00 Dic.6-14332-v.dic.16.

OVIDIO F. ALONSO
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en autos "Domingo S. Rodríguez contra Alejandro Ernst e Hijos. Medidas preparatorias", se hace saber que el día veintitrés del mes en curso, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Ovidio F. Alonso, asistido del suscripto, a la venta en remate de las tres fracciones de campo embargadas en estos autos, ubicadas en esta sección judicial, empadronadas con los números 6070|6, 630 y 621, las que forman, en conjunto, seiscientas cinco hectáreas 7839 metros, por precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación, que es de ciento siete pesos la hectárea. Se previene que el mejor postor, una vez aceptada su oferta, consignará el 10 olo de la misma. — Nueva Helvecia, Diciembre 1.o de 1933. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$25.20 Dic.2-14259-v.dic.22.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Durazno

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado "José M. Bachin contra Juan A. Sampietro. Juicio ejecutivo", se hace saber que se venderá en remate público, por precio no menor a las dos terceras partes de su tasación, el día diecinueve de Diciembre entrante, a las diez horas, en el local de la calle Igualdad, los bienes que se detallan: Cuatrocientos trece libros, en rústica y encuadernados, y dos bibliotecas. — Carmen, Noviembre 22 de 1933. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$6.00 Dic.11-14476-v.dic.19.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en autos "Sucesión de Isaura María Magdalena Cal de Cal. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público dón Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana cuarenta y cuatro, de esta ciudad, con frente a la calle Doctor Wáshington Beltrán, compuesta de cuatrocientos setenta y cinco metros, la que se encuentra empadronada con el número cuatrocientos noventa y cinco. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Minas, Noviembre 25 de 1933 — Felipe H. Ortiz Actuario.

$24.00 Dic.1.o-14188-v.dic.18

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en los autos "Narciso S. Borges contra Juana N. Grecco de Correa. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre corriente, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes de propiedad de la demandada: Una fracción de campo empadronada con el número ochocientos sesenta, ubicada en la segunda sección de este Departamento, con una superficie de tres hectáreas, siete mil novecientos cincuenta y cuatro centiáreas, lindando: al Norte, Guillerma H. G. de Herrera; Sur, María M. G. de Rijo; Este, camino público y Oeste, la zanja de Chaves. Los derechos y acciones que le corresponden en otra fracción empadronada con el número mil ochocientos cuatro, ubicada en la sexta sección de este Departamento, con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas tres mil quinientos sesenta y tres centiáreas, lindando: al Norte, José Linares; al Sudeste, cañada Bellaca; al Sudoeste, Modesto y Jacinto Chocho y al Noroeste, camino Departamental a Rocha, en cuya fracción le corresponde a la demandada un área de ocho hectáreas ocho mil ochocientas trece centiáreas. Se hace presente: A) Que la puja se mantendrá en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta, y que al serle aceptada ésta al mejor postor, el mismo deberá consignar el diez por ciento de ella, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$33.00 Dic.7-14377-v.dic.23.

PEDRO C. PAEZ
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, recaída en autos "José Padilla contra Salustiano V. Díaz. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día veintiuno de Diciembre próximo, de las 11 a las 11 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se porcederá por el martillero don Pedro C. Páez, asistido del suscrito y del señor Actuario ad hoc, Escribano don Maximiliano Montañés, a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el Partido Nuevo, jurisdicción de esta sección, empadronada con el número 4162, compuesta de veintiséis hectáreas, setecientos cuarenta y siete metros setenta y tres decímetros cuadrados y linda: Norte, Pablo Díaz; Sur, Juan E. Velázquez; Este, Ovidio Acosta y Oeste, arroyo de los "Piriz". Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; E) Que puede el adquirente continuar con la obligación hasta su término, en la forma estipulada en la escritura. — San Carlos, Noviembre 29 de 1933. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$28.20 Dic.5-14295-v.dic.21.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Puquet, dictado en el expediente caratulado "Real Julio J. Quiebra", se hace saber que el día domingo 24 del corriente, de las ocho de la mañana en adelante y en el local contiguo a la casa calle 18 de Julio número 851, se procederá por el martillero don Américo Florio, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes del fallido, con-

sistentes en mesas, maniquíes, un mostrador, géneros y demás efectos pertenecientes a la casa de comercio que el fallido tenía establecida en esta ciudad en el ramo de sastrería, y cuyo detalle consta de fojas 15 a fojas 20 de los referidos autos de quiebra que tramitan ante este Juzgado. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de diez días. — Paysandú, Diciembre 4 de 1933. - Alberto S. Quintana. Escribano.

$12.00 Dic.11-1443-v.dic.21.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de lo Civil. Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil. Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra W. R. Brito y Compañía Ejecución de prenda agraria" se hace saber que el día miércoles veinte del corriente mes. de nueve a diez de la mañana y en lugar donde se encuentran instaladas las máquinas y demás efectos a venderse, calle 18 de Julio esquina Progreso, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte. a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación. de los siguientes bienes: Una caldera de vapor, vertical "Chapley" para 15 H. P. y motor "Marshall" 10 H. P., tasados en tres mil pesos: una autoclave para vulcanizar cámaras, en novecientos pesos: dos ídem ídem para cubiertas. en ochocientos pesos: una máquina de vulcanizar cubiertas 30 x 3 1|2, en seiscientos pesos; una ídem de cepillar y accesorios, en noventa pesos; una ídem de vendar cámaras. en cuatrocientos pesos; un compresor de aire y tanque. en doscientos pesos; dos reductores de vapor y aire, en ochenta pesos; un guinche a aire comprimido c. 25 metros. riel. en doscientos sesenta pesos; una prensa hidráulica con bomba, en ochocientos cincuenta pesos; una máquina de embalar cubiertas. en cuatrocientos treinta pesos; doce moldes de vulcanizar "Miller". en tres mil pesos; quince cores para armar cubiertas. en setecientos cincuenta pesos; tres trampas para condensar vapor. en ciento ochenta pesos; una batidora para goma líquida. en cuarenta y cinco pesos; setenta y tres mandriles para fabricar cámaras. en setecientos ochenta pesos; una mesa con seis aapratos para enchufar, en cuatrocientos veinte pesos; transmisiones, cañerías, llaves, etc., en setecientos cincuenta pesos; dos balanzas. en ciento cuarenta pesos; seis tornos de armar cubiertas, en cuatrocientos diez pesos; un aparato para secar cámaras, en ciento veinte pesos; un lote herramientas, en ciento cuarenta pesos; un lote aparatos y máquinas chicas, en ciento cincuenta pesos; diez mesas y soportes varios tamaños, en trescientos veinte pesos; 16 metros bancadas para colocar moldes, en ciento setenta pesos; un armario y vidriera, en ciento diez pesos; una estantería para cubiertas, en treinta y cinco pesos; un galpón hierro galvanizado. en noventa y cinco pesos; una sierra para cortar leña, en cincuenta pesos; un aparato para filtrar aceite, en veinte pesos. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar en garantía el diez por ciento. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$51.00 Dic.5-14308-v.dic.20.

ADOLFO M. GUARCH
Juzgado L. de lo Civil. Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Minetti Manuel G. con Francisco de Gregorio. Por reconocimiento de firma", se hace saber que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Adolfo M. Guarch, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación. de un terreno con el edificio y demás mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, en la calle Montevideo entre las de Colón y General Artigas, compuesto el terreno de veinticinco metros al Oeste, lindando con la calle Montevideo, por veintiún metros cincuenta centímetros de fondo, lindando al Este, con Bernabé Pradines, al Norte con sucesión de Antonio Lasarga, y por el Sur, con Filliol Hermanos. El inmueble descrito, tasado en tres mil pesos, pertenece al ejecutado, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación. encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$31.50 Dic.5-14310-v.dic.21.

CORNELIO F. OCHOVIET
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil., Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Francisco de Gregorio. Reconocimiento de firma". se hace saber que el día viernes veintidós del corriente mes, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado. calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Cornelio F. Ochoviet. asistido del suscrito Escribano Actuario. a la venta en remate público y al mejor postor. de los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene. situado en la quinta 231 del ejido de esta ciudad de Paysandú. empadronado con el número 2359 y compuesto de una superficie de 5534 metros 610 centímetros, que se deslindan así: 56 metros 36 centímetros de frente al Sur sobre la calle Minas; 55 metros y 35 centímetros al Norte, lindando con terreno de Pedro García; 98 metros 20 centímetros al Este, lindando con terreno de Genuario Milano, e igual extensión al Oeste, lindando con terreno de Angel de Gregorio; y B) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene. situado en la manzana 216 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, padrón número 2359 y compuesto de una superficie de 850 metros y 9395 centímetros, que se deslindan así: 20 metros 25 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Río Negro; 19 metros 37 centímetros al Norte, lindando con terreno del ejecutado señor De Gregorio; 42 metros 95 centímetros al Este, lindando con terreno de Francisco de Gregorio e igual extensión al Oeste, lindando con terreno de Alfredo L. Sardo. Los inmuebles descriptos pertenecen al ejecutado, previniéndose que el comprador en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos a los bienes a venderse. en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$42.00 Dic.5-14309-v.dic.21.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos "Copello Cecilio con Eduardo M. Horta. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día sábado veintitrés del corriente mes de Diciembre, de diez y treinta a once y treinta de la mañana, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una suerte de chacra de forma irregular compuesta de 18 hectáreas, 44 áreas y 70 centiáreas, ubicada en el ejido de esta ciudad y cuyos límites son: por el Norte, con la calle Dieciocho, por donde tiene 436 metros y 80 ctms.; por el Sur, con la calle Diecisiete, en una extensión de 604 mts. 30 ctms.; por el Nordeste, con el camino general al Paso de Las Piedras, donde mide 388 mts. 60 ctms.; y por el Oeste, con la fracción que se describe en seguida en una extensión de 358 mts. 5 ctms.; B) Una fracción de terreno de chacra con una superficie de 6 hectáreas, 47 áreas y 74 centiáreas y que tiene: 180 mts. al Norte, sobre la calle Dieciocho; igual extensión al Sur, por donde linda con la calle Diecisiete; 358 mts. 5 ctms. al Este, lindando con la suerte de chacra anteriormente descripta; y 360 mts. 60 ctms. al Oeste, sobre el camino límite Este de las quintas. Quedan comprendidas en esta almoneda a realizarse todas las poblaciones, arboledas, plantaciones y demás mejoras existentes en los inmuebles descriptos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 2 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$39.00 Dic.5-14311-v.dic.21.

OSCAR J. BARRAGAN
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas. dictada en los autos "Orsino de León contra Elauterio Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, a las 9 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero dón Oscar J. Barragán, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles de propiedad del demandado, señor Elauterio Suárez: Dos fracciones de campo situadas en Yaguarí y Amarillo, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas tres hectáreas, seis mil ochocientos cuarenta metros y se deslinda así: al Norte, Claudina Borges y Domingo Suarez; al Sur y Oeste, Anelio Rodríguez y Benito da Rosa y al Este, la sucesión de Severo Rodríguez; y la segunda fracción, por estar separada, consta de setenta y una hectáreas, seis mil metros, ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior y linda con la sucesión de Rodríguez Porcilio y Severo López, por un costado. por los otros, con Hortencia Rodríguez Pereira y Juan Pintos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Rivera, Noviembre de 1933 — G Muñoz Montoro, Actuario.

$44.00 Dic.1.o-14192-v.dic.23.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Antonio Méndez, curador del incapaz Francisco Gabriel Méndez. Venta judicial". se hace saber que el día veintidós del entrante Diciembre y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el rematador señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario. de los siguientes bienes: 1.o De las 9 horas a las 9 horas y 1|4: Los derechos y acciones a una fracción de terreno ubicada en el Chuy, 5.a sección judicial de este Departamento, cuyos derechos y acciones representa una superficie aproximada de ocho mil trescientos metros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Este, sucesores de María H. Ventura de Fossati; al Norte, calle Internacional; al Sur, camino vecinal a San Miguel y al Oeste, Flora R. de Almada y propiedad que fué de Pedro Demichelli. Avaluados en trescientos pesos. Y 2.o De las 9 horas y 1|4 a las 9 horas y 1|2: Los derechos y acciones a dos terrenos solares ubicados en la Villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesto cada uno de ellos de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, linda con las calles Pintos y Nueva al Sur, en cuyos terrenos corresponde al incapaz la sexta parte. Avaluada dicha sexta parte en la suma de veintiocho pesos treinta y tres centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las referidas tasaciones y que el más alto postor o postores deberán oblar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el 10 o|o de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Noviembre 27 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$45.60 Nov.30-14174-v.dic.21.

PEDRO GALLINO (hijo)
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Serafín Pose contra María Gabina Casterá de Tantardini. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día 23 del corriente mes. a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro Gallino (hijo). asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: 1.o Una casa y terreno y demás mejoras que contiene, en la manzana número 22 de esta ciudad, empadronada con el número 398. teniendo el terreno en sus líneas Norte y Sur, 29 metros 50 centímetros y, en las líneas Este y Oeste, 17 metros 75 centímetros, linda: al Norte, Luis Guggeri; al Sur, Juan Cossio; al Este, calle Lavalleja y al Oeste. Adela Vila; 2.o Otra fracción de terreno con todo lo en ella edificado y mejoras que contenga, ubicada en la manzana 17 y 1|2 de esta ciudad, empadronada con el número 249, de 7 metros de frente al Sur, a la calle 19 de Abril, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, según títulos, lindera al arroyo Sauzal: por el Oeste, una línea de 30 metros linda con más terreno de la señora Casterá de Tantardini y por el Este, una línea de 27 metros, linda con la Usina Eléctrica. Tiene un área superficial, según mensura del agrimensor don Gilberto García Selgas, de 199 metros 50 decímetros. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados y demás accesorios. — Salto, Diciembre 6 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 Dic.9-14443-v.dic.23.

PEDRO GALLIAC

Juzgado Ltdo. Departamental de Salto

AL PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que el día 30 de Enero de 1934 a las 10 horas, el martillero don Pedro Gallino. asistido del Alguacil y del suscripto Actuario. procederá a vender en las puertas de este Juzgado (Palacio de las Oficinas), en remate público los siguientes bienes: Primero. Sin base y al mejor postor. Dos fracciones de campo sitas en Laureles. 10.a sección judicial de Salto, que se deslindan así: A) Una fracción de 73 hectáreas 7880 metros 8332 centímetros, empadronada con el número 1562 lindando. Norte. Cuchilla de Salto; Sur. David Machado, Este, Cándido Machado; y Oeste, Juan Delgue; y B) Otra fracción de 147 hectáreas 5761 metros 8333 centímetros. empadronada con el número 1566, lindando: Norte, sobrante fiscal; Sur, Gregoric Cabrera: Este. sucesión Machado; y Oeste. Sucesión Juliana Domínguez de Madeira. Segundo. Que el día 6 de Febrero de 1934, hora 10 y en el mismo lugar que el anterior, el mismo martillero, asistido de los funcionarios nombrados. procederá a vender. con la base de cuatrocientos pesos. un terreno compuesto por los solares 13 y 14 de la manzana letra A. de la segunda sección de esta ciudad padrón 3312. abarcando un conjunto de 900 metros cuadrados que lindan: 20 metros al Este frente a calle Antonio Invernizzi: 40 metros al Norte, con solares 8 y 12 30 metros al Sur con lote 15 y 10 metros al Oeste. de fondo. lindando con lote 6. de aquí forma un martillo y sigue diez metros de Oeste a Este. De este punto arranca la otra línea de fondo. que mide diez metros y lindan ambas con solar siete. Se previene: Primero. que esta venta ha sido dispuesta en los autos sucesorios de don Aniceto Ricker. radicados en este Juzgado. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Tercero: que no se aceptará oferta en cuanto a los lotes de terreno, que no exceda a las dos terceras partes de la base antes indicada: cuarto: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta. el 10 o|o en garantía de la misma; quinto: que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador. — Salto, Diciembre 5 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves. Actuario.

$48.00 Dic.9-14444v-dic 23.
En.26-14444-v.en.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo. recaído en los autos "Cipriano May contra Andrea Saturnina Cuevas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscripto Escribano, en el vestíbulo del mismo, calle Florida número 670, y el día 30 del corriente mes, a las 10 horas, va a proceder a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor, de un campo que la demandada posee en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 2137, compuesto de ciento cincuenta y ocho hectáreas, 8588 metros 66 decímetrs cuadrados y limitado: al Norte, con Ignacio y Juan Raffo; al Este, el arroyo Grande; al Sur, con Dominga Cuevas y al Oeste, con Juan Cayetano Cuevas. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada: y 2.o Que los títulos se encuentran de manifeisto en la Actuaría a mi cargo. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones y de este remate. — Mercedes, Diciembre 9 de 1933 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$22.50 Dic.12-14507-v.dic.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo. recaída en los autos sucesorios de doña Lucía Muñoz de Ramírez y don Marcos Ramírez Muñoz, se hace saber que el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscripto Escribano y en el lugar de su ubicación, va a proceder a la venta en almoneda, el día 19 de Diciembre próximo, a las 10 horas, de una finca y terreno situada en esta ciudad, empadronada con el número 1444, constando el último de 11 metros 70 centímetros de frente al Este, por donde linda con la calle Zapicán: por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, e igual extensión al Norte, lindando, según título, con terreno de don Enrique Barruetaveña, confinando al Oeste, con doña Sebastiana Fregcita. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de setecientos cincuenta pesos: 2.o Que el mejor postor consignará, al aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma, en garantía; y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Mercedes, Noviembre 24 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$22.50 Dic.5-14294-v.dic.19.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista" calle Alzaibar número 1358, de común y amigable acuerdo, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Manuel Pérez y Hermano" para la explotación del negocio de carnicería sito en la calle Minas número 1051, esquina Isla de Flores, de esta ciudad, quedando a cargo del negocio el señor Manuel Pérez y desvinculado del mismo el señor Ramón Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten al domicilio indicado dentro de lo streinta días con sus respectivos justificativos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933 — Manuel Pérez. — Ramón Pérez.

$5.00 Dic.2-14238-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el paraje denominado "Itapebí", undécima sección judicial del Departamento de Salto, giraba bajo la razón social de "M. y L. González (hijo)". quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Leopoldo González (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se llama a todos los acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Salto, Noviembre 8 de 1933. — Manuel González. — Leopoldo González (hijo).

$6.00 Nov.28-14080-v.dic.18.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día 18 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 17 de los estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 15 de Diciembre, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — El Directorio $13.50 Nov.18-13805-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que en esta fecha he prometido vender a don Ricardo Marenales mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en Carrasco. 7.a sección de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicho comercio con los justificativos del caso. — Canelones, Diciembre 7 de 1933. — Vendedor: Domingo Juan Theoplile. — Comprador: Ricardo Marenales.

$5.00 Dic.9-14434-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Juan Cabrera Lerete y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la Villa de Santa Rosa (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en mi comercio en la Villa de Santa Rosa, de Canelones, a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Santa Rosa, Diciembre 1.o de 1933. — J. María Rodríguez. — Juan Cabrera Lerete y Compañía.

$5.00 Dic.5-14271-v.dic.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que el 5 de Diciembre de 1933 autorizó el escribano Juan Daquó, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Giambruno y Engelbrecht". quedando a exclusivo cargo de don Carlos Bartolomé Engelbrecht la dirección de todos los negocios que explotaba la extinguida Sociedad. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Inés E. de Giambruno. — C. B. Engelbrecht.

$5.00 Dic.9-14435-v.dic.28.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

AVISO

Por resolución de fecha cinco del corriente, del Directorio, se convoca a los socios accionistas a asamblea extraordinaria para el día veintiuno del actual, a la hora dieciséis, en la sede social. Orden del día: Estado financiero de la Sociedad y resoluciones de futuro. — El Directorio.

$3.00 Dic.12-14494-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Jesolan Hermanos y Garabed Keussian han convenido celebrar el siguiente contrato de compraventa. Los señores Jesolan Hermanos venden al señor Garabed Keussian su negocio de almacén que poseen en la calle Gobernador del Pino número 39, con todas las instalaciones y existencias que se hallan actualmente en el negocio. Se harán las publicaciones correspondientes en el Diario Oficial En comprobación de lo que antecede firman los dos interesados este contrato, en Montevideo, el 28 de Noviembre de 1933 Jesolan Hermanos.

$5.00 Nov.30-14119-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Enrique Risso la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera número 3045, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Andrés Cambón.

$5.00 Dic.5-14285-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha de nov. autorizada por el escribano Miguel Pessolano Fernández, he prometido vender a don Natalio Suaya la casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en el Chuy, quinta sección judicial del Departamento de Rocha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Rocha. Noviembre 29 de 1933. — José Suaya.

$5.00 Dic.6-14319-v.dic.25.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público que de acuerdo con la escritura otorgada ante el escribano Raúl Méndez Schiaffino se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de "J. Bordegaray y Compañía", con sede en la calle 14 de Julio 1422 (bis). y se procederá a su liquidación, a cuyo efecto ha sido designado liquidador el contador perito mercantil Manuel Baña. a quien deberán presentar, los que se consideren acreedores, los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio del mismo, calle Miguelete número 1590. de 15 a 18, así como también deberán los deudores abonarle los créditos a favor de la sociedad. — Por J. Bordegaray y Compañía: Manuel Baña, Liquidador. $5.00 Dic.1.o-14206-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Reynaldo Fariña ha prometido vender a su socio don Antonio Peluffo la parte que le corresponde en el "Laboratorio Athena". establecido en la casa número 1524 de la calle Uruguay. del cual son únicos socios, haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento el dicho señor Peluffo. Y a los efectos de la operación se ha convenido en emplazar a todos los acreedores del mencionado establecimiento "Athena" y a los de la farmacia que también les pertenece, que gira con la firma de "A. Peluffo y Compañía", de la avenida General Rondeau número 1450. Los acreedores deberán concurrir dentro del plazo legal y presentar los comprobantes en el "Laboratorio Athena" calle Uruguay número 1524, haciendo esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Reynaldo Fariña. — A. Peluffo.

$7.00 Dic.7-14367-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago constar que he vendido mi negocio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Patria número 2949, al señor Eznig Coasiean. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta spublicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933 — Miguel Adjemian.

$5.00 Nov.30-14122-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don José García la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Canelones número 867. de esta ciudad A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Noviembre 28 de 1933 — Alfredo Allo. — José García.

$5.00 Dic.2-14220-v.dic.21.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico al público y comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de carnicería, en la calle Miguelete número 1999, esquina Democracia. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Segundo, calle Sarandí número 331. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933 — Antonio Falagiar.

$5.00 Nov.29-14106-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor José Iturra mi casa de comercio en el ramo de provisión situada en la calle Darwin y Regimiento 9, de esta ciudad, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Angela C. de Garbarino.

$5.00 Dic.1.o-14166-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor Antonio Díaz mi casa de comercio en el ramo de provisión que tengo instalado en la calle Estivao número 1913, de esta ciudad. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los créditos dentro del plazo de treinta días de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 26 de 1933. — Pedro Bigilio.

$5.00 Nov.29-14111-dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que vendí a la señorita Matilde de Ogueta el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado para damas giraba en esta plaza, en la calle San José número 939. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en el local indicado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933 — Carmen elrma Samáno.

$5.00 Dic.2-14230-v.dic.21.

"TALLERES METALURGICOS EL ACERO", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Talleres Metalúrgicos El Acero", se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre corriente, a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos número 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de al memoria del Directorio, balance general correspondientes al 3.er ejercicio anual cerrado al 31 de Octubre de 1933; 2.o Lectura del informe de la Sindicatura; 3.o Fijar la remuneración del Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 5.o Elección de Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea (artículo 27 de los estatutos) deberán depositar en los locales de esta Sociedad, Granaderos 5140 o Cerro Largo 1996, sus acciones o los documentos que las justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea.

$9.00 Dic.12-14521-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señor Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Heleodoro María Díaz y Eduardo Ramudo la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933 — Jesús María López y López.

$5.00 Dic.5-14283-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que según escritura autorizada hoy por el escribano J. Antonio Marta, hemos transferido a la sociedad "Difusoras El Espectador" Limitada la propiedad de las difusoras C X 14 'El Espectador' y C X 18 "Rario Sport" con domicilios en esta ciudad, calle Olimar número 1364 Los acreedores deben presentar sus justificativos al administrador de dicha sociedad, señor Lorenzo Balerio Sicco en el domicilio expresado, dentro del plazo legal. — Montevideo Noviembre 27 de 1933 — Lorenzo Balerio Sico — Vicente Basse Magiio. — Luis Alfredo Sciutto — Héctor Fígoli. — Angel Latapie. — Víctor Soliño. — Luis Viapiana. — Eduardo Pelicciari. — Juvenal Ortiz Saralegui.

$6.00 Nov.29-14118-v.dic.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Boris Belansky la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1740. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro de los treinta días, de la fecha. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Marcelino Agrelo.

$5.00 Dic.6-14355-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Rinderknecht y Kuhne", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Otto Rinderknecht, debiendo pasar los acreedores por la sede del establecimiento en la calle 8 de Octubre 2641, para hacer efectivos los créditos. — Salto, Noviembre 24 de 1933. — Otto Rinderknecht. — Mauricio. Kuhne.

$5.00 Dic.6-14334-v.dic.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozolino, escritorio calle Colonia número 1160, he contratadó vender a favor de don Clemente Tarler la provisión de comestibles situada en la calle Treinta y Tres número 1409, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Nicolás De Paola.

$5.00 Dic.6-14352-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunican que la sociedad "Darias y Compañía", compuesta por los socios Rudecindo Aparicio Darias y Juan Carlos Tirelli, ha resuelto vender al señor Tomás Viera el comercio que en el ramo de almacén tiene instalado en la calle Guadalupe número 1510, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Boggiano, calle Soriano número 1283. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Rudecindo Aparicio Darias. — Juan Carlos Tirelli. — Tomás Viera.

$5.00 Dic.6-14346-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad, calle Lima número 1148. El señor Osías Wolf Safern se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con la expresada casa. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Boris Biansky. — Osías Wolf Safern.

$5.00 Dic.6-14354-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36), he contratado vender a favor de los señores Eliseo y José Baneira la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Paraguay número 1700, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Diciembre 5 de 1933 — José R. Curras.

$5.00 Dic.6-14351-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Cirilo Jorge Fernández la casa de comercio que en el ramo de agencia de lechería tengo establecida en la calle Rossell y Rius número 1599. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. Antonio Uset — Cirilo Jorge Fernández.

$5.00 Dic.6-14357-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manfredo Manfredi la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad calle Magallanes número 952, esquina Gonzalo Ramírez. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933 — Juan Cobas.

$5.00 Dic.5-14266-v.dic.25

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por convenio celebrado en esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de López y Macchi, con domicilio en la calle Santa Ana número 4084, con taller mecánico, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor José Raúl López. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que todos los acreedores se presenten a reclamar sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — José Raúl López. — Cirilo V. Macchi.

$5.00 Dic.11-14464-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha diez de Enero del año en curso hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que teníamos contraída bajo la razón social de "Grysa y Yutronich" con negocio de bar y restaurant en la calle Bartolomé Mitre número 1244, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido comercio el señor Julio Grysa. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Julio Grysa. — Tadeo Yutronich.

$5.00 Dic.11-14463-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he vendido a los señores Chimbao Hermanos el comercio que en los ramos de almacén, mercería, despacho de bebidas y anexos giraba a nombre de mi esposo don Juan G. Ferreira, fallecido, en Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, y que últimamente giró a mi nombre como única heredera de dicho causante. — Minas, Diciembre 5 de 1933. — Antonia Larrañaga de Ferreira.

$5.00 Dic.9-14428-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he prometido vender a los señores Benito Valverde y Eugenio Casás el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Colón número 1613. Por lo tanto, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los recaudos respectivos al referido comercio dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Alfredo Inzúa.

$5.00 Dic.9-14417-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar al comercio y al público en general que no obstante saber pensado comprar el garage del señor Leonardo del Caso, sito en la calle Juan D. Jackson número 1038, de esta ciudad, por circunstancias consiđerada en el compromiso de compraventa realizado por intermedio del peritocontador Arnoldo R. Stoppa. 25 de Mayo 417, legalmente ha sido imposible la transferencia de este establecimiento a mi favor, dejándose, por lo tanto, sin efecto, la promesa de compraventa efectuada. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Aquiles Arioni.

$5.00 Dic.9-14418-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Ernesto Lens la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Mendoza número 2702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Diciembre de 1933. — José Veiga.

$5.00 Dc.5-14284-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 367, he contratado vender a favor de don Enrique Cuesta la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Galicia número 2052, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933 Francisco García Tofé. — Enrique Cuesta.

$5.00 Dic.5-14303-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Beares mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Guaviyú número 2900, esquina Pedernal, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivo sus respectivos créditos. — Montevideo Diciembre 1.o de 1933 — Bernardo Romay. — José Beares.

$5.00 Dic.2-14241-v.dic.21

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
A. R. Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda. de Enrique.
Ailhot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
B...etti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota. González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

..... Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Clausen y C. Ltda.
Caulin. Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota. González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vto B.o: Peña.. Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López

13513 (bis)-Pte.v.dic.1933.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Manuel Buño Díaz las maquinarias, vehículos y demás útiles y enseres de la panadería "Plus Ultra", establecida en esta Capital, en la avenida Garibaldi números 2724, 2728 y 2730. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la panadería expresada. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Jesús Sánchez Suárez. — Manuel Buño Díaz. $5.00 Dic.1.o-14200-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al públicc que la firma comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Isasi y Semino" compuesta por los señores Ignacio Isasi y Bartolomé Semino, en el ramo de despachos de aduana y comisiones, que estaba establecida con escritorio en la calle Colón número 1580 (Montevideo), ha sido disuelta de común acuerdo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículos pertinentes del Código de Comercio se hace esta publicación. — Ignacio Isasi. — Bartolomé Semino.

$5.00 Dic.1.o-14168-v.dic.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain ha sido disuelta parcialmente la sociedad "Angel Piñeiro y Compañía" que giraba en esta ciudad, calle Valparaíso números 1114 y 1116, retirándose los socios colectivos Manuel Piñeiro y Arturo Reboredo Piñeiro, continuando la Sociedad en los ramos y firma con los socios Camilo Santín Carballo como comanditario y Angel Piñeiro como solidario. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Angel Piñeiro y Compañía.

$5.00 Dic.7-14363-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que bajo la razón social de "Mantani y Compañía" giraba en esta plaza explotando los garages "Stadio" y "San Martín" de la calle Rivera número 2534 y avenida General San Martín 2566. El señor Ponce de León se hace cargo del activo y pasivo y quedando separado de los negocios referidos el señor Mantani. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933 — Juan Ponce de León. — Pedro Mantani.

$5.00 Nov.30-14130-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834, he contratado vender a favor del señor Gilberto Martínez la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1002, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Eduardo Plada.

$5.00 Dic.14-14596-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que con motivo de la terminación del contrato quedó disuelta la sociedad que en esta plaza y en el ramo de taller mecánico y anexos giraba bajo la razón de "Sarlo Hermanos", y prevenimos a los que tengan cuentas a cobrar que deben reclamar el pago a los señores Onofre y Juan Sarlo, en esta ciudad, calle 18 de Julio número 880. — Paysandú, Diciembre 6 de 1933. — H. y J. Sarlo. — Sarlo Hermanos.

$5.00 Dic.14-14572-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta a don Néstor Alonso el establecimiento que en los ramos de bar y restaurant poseo en esta ciudad, en la calle Andes número 1381, el cual se denomina "El Tropezón", debiendo concurrir los que tengan reclamos que hacer dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Carlos Imbriaco.

$5.50 Dic.14-14561-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos dejado sin efetco el compromiso de compraventa relacionado con la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Galicia número 2052, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el mismo señor Francisco García Tofé. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Francisco García Tofé. — Enrique Cuesta.

$5.00 Dic.14-14549-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores José Ma. Calvo y Hermanos la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Buenos Aires número 685, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Manuel Vizoso. — José Ma. Calvo y Hermanos.

$5.00 Dic.14-14550-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de de la ley hago saber que he prometido vender a los señores Juan José Marini y Almanzor Olivera, el café y fonda sito en la casa calle Aurora números 160 y 162, esquina Manuel Herrera y Obes, de esta ciudad, emplazándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Enrique Bellenda.

$5.00 Dic.14-14547-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Regino Llanos el 24 de Enero de este año, vendí a Enrique L. Oribe el hotel que giraba en esta plaza, a mi nombre, denominado "Hotel Español", habiéndome quedado a cargo del activo y pasivo de dicho hotel. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Melo, Diciembre de 1933. — Luis Ponzoni.

$5.00 Dic.13-14518-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma "Comesaña y Compañía" giraba en esta plaza en la calle 26 de Marzo número 1350, en el comercio de almacén de comestibles y anexos, sin despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Feliciano Comesaña. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933 — Jarislao Jartas — Feliciano Comesaña.

$5.00 Nov.27-14037-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que doña Carmen Bonifacino de Dogliotti, con la venia marital, ha prometido vender a don Agop Takessian su almacén de comestibles establecido en la casa número 4202 de la calle F Contucci, en la que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 1904. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933 — Carmen B. de Dogliotti. — Agop Takessian.

$5.00 Nov.30-14135-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido con esta fecha a don Félix Toñolli el negocio de provisión y venta de frutas y comestibles sito en esta Capital, avenida 18 de Julio número 2037, entre las calles Defensa y Municipio. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — José Carbone.
$5.00 Dic.15-14622-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Odella el establecimiento comercial en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Azconegui", que tengo instalado en esta Capital, camino Maldonado esq. camino Cuchilla Grande. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribano Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Manuel Azconegui.
$5.00 Dic.15-14623-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A lo efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Mouro toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominada "La principal", sita en esta ciudad, calle Rocha número 2763. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 10 de 1933. — Ceferino García. — Francisco Ferreira.
$5.00 Dic.15-14605-v.en.8.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que por escrtiura que con esta fecha autorizó el escribano don José R. Luna, hemos disuelto y liquidado la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Camaño y Rivero" y que se dedicaba a los ramos de almacén de comestibles y bebidas, ferretería y bazar, habiendo correspondido el activo y pasivo de la extinguida sociedad al señor Leofildo L. Camaño. — Rocha, Noviembre 11 de 1933. — Leofildo L. Camaño. — Juan Antonio Rivero Escamendi.
$5.00 Nov.27-14021-v.dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Belo y José Fernández, el café, billar, cancha de pelota con bar y alcohólicas situado en la calle Fraternidad número 70 (Paso del Molino) de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en en indicado escritorio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Diciembre 1.o de 1933. — Manuel Sieira.
$5.00 Dic.5-14287-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Serafín y Encarnación Cancela la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ramón Anador número 3401, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — José Baleato
$5.00 Nov.27-14023-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída por escritura de 28 de Octubre de 1923, autorizada por el escribano Julio Bayardo, y que era propietaria de la casa de bazar y juguetería radicada en la ciudad de San José, y por cuya disolución quedará dueño y solo propietario de dicha casa de comercio el señor Hermida, incluyéndose existencias, derecho de llave, activo, pasivo, quedando desligado de ella definitivamente el señor Pinto. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Francisco Pinto. — Juan Hermida.
$5.00 Dic.7-14389-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que doña Luisa Figueredo Vila ha prometido vender a don Andrés Castro y éste comprar el negocio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tenía establecido en esta ciudad, calle Larravide 73 y 75. En consecuencia, se cita a quienes tengan algún derecho quieran acudir al local indicado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Luisa Figueredo Vila. — Andrés Castro.
$5.00 Dic.9-14433-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de la firma "Perseghián y Compañía" el almacén de comestibles situado en la calle Joaquín Requena número 1680, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933 — León Balikián.
$5.00 Dic.1.o-14212-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Pereiro Ramos la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la casa número 2452 de la avenida Agraciada, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía Atilio Arrillaga Safons, con sede en la casa número 1325 de la calle Misiones, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933 — Pedro Bordino.
$5.00 Nov.30-14143-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Eduardo Enrique Saporiti el comercio que en el ramo de garage exploto en esta Capital, en el local de la calle Constituyente número 1838. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el referido local de la calle Constituyente a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Juan M. Gestoso.
$5.00 Dic.1.o-14163-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que, por mutuo acuerdo de partes, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con la firma "Nasejon, Baena, Benmaor y Compañía" quedando como únicos dueños de los comercios de Agraciada 3947 y San Martín 2767, los señores Jaime Nasejon y Jacobo Benmaor, y de los comercios de Agraciada 3941 y 4286, los señores Abraham Baena y Alejandro Pesaj. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — V.
$5.00 Nov.28-14054-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos proyectado constituir una sociedad mercantil para la explotación de los vinos marcas "Colombina" "Campeones del Mundo" y "Puritano" y otros productos, entre los señores Luis Orlando Cleffi y Domingo Mantero, que girará en esta plaza bajo la razón social de "Cleffi y Compañía". Los acreedores del señor Luis Cleffi podrán presentar sus cuenta dentro del término legal en la calle Doctor Luis Piera número 1965. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — L. Cleffi. — Domingo Mantero.
$5.00 Dic.5-14282-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Zegismundo Graf y Adalberto Hauser la provisión de comestibles situada en la calle Victoria número 1641, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado escritorio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — P. Pizzanelli.
$5.00 Dic.5-14286-v.dic.25

DISOLUCION DE SOCIEDAD
"Bidegaray y Rivas"

A los efectos legales hacemos público que a contar del 1.o de Diciembre próximo, debe considerarse disuelta la sociedad "Bidegaray y Rivas" propietaria del establecimiento "La Industrial Maderera" con domicilio en la casa número 1865 de la calle Joaquín Requena, de esta ciudad, en el cual deberán formularse las reclamaciones correspondeintes Quedan de pertenecia y cargo del señor Juan Bautista Bidegaray las cuentas a cobrar y el pasivo. El establecimiento con las maquinarias que en él existen y los compromisos pendientes de adquisición de montes quedan de pertenencia y cuenta del señor Rivas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — "Bidegaray y Rivas". — Juan B. Bidegaray — Francisco M. Rivas.
$5.00 Nov.29-14116-v.dic.18.

AVISOS DEL DIA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y a los señores profesionales de la Facultad de Arquitectura para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 10 de Enero próximo, a la hora 10 a 12, en el siguiente orden:

La de los profesodes (cuatro representantes): de la hora 10 a 11.

La de los profesionales (un representante): de la hora 10 a 12.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidaturas en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Domingo A. Fernández, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Dic.16-14634-v.dic.27.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 100.000 kilos de azufre en polvo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el 3 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1933.
(Cuenta corriente) Dic.16-14637-v.dic.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25002

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bonacina, Coarl, Pirovano y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.16-14639-v.en.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 3865

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha **el señor** José Rubiales, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la obtención de jabón en todas sus formas, del llamado de vaporización, etc", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.16-14636-v.en.9.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los itneresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO WAMPETICH, de 32 años, soltero, canciller, húngaro, domiciliado en Cerrito 698, y doña PIROSKA THOT, de 27 años, soltera, médico, húngara, domiciliada en Cerrito 698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 6601-v.dic.23.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933. a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COUTO, de 55 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Maldonado 819, y doña ANTONIA RODRIGUEZ, de 47 años, soltera, española, domiciliada en Maldonado 819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6568-v.dic.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña ORFILIA CARMEN QUIRICO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6569-v.dic.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 20 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado en Julio H. y Obes 1085, y doña MARIA ELENA DIAZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 6570-v.dic.23.

5.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO GALAIN, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Petrarca 924, y doña MARIA M. AGUIRRE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Petrarca 924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6579-v.dic.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MUSSI, de 27 años, soltero, picapedrero italiano, domiciliado en Colón, y doña SUSANA RUGEDIA BURASTERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6580-v.dic.23.

En Colón y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARCOS PICCARDO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña ELIDA JUANA PIZATTI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6581-v.dic.23.

En Colón y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO ROMERO, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña JOSEFA ZABALA, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 6582-v.dic.23.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SEBASTIAN BADALA, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ildefonso García 19, y doña CARMEN HERMINDA DIAZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en la calle Ildefonso García 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6588-v.dic.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PINASCO, de 27 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado en la calle Barros Arana 5541, y doña MARIA JULIA ARRIONDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Osvaldo Cruz 27 e.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6589-v.dic.23.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Paso del Molino y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIBIC, de 27 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Ricaute 931, y doña MARIA VIANA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá 2770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello (Gratis) 6571-v.dic.23.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBURCIO VALERIANO GALEANO, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la cabaña de Anaya, y doña SARA PAULINA UMPIERREZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en la cabaña de Anaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — García de Zúñiga. (Gratis) 6583-v.dic.23.

En Paso de la Arena y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MARIANO PLACERES, de 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la cabaña de Anaya, y doña VICTORIA ACOSTA, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en cabaña de Anaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — García de Zúñiga. (Gratis) 6584-v.dic.23.

En Paso de la Arena y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO NOTTA, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la cabaña de Anaya, y doña ANGELA BELTRAN, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en la cabaña de Anaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — García de Zúñiga. (Gratis) 6585-v.dic.23.

16.a Sección del Depto de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS GALEANO, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la cabaña de Anaya, y doña MARIA MIRAVALLES, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en la cabaña de Anaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — García de Zúñiga. (Gratis) 6586-v.dic.23.

En Paso de la Arena y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SULIGON, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paso de la Arena, y doña BEATRIZ APOLINARIA MARIÑO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — García de Zúñiga. (Gratis) 6587-v.dic.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PIRAGIBE DA FONSECA, de 30 años, soltero, abogado, brasileño, domiciliado en Carapé 2154, y doña MARIA CIA RIVERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Cavia 2652.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6572-v.dic.23.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS RIVAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vecinal 17, y doña MAURA MARTINEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario**

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6373-v.dic.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GIORDANO, de 25 años, soltero, linotipista, argentino, domiciliado en Rivera 3613, y doña HELVECIA ORFILIA ALMANZA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan P. Laguna 3479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6574-v.dic.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO CICARELLO, de 21 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en Mac Eachen 1682, y doña MARIA CARMEN GAYOSO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Haedo 2998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6575-v.dic.23.

En Pocitos y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MODERNEL, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buxameo 1322, y doña ELOISA ROCA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Videla 3171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6576-v.dic.23.

En Pocitos y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PENA, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Caracas 109, y doña MARIA MARTINEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Caracas 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6577-v.dic.23.

En Pocitos y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VICENTE PETRAGLIA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 2965, y doña MARIA TERESA MORTOLA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6578-v.dic.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Plácido Piria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.16-14638-v.dic.23. En.26-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Luis Alfredo Trozzi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día veintiocho del mes de Abril del año entrante, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Dic.16-14640-v.dic.23. En.26-v.feb.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Pandolfi de Martini, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.50 Dic.16-14633-v.dic.23. En.26-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que correspondan y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con fecha de hoy y ante el escribano Silverio Dinardi, he prometido vender las máquinas de la Sociedad Uruguaya de Felpudos, hoy de mi propiedad, como asimismo ceder los derechos del privilegio número 30 en favor del señor Enrique Gispert. Todos los que tengan créditos contra mí deberán presentarse en el estudio del señor Dinardi, 25 de Mayo número 707, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Delfino Armagno.
$5.00 Dic.16-14635-v.en.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1933

DEBITO—

Valores		$ 12.450.402.21
Propiedades		" 3.039.814.62
Obligaciones a cobrar		" 299.650 26
Caja y Bancos		" 428.746.98
Operaciones de préstamos		" 3.508.987.23
Varios deudores		" 675.566.38
Deudores por pólizas		" 451.320.53
Muebles y útiles		" 7.371.35
Libros e impresos		" 10.297.03
Gastos de instalaciones y reparaciones		" 11.303.16
Reaseguradores activos. Reserva de garantía		" 768.100.02
Cuentas de gastos:		
Corretajes y bonific.	$ 244.139.31	
Gastos generales	" 653.699.77	
Contribución patronal, etc. (Cajas Jubilaciones)	" 53.500.67	
Imp. sobre renta de valores	" 2.879.61	" 954.219.36
Rentas vitalicias		" 335.378.62
Seguros vencidos (Vida)		" 307.945.29
Siniestros:		
Importe abonado	$ 994.812.69	
Recuperado por reaseguros	" 198.573.04	" 796.239.65
Reaseguros pasivos		" 503.026 48
		$ 24.548.369 15
Depositarios de valores		$ 14.524.555.12

CREDITO—

Capital:		
Títulos de la Deuda Creación del Banco de Seguros del Estado	$ 2.202.700	
Títulos amortizados por el Superior Gobierno y reintegrados por el Banco con sus utilidades	" 797.300	$ 3.000.000.—
Capitales de reserva		" 16.773.059.86
Reaseguradores pasivos. Reserva de garantía		" 260.883.02
Varias cuentas acreedoras		" 475.723.00
Cuentas de productos:		
Premios	$ 3.128.912.70	
Intereses y comisiones	" 856.447.77	
Otros rubros	" 53.342.80	" 4.038.703.27
		$ 24.548.369.15
Valores depositados		$ 14.524.555.12

Carlos Travieso,
Presidente.

Américo Calamet,
Subgerente de Administración.

Alfredo Ferrere,
Gerente Interino.

Luis I. Carlevaro,
Contador.

(Cuenta corriente)—13963.

GUIA DE LEYES DE LA REPÚBLICA

ANOTACIÓN DE LOS NUMEROS QUE CORRESPONDEN A LAS DE CADA AÑO

La Dirección de "Diario Oficial" ofrece esta guía para facilitar la tarea de buscar leyes por el número, a funcionarios, profesionales y público en general.

Año 1830
Del número 1 al 2.

Año 1831
Del número 3 al 24.

Año 1832
Del número 25 al 37.

Año 1833
Del número 38 al 61.

Año 1834
Del número 62 al 79.

Año 1835
Del número 80 al 110.

Año 1836
Del número 111 al 130.

Año 1837
Del número 131 al 160.

Año 1838
Del número 161 al 198.

Año 1839
Del número 199 al 217.

Año 1840
Del número 218 al 220.

Año 1841
Del número 221 al 224.

Año 1842
Del número 225 al 244.

Año 1843
Del número 245 al 256.

Año 1844
Del número 257 al 273.

Año 1845
Del número 274 al 282.

Año 1852
Del número 283 al 306.

Año 1853
Del número 307 al 369.

Año 1854
Del número 370 al 422.

Año 1855
Del número 423 al 468.

Año 1856
Del número 469 al 510.

Año 1857
Del número 511 al 561.

Año 1858
Del número 562 al 594.

Año 1859
Del número 595 al 612.

Año 1860
Del número 613 al 648.

Año 1861
Del número 649 al 699.

Año 1862
Del número 700 al 758.

Año 1863
Del número 759 al 793.

Año 1865
Del número 794 al 839.

Año 1866
Del número 840 al 874.

Año 1867
Del número 875 al 911.

Año 1868
Del número 912 al 998.

Año 1869
Del número 999 al 1079.

Año 1870
Del número 1080 al 1161.

Año 1871
Del número 1162 al 1171.

Año 1872
Del número 1172 al 1177.

Año 1873
Del número 1178 al 1198.

Año 1874
Del número 1199 al 1234.

Año 1875
Del número 1235 al 1283.

Año 1876
Del número 1284 al 1320.

Año 1877
Del número 1321 al 1377.

Año 1878
Del número 1378 al 1423.

Año 1879
Del número 1424 al 1461.

Año 1880
Del número 1462 al 1498.

Año 1881
Del número 1499 al 1558.

Año 1882
Del número 1559 al 1597.

Año 1883
Del número 1598 al 1666.

Año 1884
Del número 1667 al 1769.

Año 1885
Del número 1770 al 1854.

Año 1886
Del número 1855 al 1895.

Año 1887
Del número 1896 al 1961.

Año 1888
Del número 1962 al 2034.

Año 1889
Del número 2035 al 2080.

Año 1890
Del número 2081 al 2127.

Año 1891
Del número 2128 al 2171.

Año 1892
Del número 2172 al 2215.

Año 1893
Del número 2216 al 2251.

Año 1894
Del número 2252 al 2312.

Año 1895
Del número 2313 al 2412.

Año 1896
Del número 2413 al 2491.

Año 1897
Del número 2492 al 2519.

Año 1898
Del número 2520 al 2578.

Año 1899
Del número 2579 al 2618.

Año 1900
Del número 2619 al 2678.

Año 1901
Del número 2679 al 2728.

Año 1902
Del número 2729 al 2787.

Año 1903
Del número 2788 al 2870.

Año 1904
Del número 2871 al 2921.

Año 1905
Del número 2922 al 3010.

Año 1906
Del número 3011 al 3137.

Año 1907
Del número 3138 al 3263.

Año 1908
Del número 3264 al 3425.

Año 1909
Del número 3426 al 3586.

Año 1910
Del número 3587 al 3733.

Año 1911
Del número 3734 al 3936.

Año 1912
Del número 3937 al 4293.

Año 1913
Del número 4294 al 4822.

Año 1914
Del número 4823 al 5187.

Año 1915
Del número 5188 al 5367.

Año 1916
Del número 5368 al 5548.

Año 1917
Del número 5549 al 5620-1.

Año 1918
Del número 5620-2, al 6845.

Año 1919
Del número 6846 al 7047.

Año 1920
Del número 7048 al 7386.

Año 1921
Del número 7387 al 7451.

Año 1922
Del número 7452 al 7548.

Año 1923
Del número 7549 al 7689.

Año 1924
Del número 7690 al 7811.

Año 1925
Del número 7812 al 7917.

Año 1926
Del número 7918 al 8068.

Año 1927
Del número 8069 al 8195.

Año 1928
Del número 8196 al 8393.

Año 1929
Del número 8394 al 8613.

Año 1930
Del número 8614 al 8720.

Año 1931
Del número 8721 al 8824.

Año 1932
del número 8825 al 8933.

(*) El "Registro Nacional de Leyes" viene numerando éstas [illegible] 1930. Son tres tomos los que aparecieron en tales condiciones va. Para las anteriores véase la "Compilación de Leyes y Decretos" por E. Armand Ugón, J. C. Cerdeiras Alonso, L. Arcos Ferrand y C. Goldaracena